



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N° 367
27 de octubre de
2022

Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica
Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO 367

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3338-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA CONVENIO PERMUTA DE TIERRA FISCAL. BARILOCHE DEL ESTE. SE MODIFICA ORDENANZA 2489-CM-13

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano.

Ordenanza 2489-CM-13: Autorizar a la señora Intendente Municipal a suscribir convenio con el Sr. Juan Manuel Valcarcel.

Ordenanza 2674-CM-15: Declarar área de desarrollo prioritario y aprobar plan especial de estructuración urbana.

Nota de Desarrollo Urbano dirigida al Arq. Juan Manuel Valcarcel de fecha 6 de junio de 2019.

Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) de fecha 21 de agosto de 2019.

Nota dirigida a la Secretaría de Desarrollo Urbano del propietario, Arq. Juan Manuel Valcarcel de fecha 22 de octubre de 2019.

Certificación de la Escribana María Daniela Chaves.

Planteo Urbanístico autorizado en fecha 30 de agosto 2019.

Informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble respecto de la parcela NC 19-3-A-A10-01F.

Plano de Mensura N° 383/14.

Acuerdo de permuta entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. Juan Manuel Valcarcel, del 23 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 2674-CM-15 creó la denominada Zona de Desarrollo Prioritario Bariloche del Este con el objetivo, entre otros, de atender el déficit habitacional, localizar usos especiales hoy imprescindibles (ciudad judicial, mercado comunitario), y dar carácter de urbanidad al área Este de la ciudad.

En este sentido, la misma ordenanza, aprobó el Plan de Estructuración Urbana para la zona previamente definida reconociendo como reservas fiscales ya cedidas las aceptadas dos años antes a través de la ordenanza 2489-CM-13 y destinando una de ellas a la instalación del Mercado Municipal, finalmente concretado varios años más tarde en los predios ferroviarios los cuales cuentan con mejores condiciones de accesibilidad y servicio.



La instalación del Mercado en el predio ferroviario dejó vacante la parcela destinada a tal fin en la ordenanza 2489-CM-13 y sin posibilidades de destinarlo a otro uso debido a la cesión realizada con un cargo específico relacionado a su uso.

La segunda etapa de desarrollo de Bariloche del Este propuso la urbanización de un sector vecino a Las Victorias, destinado principalmente a usos residenciales, pero con la inclusión en la propuesta de un novedoso polo educativo-deportivo formado por dos grandes parcelas destinadas a la instalación de instituciones educativas públicas y privadas, y un campo deportivo de propiedad municipal.

En forma contemporánea a la evaluación y posterior aprobación de la propuesta urbanística el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) manifiesta su intención de construir una sede en la ciudad de Bariloche para lo cual trabaja en forma conjunta con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano en el análisis de la mejor localización teniendo en cuenta su propuesta educativa, público potencial, accesibilidad, provisión de infraestructura y transporte, entre otros. De esta evaluación surge que entre los lugares potencialmente más aptos se encuentra el sector Este de la ciudad.

Teniendo en cuenta la propuesta de Bariloche del Este, en cuanto al polo educativo-deportivo, se propone al propietario permutar la tierra que de forma provisoria se identifica catastralmente como NC 19-3-A-192-01 de 8.856,65 m² de superficie, la cual emana de la fracción mayor identificada como 19-3-A-A10-01F, conforme surge del Plano de Mensura 383/14 con visto bueno de la Dirección de Catastro Municipal de fecha 17 de mayo de 2022; con el objetivo de localizar allí la sede del IUPA, el cual quedará emplazado junto a la escuela secundaria prevista para la parcela lindera, pudiendo hacer uso y mantenimiento del espacio deportivo compartido.

A cambio de la fracción mencionada en el párrafo anterior, la Municipalidad propuso ceder la parcela identificada catastralmente como NC 19-3-A-019B-06, de 8.079,68 m², que fuera cedida y entregada su posesión a cuenta de Reserva Fiscal en virtud del artículo 3° de la ordenanza 2489-CM-13, y que actualmente pertenece al dominio privado Municipal conforme certifica la Dirección de Catastro.

La aceptación del intercambio por parte del propietario dio lugar a un convenio entre la Municipalidad de Bariloche y el IUPA suscripto en fecha 21 de agosto de 2019, y posteriormente a la presente ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Vicejefa de Gabinete, Marcela González Abdala y Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude.

El proyecto original N.º 045/20, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 6 de octubre de 2022, según consta en el Acta N.º 1164/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se aprueba el convenio entre el Departamento Ejecutivo y Juan Manuel Valcarcel, suscripto el 23 de septiembre de 2022, con el objeto de permutar la tierra que de forma provisoria se identifica catastralmente como NC 19-3-A-192-01 de 8.856,65 m² de superficie, perteneciente a la fracción mayor identificada como NC 19-3-A-A-10-01F, a cambio de la parcela de dominio privado municipal identificada catastralmente como NC 19-3-A-019B-06, de 8.079,68 m², el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 2489-CM-13, el que queda redactado de la siguiente manera:



“Art. 3º) Se acepta la cesión y entrega de la posesión propuesta por el Propietario como anticipo y a cuenta de reserva fiscal y se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para ingresar dicho espacio físico al dominio del Estado con el destino de Edificios Municipales (33.821 m²) (superficie sujeta a mensura final).

Se aprueba el convenio entre el Departamento Ejecutivo y Juan Manuel Valcarcel, suscripto el 23 de septiembre de 2022, con el objeto de permutar la tierra que de forma provisoria se identifica catastralmente como NC 19-3-A-192-01 de 8.856,65 m² de superficie, perteneciente a la fracción mayor identificada como NC 19-3-A-A-10-01F, a cambio de la parcela de dominio privado municipal identificada catastralmente como NC 19-3-A-019B-06, de 8.079,68 m², conforme ordenanza 3338-CM-22”.

Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para incorporar el inmueble NC 19-3-A-192-01 al dominio privado municipal con el destino uso educativo y para cumplir con el objeto del convenio referido en el artículo 1º y el emplazamiento de la sede del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA).

Art. 4º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la ordenanza 2489-CM-13.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta

Concejo Municipal San Carlos de Bariloche

JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO

Asesora Letrada

Concejo Municipal

A/C Secretaría Legislativa Concejo Municipal

Resolución N° 234/PCM/22

ANEXO I

ORDENANZA N° 3338-CM-22

archivos_boletin/file/edicion366/edicion%20367/O-22-3338%20Anexo%20I.pdf

RESOLUCION N° 00003597-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos; que fue recepcionada con fecha 11/10/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3338-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3338-CM-22 "SE AUTORIZA CONVENIO PERMUTA DE TIERRA FISCAL. BARILOCHE DEL ESTE. SE MODIFICA ORDENANZA 2489-CM-13", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 06 de Octubre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GELAIN, VIVIANA INES[101] GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3339-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INCORPORA SEMANA LACTANCIA MATERNA A LA ORDENANZA 2033-CM-10

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 24632: Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.

Ley nacional 25929: Establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio. Derechos de los padres y de la persona recién nacida.

Ley nacional 26485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley nacional 26529: Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud y su Decreto Reglamentario 1089/12.

Decreto 2035/15: Reglamentación ley 25929.

Ley nacional 26061: Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial 3263: de derechos en el parto.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3268-CM-21: Se establece cartelera obligatoria violencia contra las mujeres. Modifica ordenanzas 3018-CM-18 y 2375-CM-12.

Ordenanza 3215-CM-21: Se incorpora Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer. Modifica ordenanza 2033-CM-10.

Ordenanza 3195-CM-20: Se Crea Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. Abroga ordenanza 1464-CM-04.



Ordenanza 3080-CM-19: Se crea Programa Formación Permanente en Perspectiva de Género en el ámbito municipal

Ordenanza 3056-CM-19: Se incorpora perspectiva de género al Sistema Estadístico Local (SEL). Modifica ordenanza 2955-CM-18.

Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el Nacimiento (Declaración de Fortaleza de 1985).

Declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud.

<https://www.hospitalaleman.org.ar/bebes-ninos/lactancia-y-vinculo-afectivo/#:~:text=La%20lactancia%20materna%20genera%20el,la%20madre%20satisfecha%20y%20emocionada.>

FUNDAMENTOS

La Semana Mundial de la Lactancia Materna se celebra todos los años del 1 al 7 de agosto, es una campaña mundial coordinada por la Alianza Mundial para la Acción de Lactancia Materna (WABA, por sus siglas en inglés) para crear conciencia y estimular la acción sobre temas relacionados con la lactancia materna. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) se une a la comunidad mundial para apoyar los esfuerzos para fortalecer las medidas para proteger, promover y apoyar el derecho a la lactancia materna en toda la Región de las Américas.

La lactancia materna es la forma óptima de alimentar a los bebés, ya que proporciona los nutrientes que necesitan de forma equilibrada, al tiempo que protege frente a la morbilidad y la mortalidad debido a enfermedades infecciosas, conforme surge de los datos proporcionados por la Alianza Mundial para la Lactancia Materna (WABA). Los niños amamantados tienen un menor riesgo de maloclusión dental y la investigación ha demostrado que existe una relación entre la lactancia materna, el desarrollo de la inteligencia, las capacidades de lenguaje y del conocimiento.

La lactancia materna también ayuda a mejorar la salud materna, ya que reduce el riesgo de cáncer de mama, cáncer de ovario, hipertensión y enfermedades cardiovasculares.

El calostro (primera leche de la mamá, de color amarillento) es el mejor alimento que puede recibir un recién nacido, ya que lo defiende de las infecciones más comunes, transmite al bebé factores de protección (“anticuerpos”) que lo protegen contra las enfermedades más comunes, hasta que sea capaz de formar sus propias defensas.

Los bebés amamantados no solo sufren menos enfermedades infecciosas (respiratorias, diarreas, etc.), sino que también tienen menos probabilidades de padecer, cuando sean grandes, enfermedades crónicas como obesidad, diabetes y cáncer.

La hormona oxitocina, que se libera durante la lactancia materna, actúa para regresar el útero a su tamaño regular más rápidamente y puede reducir el sangrado post-parto.

La lactancia materna exclusiva retrasa el retorno del período menstrual de la madre, lo que puede ayudar a extender el tiempo entre embarazos.

La lactancia materna genera el vínculo afectivo entre la madre y el bebé. Esto se logra por tener un estrecho contacto inmediato después del parto (tener al bebé en contacto piel a piel), esta relación íntima hace sentir a la madre satisfecha y emocionada.

Al amamantar, se altera el metabolismo de las mujeres y esto ayuda a regular los niveles de insulina y se estimula la pérdida de peso, lo que contribuye a disminuir la probabilidad de desarrollar problemas de presión arterial.

Se ha descubierto que una proteína de la leche materna llamada leptina podría funcionar en la prevención de la obesidad, el sobrepeso y por ende otras enfermedades relacionadas como la diabetes. Esta proteína no está presente en la leche de fórmula.



En particular, en el caso de bebés prematuros, la leche materna es la mejor alimentación enteral precoz que se le pueda proporcionar al prematuro por su composición única, la mayor biodisponibilidad de sus componentes, sus propiedades inmunológicas y la presencia de enzimas, hormonas, protección frente a las enterocolitis necrotizante y factores de crecimiento.

Se fomenta la lactancia materna colocando al bebé en contacto piel a piel con la madre el mayor tiempo posible. Hasta que el bebé consiga la maduración y el reflejo de succión deglución, lo que muestra que está en condiciones de comenzar con la succión del pecho.

En contraste, la leche de vaca contiene beta-lactoglobulina, esta proteína es un alérgeno fuerte para los bebés, que presenta una gran resistencia al proceso de digestión, de manera que es probable que atraviese el intestino del lactante sin haber sido digerida del todo.

La leche materna contiene menos caseína, que hace que la leche se precipite en finos grumos hacia el estómago. Cuenta, además, con otras proteínas que facilitan la digestión del bebé y la absorción de las grasas y posee acción bactericida.

En la leche materna, el principal hidrato de carbono es la lactosa, presente en mayor cantidad que en la de vaca. Este azúcar es transformado en ácido láctico que favorecerá, a su vez, la absorción del calcio, hierro, fósforo y otros minerales. Su concentración no varía, a pesar de las modificaciones dietéticas y las condiciones nutricionales de la madre. El resto de azúcares de la leche de la mujer (oligosacáridos) favorecen el crecimiento del lactobacillus bifidus: unas bacterias que generan un medio intestinal ácido, fundamentales para inhibir el crecimiento de determinados microorganismos patógenos.

El contenido en lípidos varía de una mujer a otra, entre una toma a otra (tiene más riqueza al final de la mañana y al inicio de la tarde), dentro de una misma toma, ya que contiene cuatro veces más lípidos el último tramo de cada toma y aumenta, incluso, a lo largo de la lactancia.

La leche materna es más rica en grasas que la de vaca y más abundante en ácidos grasos insaturados, que ejercen un papel importante en el desarrollo del sistema nervioso. Por otro lado, la leche de la madre contiene más colesterol, lo que se traduce en una menor síntesis del mismo.

La leche de la madre es tres veces menos rica en minerales que la leche artificial, especialmente en sodio, lo que impedirá una sobrecarga renal en el lactante. El contenido en calcio y en hierro es menor, aunque su absorción, sin embargo, es mayor gracias a la acidez intestinal. Es importante brindar acompañamiento y seguridad a la madre para que pueda amamantar, en un ambiente tranquilo y confortable, de esta forma podrá estar atenta a los indicios de alimentación del bebé, los demuestra succionando las manos, comiéndose y reflejos de succión, más allá de que el ofrecimiento se da a libre demanda, es decir, sin horario, con un promedio cada tres horas.

El acto de amamantar es de vital importancia para crear el vínculo afectivo madre- hijo que se sostendrá durante toda la vida, al punto de que como adultos repetimos esta hermosa experiencia con nuestros hijos.

En pos de brindar acompañamiento y visibilizar la necesidad del apoyo del entorno familiar, laboral y comunitario, así como de generar políticas públicas orientadas al compromiso y difusión del derecho a la salud y a la información de los beneficios de la lactancia materna, es que proponemos incorporar al calendario de efemérides la Semana Mundial de la Lactancia Materna, acompañando con una serie de acciones concretas en pos de informar, difundir y promover la lactancia materna.

AUTORES: Concejales Claudia Torres, Carlos Sánchez y Puente, Norma Taboada, Gerardo Ávila, Natalia Almonacid (JSRN).



COLABORADORAS: Julieta Rocha y Mariana Paula Hernández.

El proyecto original N.º 549/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 6 de octubre de 2022, según consta en el Acta N.º 1164/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se agrega al Anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo LV: SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA, el que queda redactado de la siguiente forma:

“CAPÍTULO LV: SEMANA MUNDIAL DE LACTANCIA MATERNA

Art. 169º) Se instituye la semana del 1 al 7 de agosto de cada año, como la Semana Mundial de la Lactancia Materna, fecha que busca concientizar y visibilizar la importancia de la leche humana como único alimento necesario en forma exclusiva los primeros 6 meses y se aconseja continuarla hasta los 2 años de vida.

Art. 170º) Es autoridad de aplicación de la implementación del presente capítulo la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, o el organismo que a futuro la reemplace.

Art. 171º) En el transcurso de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, la autoridad de aplicación, deberá convocar al área competente del Hospital Zonal, en conjunto con el Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres y al Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones de nuestra ciudad interesadas en la temática en general, a participar en la organización y realizar actividades que se orienten a:

- a) dar a conocer la vigencia y reglamentación de las leyes nacionales y provinciales en materia de lactancia materna;
- b) promover y difundir masivamente los beneficios de la lactancia materna, así como sus implicancias en la salud física y mental de la mamá y el bebé;
- c) difundir y concientizar sobre los derechos de la mamá y el bebé a la lactancia;
- d) visibilizar las problemáticas existentes y los relatos testigos en relación a la lactancia materna;
- e) dar a conocer en centros de salud, laboratorios de análisis clínicos, un listado actualizado de centros especializados, cursos, talleres, puericultoras, parteras y doulas que ofrecen asesoramiento y atención en relación a la lactancia antes, durante y después del parto, el que deberá ser sustentado por la autoridad de aplicación en formato digital;
- f) ofrecer información actualizada sobre los principales aspectos de la lactancia materna, mediante carteles, panfletos o infografías, en formato papel o digital, en todos los centros de salud y laboratorios de análisis clínicos de la ciudad. La autoridad de aplicación publicará y difundirá dicha información actualizada en formato digital”.

Art. 2º) Se modifica el Anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche, la semana instituida en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal, la actualización de los textos normativos que por la presente se modifican.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



NATALIA ALMONACID

Presidenta Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO

Asesora Letrada

Concejo Municipal

A/C Secretaría Legislativa

Concejo Municipal

Resolución N° 234/PCM/22

RESOLUCION N° 00003598-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 12/10/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3339-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3339-CM-22 "SE INCORPORA SEMANA LACTANCIA MATERNA A LA ORDENANZA 2033-CM-10", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 06 de Octubre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3340-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICAN ORDENANZAS 2546-CM-14 Y 1747-CM-07. ASIGNA DENOMINACIÓN A JUNTA VECINAL BARRIO ÑIRECO OESTE - 112 VIVIENDAS, CALLES

ANTECEDENTES



Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 194-C-86: Reglamenta funcionamiento y elección de las Juntas Vecinales.

Ordenanza 427-CM-94: Establece mecanismos de adecuación a la ordenanza 194-CM-86 del Estatuto Social de las Juntas Vecinales.

Ordenanza 1747-CM-07: Asignación nombre a calles, plazas, plazoletas y espacios públicos de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción de Juntas Vecinales.

Ordenanza 3034-CM-19: Reconocimiento Junta Vecinal 645 Viviendas, personería, delimita jurisdicción. Modifica ordenanza 2546-CM-14 consolidación juntas vecinales.

Ordenanza 3329-CM-22: Se incorpora el artículo 37º al Anexo II de la ordenanza 1747-CM-07. Asigna nombre plaza Omar Rodríguez

Ordenanza 3331-CM-22: Se modifica Anexo I ordenanza 1747-CM-07. Asigna denominación a calles Barrio Valle Azul.

Ordenanza 3332-CM-22: Se modifica Anexo I ordenanza 1747-CM-07. Asigna denominación de calles de Quimey Ruca I y II y 121 viviendas.

Resolución 110-JEM-21: Proclama Comisión Directiva junta vecinal barrio 112 Viviendas.

Nota 019-DC-22: Adjunta plano de mensura Bº 112 Viviendas.

Estatuto Junta Vecinal.

FUNDAMENTOS

El Municipio de San Carlos de Bariloche reconoce y fomenta la creación de juntas vecinales, como espacios propicios para la participación comunitaria y la organización vecinal de los vecinos y vecinas.

En virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objeto dar respuesta a la solicitud de los vecinos comprendidos en la junta vecinal barrio Ñireco Oeste 112 Viviendas, a fin de nombrar al barrio y brindar denominación a tres de las calles comprendidas en su jurisdicción, las que aún a la fecha se encuentran innominadas.

En este sentido la comisión directiva de la junta vecinal ha trabajado y acordado junto a los vecinos que se pueda nombrar al barrio como Barrio Ñireco Oeste - 112 Viviendas, dando así reconocimiento a la ubicación en la cual se encuentra emplazado el conjunto habitacional, lindante al curso del Río Ñireco y valorando su denominación que históricamente les fue asignada en términos de cantidad de viviendas. Respecto a la propuesta de nombrar las arterias aún pendientes de denominación, se proponen los nombres Entre Ríos, Córdoba y San Luis, teniendo en cuenta que en cercanía del barrio se encuentran vigentes otros nombres vinculados a provincias de la Argentina, dando así continuidad a la temática asignada en la red vial de otros barrios de la zona.

Es necesario recordar que mediante la ordenanza 1102-CM-01, la junta vecinal barrio Ñireco Oeste - 112 Viviendas obtuvo originalmente el otorgamiento de su personería jurídica en los términos y alcances establecidos por la aún vigente ordenanza 194-CM-86 y el reconocimiento de su jurisdicción. En este sentido se incluía a los inmuebles de las parcelas 8E, 8F y 8G en su totalidad, todos de la Sección F Circunscripción 2 del Distrito Catastral 19. Posteriormente fue reasignado mediante resolución 83/09 que dio origen a las parcelas 19-2F-017-01, correspondiente originalmente a la parcela denominada en ordenanza 1102-CM-01 como 8E, la parcela 19-2F-017-02 denominada originalmente en la ordenanza 1102-CM-01 como 8F y la parcela 8G.



No obstante, al verse suspendidas las actividades de la Junta de forma contemporánea al tiempo de la sanción de la ordenanza 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción de Juntas Vecinales, no fue incluida en dicho texto normativo, lo cual significó que perdieran su condición de junta vecinal.

Actualmente el barrio cuenta con una Comisión Directiva proclamada por la Junta Electoral Municipal, mediante la resolución 110-JEM-21, la cual ha podido recuperar su nivel de organización fundacional, desarrollando diferentes actividades y gestiones para mejorar la vida de sus vecinos, actuando en base a las decisiones adoptadas en Asamblea y resguardando el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Es por ello, que por medio de la presente se busca en primer lugar regularizar el reconocimiento formal de la Junta Vecinal del Barrio Ñireco Oeste 112 Viviendas y avanzar en consolidar el nombre del barrio de acuerdo a la propuesta acordada por los vecinos mediante la modificación de la ordenanza 2546-CM-14, al mismo tiempo que se pueda nombrar a las calles internas del barrio que están pendientes de denominación, mediante la incorporación de las propuestas acordadas con la Dirección de Catastro Municipal en la ordenanza 1747-CM-07. Estos cambios son significativos para los vecinos en la medida en que vuelven a ser reconocidos como Junta Vecinal y pueden aportar a la consolidación de la identidad del barrio, como así también simplificar y colaborar en la inmensa cantidad de trámites, respuesta adecuada de emergencias y demás actividades familiares vinculadas a poder contar con una dirección propia que hasta ahora no les había sido reconocida.

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (JSRN).

INICIATIVA: Presidente junta vecinal barrio Ñireco Oeste 112 Viviendas, Alberto Gatti y miembros de la Comisión Directiva.

COLABORADORAS: Dirección de Catastro Municipal; Belén Alonso; Romina Molina y Ana Rojas.

El proyecto original N.º 559/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 6 de octubre de 2022, según consta en el Acta N.º 1164/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora como artículo 104º del Anexo I de la ordenanza 2546-CM-14 el siguiente texto:

“Art. 104º) Se reconoce como Junta Vecinal Barrio Ñireco Oeste 112 Viviendas, con Personería Jurídica N.º 3340-CM-22, localizada en la Delegación El Cóndor y cuya jurisdicción incluye a los siguientes inmuebles: parcelas 19-2F-017-01, parcela 19-2F-017-02 y parcela 8G, todos de la Sección F, Circunscripción 2 del Distrito Catastral 19”.

Art. 2º) Se encomienda a la Dirección de Juntas Vecinales la inscripción de la presente ordenanza y del Estatuto que como Anexo I forma parte la presente en el registro respectivo.

Art. 3º) Se incorpora el artículo 1041º al Anexo I de la ordenanza 1747-CM-07, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1041º) Se asigna el nombre Entre Ríos a la calle que tiende su recorrido de Oeste a Este; lindando al Norte con la Mz. 177 y al Sur con la Mz. 178 todas del distrito Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F”.

Art. 4º) Se incorpora el artículo 1042º al Anexo I de la ordenanza 1747-CM-07, el que queda redactado de la siguiente manera:



“Art. 1042º) Se asigna el nombre Córdoba a la calle que tiende su recorrido de Oeste a Este; lindando al Norte con la Mz. 179 y al Sur con la Mz. 184 todas del distrito Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F”.

Art. 5º) Se incorpora el artículo 1043º al Anexo I de la ordenanza 1747-CM-07, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1043º) Se asigna el nombre San Luis a la calle que tiende su recorrido de Oeste a Este; lindando al Norte con las Mzs. 185A y 185B y al Sur con las Mzs. 186A y 186B, todas del distrito Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F”.

Art. 6º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal efectuar la actualización del texto de las ordenanzas 1747-CM-07 y Anexos I y IV de la ordenanza 2546-CM-14.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO

Asesora Letrada

Concejo Municipal

A/C Secretaría Legislativa

Concejo Municipal

Resolución N° 234/PCM/22

ANEXO I- ORDENANZA 3340-CM-22

archivos_boletin/file/edicion367/O-22-3340%20Anexo%20I.pdf

RESOLUCION N° 00003652-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos; que fue recepcionada con fecha 12/10/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3340-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3340-CM-22 "SE MODIFICAN ORDENANZAS 2546-CM-14 Y 1747-CM-07. ASIGNA DENOMINACION A JUNTA VECINAL BARRIO



ÑIRECO OESTE 112 VIVIENDAS, CALLES”, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 06 de Octubre de 2022, y cúmplase de conformidad.

2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA Nº 3341-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. SE INCORPORA DÍA DEL ACCIDENTE VIAL

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 24449: Ley Nacional de Tránsito.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 5219: Ley de prohibición de conducir con tasa superior a cero gramo de alcohol por litro de sangre en la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2033-CM-10: Establece calendario de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales.

Ordenanza 2064-CM-10: Establecer “Una noche sin Alcohol” en todo el ejido de Bariloche.

Nota 835-MeySV-22: Solicitud de Banca del Vecino Sr. Nicolás Roberto Brunori, solicitando instaurar el 21 de octubre como Día del Accidente Vial.

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Tránsito 24449 define en el artículo 64 del Capítulo V que “Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación”. En general, el denominador común es el error humano que desencadena tragedias. Así la mayoría de los accidentes se producen como consecuencia del accionar irresponsable de quienes conducen o circulan por la vía pública.

El tránsito es un sistema dinámico en el que todos somos interdependientes. Generar conciencia y educar a la ciudadanía para reducir los comportamientos riesgosos es fundamental para atender esta problemática, pero también asegurar el cumplimiento de las normas vigentes y sancionar severamente a los transgresores, así como asegurar las condiciones ambientales y de infraestructura para minimizar potenciales daños.

En general en nuestro país se publican anualmente las estadísticas elaboradas a partir de los datos de fallecidos y lesionados en siniestros viales con el objetivo de dar a conocer las características demográficas básicas de las víctimas y de las circunstancias en las que suceden estos eventos así como generar insumos para instrumentar políticas de prevención para evitarlos.



Según un informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y la empresa Zutobi (especializada en seguridad vial a nivel mundial) la Argentina “mantiene el cuarto lugar del ranking mundial entre los países más peligrosos para conducir”, detrás de Sudáfrica, Estados Unidos y Tailandia.

Aunque las causales de los accidentes viales son variadas, entre las principales se cuenta la ingesta de alcohol. Asimismo, los datos arrojan que los principales afectados son los hombres jóvenes. Tan es así que actualmente se encuentra en discusión en el Congreso Nacional el proyecto de alcohol cero al volante, elaborado por la propia Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), junto con el Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas (SEDRONAR).

Cabe resaltar que en nuestra Provincia de Río Negro se encuentra vigente desde 2017 la ley 5219 de prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo con tasa positiva superior a cero gramos de alcohol por litro de sangre.

Otras causales sobresalientes son: la utilización indebida del celular tanto para conductores como para peatones, el no uso o uso incorrecto del casco y la no utilización del cinturón de seguridad.

En este contexto, es importante generar acciones concretas de concientización e información para la sociedad y espacios o jornadas de reflexión sobre un flagelo que genera consecuencias, muchas veces irremediables, para la sociedad.

Es por ello que se propone incorporar al calendario de efemérides municipales, el Día del Accidente Vial, fijando la fecha del 21 de octubre de cada año en virtud del accidente conocido como la “Tragedia del Caniche”, episodio trágico que vinculó una multiplicidad de situaciones relacionadas con la seguridad vial poniendo de relieve que los accidentes viales no se dan únicamente entre autos sino que involucran a peatones y transeúntes.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente (JSRN), Julieta Wallace (FdT), Ariel Cárdenas (BxC), Gerardo Del Río (PUL) y Pablo Chamatrópulos (Podemos Bariloche).

INICIATIVA: Nicolás Roberto Brunori.

El proyecto original N.º 571/22, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 6 de octubre de 2022, según consta en el Acta N.º 1164/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora al Anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el capítulo LVI, el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO LVI “DÍA DEL ACCIDENTE VIAL”

Art. 172º) Se instituye el 21 de octubre de cada año como Día del Accidente Vial.

Art. 173º) El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Comunicación, o la que a futuro la reemplace, efectuará campañas de concientización y sensibilización sobre la seguridad vial.

Art. 174º) Participése a las instituciones públicas y privadas y establecimientos educativos para que adhieran en la difusión, información y concientización sobre la temática”.

Art. 2º) Se modifica el Anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y



Celebraciones del Municipio de San Carlos de Bariloche, el Día del Accidente Vial, instituido en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Art. 3°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal reenumerar y efectuar el texto actualizado de los Anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO

Asesora Letrada

Concejo Municipal

A/C Secretaría Legislativa

Concejo Municipal

Resolución N° 234/PCM/22

RESOLUCION N° 00003651-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 18/10/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3341-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3341-CM-22 "SE MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. SE INCORPORA DIA DEL ACCIDENTE VIAL", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 06 de Octubre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00003585-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, en el marco de la ECOTASA, solicitó la compra de plantas para el cartel corpóreo Expediente N° 264 Pedido de Suministro N° 2511 - (Pedido de Abastecimiento N° 3708 - Autorización de Compra N° 89581);
- que se solicitó cotización a las firmas "VIVERO LA ARAUCARIA", "DOLL GUILLERMO" y "AZAHARES, de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera";
- que los artículos solicitados en el Expediente se compraron en forma parcial;
- que la compra de parte de las plantas se realizó en [VIVERO LA ARAUCARIA SAS, \(CUIT: 30717461041\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 16 de septiembre (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 21 de septiembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [VIVERO LA ARAUCARIA SAS, \(CUIT: 30717461041\)](#) por la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres mil cien (\$643.100) correspondiente a la factura N° 00002-00000246 de fecha 16/09/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.08.01.01.0029.132 \(ECOTASA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.08.01.01.0029.132.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] BURLON, GASTON FERNANDO[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00003586-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la ejecución de "Obra de acueducto para riego vereda sur Herman, etapa III. Encuentro Diego Neil - calle Nuestras Malvinas / José Lukman" - Expediente N° 229 - Pedido de Suministro N° 2469 (Pedido de Abastecimiento N° 3648 - Autorización de Compra N° 87779);
- que, con fecha de presentación 13 de septiembre, se realizó la solicitud del pedido de cotización correspondiente, cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "OJEDA OSCAR", "RISSO JULIO" y "ALUSA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera. La oferta se envió al área solicitante por medio de nota N° 377-DCyS-DC-22 de fecha 19 de septiembre, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 242/2022 SUEOP de fecha 20 de septiembre, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se le realice la compra al único proveedor que presentó cotización, la firma "OJEDA OSCAR", debido a que cumplimentó la documentación;
- que, por lo expuesto anteriormente, se contrató para brindar el servicio a [OJEDA, OSCAR ENZO \(CUIT: 20243807825\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 03 de octubre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [OJEDA, OSCAR ENZO \(CUIT: 20243807825\)](#) por la suma de pesos tres millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos catorce con treinta y seis ctvs. (\$3.535.614,36) correspondiente a la factura N° 00003-00000019 de fecha 03/10/2022, por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.04.05.0001.034 \(DELEGACION CERRO CATEDRAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.05.0001.034.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

RESOLUCION N° 00003587-I-2022

VISTO: La solicitud realizada mediante nota de fecha 31 de agosto de 2022, presentada por la Sub Comisión de Ferias del Oeste, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la nota de referencia se solicita la eximición del canon correspondiente al evento denominado "Juntas del Oeste", impulsados por feriantes locales;
- que las actividades están previstas desde el día [09 de Octubre de 2022](#) al [30 de Abril de 2023](#) y participaran los Barrios: Casa de Piedra, Villa Los Coihues, El Trebol y LLao-Llao, siempre que las inclemencias del tiempo lo permita dado que es al aire libre , en cada plaza o predio del centro comunitario de cada barrio;
- que en el mes de octubre de 2022 se realizarán los siguientes eventos: 09/10/22: Barrio Casa de Piedra, responsable Anton Balcells - DNI N° 93.739.869, horarios de apertura y de cierre de la actividad: de 15:00 a 21:00, nombre de la actividad: Ruca Cura, concurrencia de personas entre 150 y 200 aprox. 16/10/22: Villa Los Coihues, ubicación Plaza de la Comunidad, Responsable: María Emilia Gennaro, DNI 28.550.235, horarios de apertura y de cierre de la actividad: de 12 a 20 hs, Nombre de la actividad: Feria del Oeste en VLC, concurrencia aprox. 75 personas 23/10/22: Barrio el Trébol, responsable Amelia Ana Bagnolo - DNI N° 13.547.485, horarios de apertura y de cierre de la actividad: de 14 a 20 hs, nombre de la actividad: ENCUENTROS CULTURALES, cantidad de personas que estiman que concurren 60 aprox.
- que en todos los eventos NO HABRA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** los eventos a realizarse los días 16 y 23 de octubre de 2022 en el marco de "Ferias del Oeste", del 100% del canon, los mismos se llevaran a cabo en los barrios: Barrio Casa de Piedra [BALCELLS, ANTONIO \(DNI: 93739869\)](#), Barrio Villa los Coihues [GENNARO, MARIA EMILIA \(CUIT: 27285502352\)](#), Barrio el Trébol [BAGNOLO, AMELIA ANA \(DNI: 13547485\)](#), enmarcado en la Ordenanza Fiscal y tarifaria Ordenanza 3288-CM-2021 y Ordenanza 3287-CM-2021.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003588-I-2022

VISTO: La solicitud realizada mediante nota de fecha 31 de agosto de 2022, presentada por la Comisión de Juntas Vecinales del Oeste, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la nota de referencia se solicita la eximición del canon correspondiente por evento, denominado "Juntas del Oeste", impulsado por las juntas vecinales de los barrios "Casa de Piedra", "Villa Los Coihues", "El Trébol" y "Llao Llao";
- que el primer evento está previsto para el día **09 de Octubre de 2022** en el Barrio "Casa de Piedra", en la plaza denominada "Ruca Cura" sito en Calle 6 y primera diagonal, en el horario de 15:00 a 21:00 horas;
- que para el mismo está previsto una concurrencia entre 150 (ciento cincuenta) y 200 (doscientas) personas;
- que en todo el evento **NO HABRÁ VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**;
- que la persona responsable del mismo es el señor **BALCELLS, ANTONIO (DNI: 93739869)**;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** el evento a realizarse el día 9 de octubre de 2022 en el marco de las "Ferias del Oeste", en el barrio "Casa de Piedra" en el horario de 15:00 a 21:00 horas, en el predio de la plaza: "Ruca Cura", sito en Calle 6 y primera diagonal y cuyo responsable es el señor **BALCELLS, ANTONIO (DNI: 93739869)**, del 100% del canon enmarcado en la Ordenanza Fiscal y tarifaria Ordenanza 3288-CM-2021 y Ordenanza 3287-CM-2021.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00003589-I-2022

VISTO: La solicitud realizada mediante nota de fecha 30 de septiembre por la Asociación Damas Salesianas, representada por el Sr. Ignacio Gutman, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la nota de referencia se solicita la eximición del canon correspondiente al evento denominado "Bingo Solidario", que el mismo se realizará el día **15 de Octubre de 2022**, en el horario de 09:00 p.m a 12:30 a.m., tendrá lugar en las instalaciones del Gimnasio Don Bosco y se estima una concurrencia aproximada de 750 personas;
- que en el evento no habrá expendio de bebidas alcohólicas;
- que la finalidad del evento "Bingo Solidario" es juntar fondos para actividades relacionadas con misiones a la línea sur, en el marco del Proyecto Educativo Pastoral del Colegio Don Bosco;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Asociación Damas Salesianas, representada por el Sr. **GUTMAN, IGNACIO JOAQUIN (DNI: 24388554)** del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) del canon correspondiente al evento "Bingo Solidario", a realizarse el día **15 de Octubre de 2022**, en el horario de 21:00 hs. a 00:00 hs., el que tendrá lugar en instalaciones del Gimnasio Don Bosco. La misma se encuentra enmarcada en la Ordenanza Fiscal y tarifaria Ordenanza 3288-CM-2021 y Ordenanza 3287-CM-2021.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003590-I-2022

VISTO: Ley 286, Ordenanza N°2991-CM-18, Licitación Privada N°08/2019, Resolución N° 2942-I-2019 y la resolución N° 854-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que según Orden de Servicio N° 26, con fecha 12/09/2022 se designa como inspectores de la obra: Pavimentación en Hormigón y Pluviales de la calle Mange, entre Quaglia y Beschtedt al Ingeniero Gaspar Del Castro y al Técnico Matías Ceballos;
- que según Orden de Servicio N° 27, con fecha 12/09/2022 se solicita el nuevo plan de trabajos y plazos de obra a la empresa **CODISTEL S.A., (CUIT 30689090555);**
- que según nota de pedido N° 11, con fecha 16/09/2022 se recibe el plan de trabajos y plazos de la obra previamente mencionada;



- que según Orden de Servicio N° 28 con fecha 15/09/2022 se reinicia la obra: Pavimentación en Hormigón y Pluviales de la calle Mange, entre Quaglia y Beschtedt;
- que se adjunta Anexo I Plan de Trabajos según Licitación Privada N° 008/2019 Obra: Pavimentación en Hormigón de Calle P. Mange entre Quaglia y Beschtedt, presentado por la empresa [CODISTEL S.A., \(CUIT 30689090555\)](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APROBAR:** nuevo plan de trabajos presentado por la empresa [CODISTEL S.A., \(CUIT 30689090555\)](#); según Anexo I que se adjunta.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003591-I-2022

VISTO: Lic. Pública 006/14 Exp.083/14; Lic. Publica 012/14 Exp.089/14; Lic. Publica 003/2017 IMTVHS; Lic. Publica 001/2019 IMTVHS, y;

CONSIDERANDO:

- que en la Lic. Publica 006/14 Exp. 083/14 Préstamo BID 2662/12 OC-AR, Adjudicada a la Empresa [ALUSA S.A., \(CUIT: 30560222129\)](#) construcción Centro Comunitario B° El Maitén por un monto de Pesos tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil treinta con 82/100. (\$3.354.030,82), la misma genero intereses de deuda por pagos fuera de termino, acordando el calculo al al 31/08/2022 de Pesos Setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta con 14/100 (\$ 791.450,14) Nota de Debito 00002-0000007;
- que en la Lic. Publica 012/14 Exp 089/14 Préstamo BID 2662/12 OC-AR Adjudicada a la Empresa [ALUSA S.A., \(CUIT: 30560222129\)](#) Infraestructura Red Desagües Cloacales B° Frutillar Etapa I por un monto de Treinta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y cuatro con 39/100 (\$39.959.064,39); la misma genero intereses de deuda por pagos fuera de termino, acordando el calculo al 31/08/2022 de Pesos Cinco millones novecientos treinta y tres mil treinta y ocho con 68/100 (\$5.933.038,68) Nota de Debito 00002-00000006;
- que en la Lic. Publica 003/2017 Préstamo BID 3458/2017 OC-AR Adjudicada a la Empresa [ALUSA S.A., \(CUIT: 30560222129\)](#) Infraestructura Red Desagües Cloacales B° Frutillar Etapa II por un monto de Cincuenta y siete millones setecientos ochenta y un mil treinta y cuatro con 34/100 (\$57.781.034,34); la misma genero intereses de deuda por pagos fuera de termino, acordando el calculo al 31/08/2022 de Pesos Treinta y dos millones tres mil ochocientos treinta y siete con 00/100 (\$32.003.837,00) Nota de Debito 00002-0000004;
- que en la Lic. Publica 001/19 Préstamo BID 3458/2017 OC-AR Adjudicada a la Empresa [ALUSA S.A., \(CUIT: 30560222129\)](#) Construcción Infraestructura Red de



Gas B° Nahuel Hue, Nuestras Malvinas, Frutillar y Maitén Etapa II por un monto de Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y dos mil quinientos cinco con 71/100 (\$58.692.505,71); la misma genero intereses de deuda por pagos fuera de termino, acordando el calculo al 31/08/2022 de Pesos Ocho millones ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 52/100 (\$8.134.294,52) Nota de Debito 00002-0000005;

- que se reconoce una deuda de Intereses por mora a la Empresa [ALUSA S.A., \(CUIT: 30560222129\)](#) de un total de Pesos Cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con 34/100 (\$ 46.862.620,34);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [ALUSA S.A., \(CUIT: 30560222129\)](#) por la suma de pesos Cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veinte con 34/100 (\$46.862.620,34) correspondiente a las Notas de Debito N° 0002-0000004 (\$ 32.003.837); N° 0002-0000005 (\$ 8.134.294,52); N° 0002-0000006 (\$ 5.933.038,68); 0002-0000007 (\$ 791.450,14) de fecha [06 de Octubre de 2022](#); en concepto de Diferencia de Intereses según Licitaciones 003/2017; 001/19; 012/14 y 006/14.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [5.18.21.28.3194.205 \(IMTYVHS OTROS TRIBUTOS O.3194 ART. 6 - B\)](#)Partida Presupuestaria N° [5.18.21.28.3194.205.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003592-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la ejecución de "Obra de acueducto para riego vereda sur Herman, etapa VI. Encuentro Diego Neil - calle Las Bayas / Rotonda Diarco" - Expediente N° 462 - Pedido de



Suministro N° 2709 - (Pedido de Abastecimiento N° 4070 - Autorización de Compra N° 87781);

- que, con fecha de presentación 14 de septiembre, se realizó la solicitud del pedido de cotización correspondiente, cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "OJEDA OSCAR", "SERVICIOS Y ARQUITECTURA" y "ALUSA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera. La oferta se envió al área solicitante por medio de nota N° 380-DCyS-DC-22 de fecha 19 de septiembre, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 243/2022 SUEOP de fecha 20 de septiembre, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se le realice la compra al único proveedor que presentó cotización, la firma "OJEDA OSCAR", debido a que cumplimentó la documentación;
- que, por lo expuesto anteriormente, se contrató para brindar el servicio a [OJEDA, OSCAR ENZO \(CUIT: 20243807825\)](#);
- que ésta contratación tendrá un costo total de pesos tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y nueve con setenta y seis ctvs. (\$3.596.549,76), con un anticipo del 30%. La modalidad de pago fue autorizada por la Secretaría de Hacienda;
- que la firma ha presentado la factura N° 00003-00000022 de fecha 04/10/2022 (\$1.078.964,93), en concepto de anticipo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a la firma [OJEDA, OSCAR ENZO \(CUIT: 20243807825\)](#) por la suma total de pesos tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y nueve con setenta y seis ctvs. (\$3.596.549,76) por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [OJEDA, OSCAR ENZO \(CUIT: 20243807825\)](#) por la suma de pesos un millón setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con noventa y tres ctvs. (\$1.078.964,93) correspondiente a la factura N° 00003-00000022 de fecha 04/10/2022, por el anticipo del 30%; el saldo restante contra prestación de servicio y presentación de factura.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.04.06.0001.033 \(DELEGACION CERRO OTTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.06.0001.033.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).



5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003593-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión y mano de obra para Centro Cultural, Social y Deportivo N° 5 - Expediente N° 295 - Pedido de Suministro N° 2542 - (Pedido de Abastecimiento N° 3840 - Autorización de Compra N° 87780);
- que, con fecha de presentación 14 de septiembre, se realizó la solicitud del pedido de cotización correspondiente, cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "DIEZ RAUL ALEJANDRO", "OJEDA OSCAR" y "RISSO JULIO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera. La oferta se envió al área solicitante por medio de nota N° 381-DCyS-DC-22, de fecha 19 de septiembre, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 244/2022 SUEOP de fecha 20 de septiembre, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se le realice la compra al único proveedor que presentó cotización, la firma "DIEZ RAUL ALEJANDRO", debido a que cumplimentó la documentación;
- que, por lo expuesto anteriormente, se contrató para brindar el servicio a [DIEZ, RAUL ALEJANDRO \(CUIT: 20173365803\)](#);
- que ésta contratación tendrá un costo total de pesos dos millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres (\$2.625.643), con un anticipo del 30%. La modalidad de pago fue autorizada por la Secretaría de Hacienda;
- que la firma ha presentado la factura N° 00002-00000054 de fecha 29/09/2022 (\$787.692,90), en concepto de anticipo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **CONTRATAR:** a la firma [DIEZ, RAUL ALEJANDRO \(CUIT: 20173365803\)](#) por la suma total de pesos dos millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres (\$2.625.643) por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [DIEZ, RAUL ALEJANDRO \(CUIT: 20173365803\)](#) por la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y dos con noventa ctvs. (\$787.692,90) correspondiente a la factura N° 00002-00000054 de fecha 29/09/2022, por el anticipo del 30%; el saldo restante contra prestación de servicio y presentación de factura.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.10.02.0016.108 \(INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.10.02.0016.108.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003594-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la ejecución de "Obra de acueducto para riego vereda sur Herman, etapa V. Encuentro Diego Neil - calle Girasol / Las Bayas" Expediente N° 231 - Pedido de Suministro N° 2471 - (Pedido de Abastecimiento N° 3652 - Autorización de Compra N° 87777);
- que, con fecha de presentación 13 de septiembre, se realizó la solicitud del pedido de cotización correspondiente, cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "OJEDA OSCAR", "SERVICIOS Y ARQUITECTURA" y "ALUSA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera. La oferta se envió al área solicitante por medio de nota N° 378-DCyS-DC-22 de fecha 19 de septiembre, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 240/2022 SUEOP de fecha 20 de septiembre, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se le realice la compra al único proveedor que presentó cotización, la firma "OJEDA OSCAR", debido a que cumplimentó la documentación;
- que, por lo expuesto anteriormente, se contrató para brindar el servicio a [OJEDA, OSCAR ENZO \(CUIT: 20243807825\)](#);
- que ésta contratación tendrá un costo total de pesos tres millones ochocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos con sesenta y dos ctvs. (\$3.893.762,62), con un anticipo del 30%. La modalidad de pago fue autorizada por la Secretaría de Hacienda;
- que la firma ha presentado la factura N° 00003-00000021 de fecha 04/10/2022 (\$1.168.128,79), en concepto de anticipo;



- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a la firma **OJEDA, OSCAR ENZO (CUIT: 20243807825)** por la suma total de pesos tres millones ochocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y dos con sesenta y dos ctvs. (\$3.893.762,62) por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de **OJEDA, OSCAR ENZO (CUIT: 20243807825)** por la suma de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil ciento veintiocho con setenta y nueve ctvs. (\$1.168.128,79) correspondiente a la factura N° 00003-00000021 de fecha 04/10/2022, por el anticipo del 30%; el saldo restante contra prestación de servicio y presentación de factura.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.04.05.0001.034 (DELEGACION CERRO CATEDRAL)** Partida Presupuestaria N° **1.03.04.05.0001.034.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003595-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la ejecución de "Obra de acueducto para riego vereda sur Herman, etapa IV. Encuentro Diego Neil - calle José Lukman / Girasol" - Expediente N° 230 - Pedido de Suministro N° 2470 - (Pedido de Abastecimiento N° 3649 - Autorización de Compra N° 87778);
- que, con fecha de presentación 13 de septiembre, se realizó la solicitud del pedido de cotización correspondiente, cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;



- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "OJEDA OSCAR", "SERVICIOS Y ARQUITECTURA" y "ALUSA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera. La oferta se envió al área solicitante por medio de nota N° 379-DCyS-DC-22 de fecha 19 de septiembre, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 241/2022 SUEOP de fecha 20 de septiembre, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se le realice la compra al único proveedor que presentó cotización, la firma "OJEDA OSCAR", debido a que cumplimentó la documentación;
- que, por lo expuesto anteriormente, se contrató para brindar el servicio a [OJEDA, OSCAR ENZO \(CUIT: 20243807825\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 04 de octubre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [OJEDA, OSCAR ENZO \(CUIT: 20243807825\)](#) por la suma de pesos tres millones ochocientos noventa y tres mil doscientos noventa y cuatro con veintiún ctvs. (\$3.893.294,21) correspondiente a la factura N° 00003-00000020 de fecha 04/10/2022, por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.04.05.0001.034 \(DELEGACION CERRO CATEDRAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.05.0001.034.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003596-I-2022

VISTO: que la agente de planta permanente [COLIN HERNANDEZ, ANA LAURA \(DNI: 30479741\)](#) Legajo N° 11195, Jefe del Departamento de Personal se encontrará ausente por licencia familiar, persona gestante, desde el [05 de Octubre de 2022](#) hasta el [02 de Abril de 2023](#), y;



CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal **MESTICA, VANESA ELIZABETH (CUIT: 27377638234)** - Legajo N° 15281- Categoría 12, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada en Disposición 04-JG-2022, orden 21;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado del Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a la agente municipal **MESTICA, VANESA ELIZABETH (CUIT: 27377638234)** - Legajo N° 15281- Categoría 12 desde el **01 de Noviembre de 2022** hasta el **31 de Diciembre de 2022**.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003597-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **11/10/2022** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3338-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3338-CM-22 "SE AUTORIZA CONVENIO PERMUTA DE TIERRA FISCAL. BARILOCHE DEL ESTE. SE MODIFICA ORDENANZA 2489-CM-13", sancionada por el Concejo Municipal con fecha **06 de Octubre de 2022**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.



3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GELAIN, VIVIANA INES[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003598-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [12/10/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3339-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3339-CM-22 "SE INCORPORA SEMANA LACTANCIA MATERNA A LA ORDENANZA 2033-CM-10", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [06 de Octubre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003599-I-2022

VISTO: el viaje que deberá realizar el Intendente Municipal, Sr. [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) en comisión oficial a la ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) debe viajar a la ciudad de Buenos Aires en comisión oficial con motivo realizar gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas por llamado a licitación pública para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, participar del XVII Congreso mundial de Comunicación Política y llevar adelante reuniones inherentes a su función;
- que el Intendente Municipal saldrá de la ciudad el día miércoles 19/10/22 a la 16.20 con fecha de regreso el día jueves 20/10/22 a las 23.35 horas aproximadamente;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por el viaje a la ciudad de Buenos Aires, del Intendente Municipal Sr. **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** desde el miércoles 19/10/22 a la 16.20 con fecha de regreso el día jueves 20/10/22 a las 23.35 horas aproximadamente, para realizar gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas por llamado a licitación pública para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, participar del XVII Congreso mundial de Comunicación Política y llevar adelante reuniones inherentes a su función.
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia por ausencia del titular, a la Sra. Jefa de Gabinete **GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE (CUIT: 27267541057)**, desde el miércoles 19/10/22 a la 16.20 hasta el día jueves 20/10/22 a las 23.35 horas aproximadamente.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la siguiente orden de pago a favor del Sr. **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de:
PASAJES----(\$53.361,48) Pesos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y uno con 48/100
VIATICOS---- (\$18.000,00) Pesos dieciocho mil con 00/100.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.01.0040.002** (**ADMINISTRACION INTENDENCIA**) Partida Presupuestaria N° **1.01.01.01.0040.002.2** (**TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS**)
5. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003600-I-2022

VISTO: La Resolución N° 2273-I-2022, y la Nota N° 9873 remitida a la División Movilidad del Personal por sistema GDE proveniente del Juzgado Municipal de Faltas N° 2, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada se otorgó el pase y cambio de función a la agente **ABURTO, KAREN (DNI: 40321453)** - Legajo N° 20005 - Categoría N° 10 quien se desempeña en el puesto de Maestranza en el Departamento de Mayordomía y pasa a cumplir funciones en el puesto Administrativo en el Departamento Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 Código 1.00.00.00.00.000.002.001, a partir del **14 de Julio de 2022** , en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N° 4296-I-2018, siendo de aplicación el Artículo N° 1º Inciso A por tratarse de un pase voluntario, por un período de tres (3) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que de acuerdo al Artículo N° 4 de la mencionada Resolución se establece que el cambio de función se entenderá como definitivo después de los primeros tres meses, momento en que se analizará la pertinencia de recategorización de la agente mencionada a la Categoría N° 12, en virtud de los informes técnicos y la evaluación de desempeño;
- que en virtud de ello, mediante la Nota N° 9873 proveniente del Juzgado Municipal de Faltas N° 2, remiten a la División Movilidad del Personal la Evaluación de Desempeño de la agente mencionada, la cual es favorable y



- solicitan realizar la renovación del cambio de función por un período indeterminado;
- que en atención a lo expuesto, la División Movilidad del Personal confecciona el presente acto administrativo de Cambio de Función definitivo y recategorización a la agente municipal **ABURTO, KAREN (DNI: 40321453)** - Legajo N° 20005 - a la Categoría N° 12;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** el cambio de función de manera definitiva por período indeterminado y efectuar la recategorización a la agente **ABURTO, KAREN (DNI: 40321453)** - Legajo N° 20005 en el puesto Administrativo en el Departamento Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 Código 1.00.00.00.00.000.002.001, asignándole la Categoría N° 12 desde el **14 de Octubre de 2022**, y hasta que el Sr. Intendente y/o Secretario así lo disponga/n.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 1 de la presente.
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente municipal **ABURTO, KAREN (DNI: 40321453)** Legajo N° 20005 y al Juzgado Municipal de Faltas N° 2.
4. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.01.01.01.0035.005.1 (RRHH)** del programa **1.01.01.01.0035.005 (TRIBUNAL DE FALTAS II)**
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003601-I-2022

VISTO: la Resolución 3599-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución indicada ut supra fue realizada con motivo del viaje del Intendente Municipal **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)**, a la ciudad de Buenos Aires en Comisión oficial con motivo realizar gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas por llamado a licitación pública para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, participar del XVII Congreso mundial de Comunicación Política y llevar adelante reuniones inherentes a su función;
- que debemos modificar el considerando y artículos referido a las fecha de ausencia dado que se ha extendido la misma;
- que en virtud de lo expuesto se presenta este proyecto de modificación;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago respectiva;



- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el CONSIDERANDO N° 2 de la Resolución N° 3599-I-2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:
que el Intendente Municipal saldrá de la ciudad el día miércoles 19/10/22 a las 16.20 hs con fecha de regreso el día viernes 21/10/22 a las 15.00 horas aproximadamente;
MODIFICAR: el art. 1 de la Resolución N° 3599-I-2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Art. 1º) AUTORIZAR: la ausencia, por el viaje a la ciudad de Buenos Aires, del Intendente Municipal Sr. **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** desde el miércoles 19/10/22 a la 16.20 con fecha de regreso el día viernes 21/10/22 a las 15.00 horas aproximadamente, para realizar gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas por llamado a licitación pública para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, participar del XVII Congreso mundial de Comunicación Política y llevar adelante reuniones inherentes a su función.
2. **MODIFICAR:** el art. 2 de la Resolución N° 3599-I-2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Art. 2º) DEJAR A CARGO: del Despacho de la Intendencia por ausencia del titular, a la Sra. Jefa de Gabinete **GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE (CUIT: 27267541057)**, desde el miércoles 19/10/22 a la 16.20 hasta el día viernes 21/10/22 a las 15.00 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003602-I-2022

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 022/22, expediente N° 073/22 por Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de reposición de concreto asfáltico en calles de Delegación Centro Etapa II, Ciudad de San Carlos de Bariloche y;

CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cinco millones(\$45.000.000,00), según pedido de suministros N° 2294 - Abastecimiento 3360;
- que en fecha y hora de apertura se presentaron las firmas **HIDRACO S.A., (CUIT: 30580229200)** y **CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555)** ;
- que las mismas cumplieron con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 03 de octubre del corriente se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar las ofertas presentadas por las firmas Hidraco S.A y Codistel S.A y teniendo en cuenta nota N° 253/2022 - SUEOP de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obras Públicas , resolvió preadjudicar la Licitación Privada N° 021/22 a la firma **HIDRACO S.A., (CUIT: 30580229200)** por la suma total de pesos cincuenta y un millones doscientos seis mil ochocientos ochenta y tres (\$ 51.206.883,00) IVA incluido por todos los ítems;



- que la Secretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N° 347-S.LyT.-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** la Licitación privada N° 022/22, expediente N° 073/22 por Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de reposición de concreto asfáltico en calles de Delegación Centro Etapa II, Ciudad de San Carlos de Bariloche, a la firma [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#) por la suma total de pesos cincuenta y un millones doscientos seis mil ochocientos ochenta y tres (\$ 51.206.883,00) IVA incluido por todos los ítems.
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30 % establecido en el pliego de bases y condiciones.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.01.1772.199 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) Partida Presupuestaria N°1.04.01.01.1772.199.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003603-I-2022

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 20/22, expediente N° 071/22 para la Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Pavimento en Hormigón en calles Delegación Centro de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), según pedido de suministros N° 2292-Abastecimiento N° 3358;
- que en fecha y hora de apertura se presentaron las firmas [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) e [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#);
- que las mismas cumplieron con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 03 de octubre del corriente se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar las ofertas presentadas y teniendo en cuenta nota N° 254-2022 SUEOP de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, resolvió preadjudicar la licitación privada N°020/22 a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma total de pesos cincuenta y siete millones ciento nueve mil seiscientos ochenta (\$57.109.680,00) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N° 348-S.LyT.-2022 al respecto.
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** la Licitación privada N° 20/22, expediente N° 071/22 para la Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Pavimento en Hormigón en calles Delegación Centro de la ciudad de San Carlos de Bariloche a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma total de pesos cincuenta y siete millones ciento nueve mil seiscientos ochenta (\$57.109.680,00) IVA incluido por todos los ítems.
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30% establecido en el pliego de bases y condiciones.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.01.1772.199 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) Partida Presupuestaria N° 1.04.01.01.1772.199.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003604-I-2022

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 19/22, expediente N° 070/22 para la Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Reposición de Concreto Asfáltico en calles de Delegación Sur Etapa I Ciudad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos treinta millones quinientos mil (\$30.500.000,00), según pedido de suministros N° 2290- Abastecimiento N° 3356;
- que en fecha y hora de apertura se presentó solo la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#);
- que la misma cumplimentó con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 03 de octubre del corriente se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar la única oferta presentada y teniendo en cuenta nota N° 255-2022 SUEOP de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, resolvió preadjudicar la licitación privada N° 019/22 a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma total de pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y siete (\$34.832.387,00) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N° 349-S.L.yT.-2022 al respecto.
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** la Licitación privada N° 19/22, expediente N° 070/22 para la Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la



- ejecución de Reposición de Concreto Asfáltico en calles de Delegación Sur Etapa I Ciudad de San Carlos de Bariloche a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma total de pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y siete (\$34.832.387,00) IVA incluido por todos los ítems;
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30% establecido en el pliego de bases y condiciones.
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.04.09.1772.194 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DELEGACION SUR) Partida Presupuestaria N°1.03.04.09.1772.194.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003605-I-2022

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 021/22, expediente N° 072/22 por Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de reposición de concreto asfáltico en calles de Delegación Centro Etapa I, Ciudad de San Carlos de Bariloche y;

CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00), según pedido de suministros N° 2293 Abastecimiento 3359;
- que en fecha y hora de apertura se presentaron las firmas [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#) y [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#);
- que las mismas cumplieron con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 03 de octubre del corriente se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar las ofertas presentadas por las firmas Hidraco S.A y Codistel S.A y teniendo en cuenta nota N° 251/2022 - SUEOP de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obras Públicas , resolvió preadjudicar la Licitación Privada N° 021/22 a la firma [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#) por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos doce (\$45.455.912,00) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N° 346-S.LyT.-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** la Licitación privada N° 021/22, expediente N° 072/22 por Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de reposición de concreto asfáltico en calles de Delegación Centro Etapa I, Ciudad de San Carlos de Bariloche, a la firma [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#) por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones



- cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos doce (\$ 45.455.912,00) IVA incluido por todos los ítems.
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30 % establecido en el pliego de bases y condiciones.
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.01.1772.199 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) Partida Presupuestaria N°1.04.01.01.1772.199.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003606-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe de pesos ochocientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$ 835.200,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010195 de fecha 11 de Octubre de 2022 y pesos ochocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho con 00/100 (\$ 858.168,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010196 de fecha 11 de Octubre de 2022 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN**



- S.A., (CUIT 30594832783), por un importe total de pesos un millón seiscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 1.693.368,00.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010195 de fecha 11 de Octubre de 2022 de pesos ochocientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$ 835.200,00.-), y Tique Factura B N° 00027-00010196 de fecha 11 de Octubre de 2022 de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho con 00/100 (\$ 858.168,00.-), en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.140 (SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.140.2.2 (CONSUMO)
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003607-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783), por un importe de pesos novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 935.253,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010197 de fecha 11 de Octubre de 2022 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 935.253,00.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010197 de fecha 11 de Octubre de 2022, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.01.0001.140 (SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.140.2.2 (CONSUMO)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003608-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible y lubricante que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)** por un importe pesos ochocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 98/100 (\$ 825.944,98.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010194 de fecha 11 de Octubre de 2022 y un importe de pesos ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta con 00/100 (\$ 147.180,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010198 de fecha 11 de Octubre de 2022, en concepto de provisión de combustibles y lubricantes para la flota de vehículos municipales y particulares;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos novecientos setenta y tres mil ciento veinticuatro con 98/100 (\$ 973.124,98.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010194 de fecha 11 de Octubre de 2022 de pesos ochocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 98/100 (\$ 825.944,98.), y Tique Factura B N° 00027-00010198 de fecha 11 de Octubre de 2022 de pesos ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta con 00/100 (\$ 147.180,00.-), en concepto de provisión de combustibles y lubricantes para la flota de vehículos municipales y particulares.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.09.01.01.0001.140 (**SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS**) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.140.2.2 (**CONSUMO**)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003609-I-2022

VISTO: el Proyecto dentro del marco del Eje Jóvenes en situación de vulnerabilidad social, de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo consta de un incentivo de \$ 5.000 pesos para adolescentes y jóvenes, entre 12 a 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social y riesgo de abandono escolar;
- que los beneficiarios serán priorizados por los equipos de los CAAT, de acuerdo a su conocimiento de las situaciones problemáticas particulares de cada adolescente/joven, a través del trabajo que realizan cotidianamente en el marco del programa Eje Jóvenes;
- que el objetivo general es fortalecer las capacidades, intereses y motivaciones de los jóvenes, que no se encuentran insertos en el sistema educativo formal, de manera que logren incluirse en la vida social, política y económica;
- que se pretende apoyar y acompañar a los adolescentes y jóvenes en la concreción de su proyecto de vida y formación educativa en sentido amplio, mediante el pago de una beca, acompañamiento individual y/o grupal;
- que se debe fortalecer la identidad y la autoestima del adolescente ayudándolo a identificar sus fortalezas y talentos;
- que es necesario relevar y articular con diversas organizaciones e instituciones que conforman recursos educativos en sentido amplio (culturales, deportivos, de formación para el empleo, etc.) en cada territorio y de forma centralizada;



- que como los titulares de derecho son menores de edad, desde el Ejecutivo, se acuerda que sean los adultos de su entorno los responsables del cobro del aporte;
- que hay casos donde la persona tutor adulto responsable del cobro, figura como responsable de uno o más menores;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a los jóvenes mencionados en el Anexo I, al Programa Eje de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del "Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social - Becas formales", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, correspondiente al mes de OCTUBRE 2022 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de **CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229)** por un monto total de pesos trescientos cinco mil con 00/100 (\$305.000,00), a razón de pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.082 (EJE DE JOVENES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.082.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

ORDEN PRESTACION CAAT APELLIDO NOMBRE DNI MONTO

- | | | | | |
|----|---------------|---------------------------------|----------|------------|
| 1 | Beca Formal 4 | Almagro Gabriela De Los Angeles | 36679017 | \$5.000,00 |
| 2 | Beca Formal 4 | Almonacid Jenifer Ivana | 33034213 | \$5.000,00 |
| 3 | Beca Formal 4 | Betanzo Valeria | 28577730 | \$5.000,00 |
| 4 | Beca Formal 4 | Bonnefoi Mariela De Las Nieves | 25115551 | \$5.000,00 |
| 5 | Beca Formal 4 | Boock Ruth Yolanda | 29428505 | \$5.000,00 |
| 6 | Beca Formal 4 | Carrasco Teresa Del Carmen | 17336684 | \$5.000,00 |
| 7 | Beca Formal 4 | Gonzalez Mariela Raquel | 28577441 | \$5.000,00 |
| 8 | Beca Formal 4 | Levin Sonia | 33918037 | \$5.000,00 |
| 9 | Beca Formal 4 | Marin Soledad | 31939104 | \$5.000,00 |
| 10 | Beca Formal 4 | Morales Marcia Natalia | 28212971 | \$5.000,00 |
| 11 | Beca Formal 4 | Parra Fernanda | 29049551 | \$5.000,00 |



- 12 Beca Formal 4 Rietchert Rosa Beatriz Mariela 22743975 \$5.000,00
- 13 Beca Formal 4 Riquelme Gabriela De Los Angeles 35077419 \$5.000,00
- 14 Beca Formal 4 Romero Maria Alejandra 33387155 \$5.000,00
- 15 Beca Formal 4 Salinas Analia Soledad 33387393 \$5.000,00
- 16 Beca Formal 4 Sanchez Vanesa Anahi 31351219 \$5.000,00
- 17 Beca Formal 4 Sandoval Adriana Yanina 30784365 \$5.000,00
- 18 Beca Formal 4 Suarez Ximena 25655717 \$5.000,00
- 19 Beca Formal 4 Treuque Blanca 24743396 \$5.000,00
- 20 Beca Formal 4 Urzainqui Alida Noe 34721792 \$5.000,00
- 21 Beca Formal 1 Arrejoria Miriam Vanesa 33611785 \$5.000,00
- 22 Beca Formal 1 Arrejoria Jahel 42971330 \$5.000,00
- 23 Beca Formal 1 Arriagada Ernesto Alejandro 37365399 \$5.000,00
- 24 Beca Formal 1 Castillo Violeta Noemi 25200386 \$5.000,00
- 25 Beca Formal 1 Catriman Yolanda Josefa 31244458 \$5.000,00
- 26 Beca Formal 1 Cerda Adriana 33918166 \$5.000,00
- 27 Beca Formal 1 Cid Joana Patricia 32213650 \$5.000,00
- 28 Beca Formal 1 Cifuentes Carcamo Edith Del Carmen 92503618 \$5.000,00
- 29 Beca Formal 1 Collueque Adriana Mirta 18066905 \$5.000,00
- 30 Beca Formal 1 Flores Miriam Del Carmen 29740881 \$5.000,00
- 31 Beca Formal 1 Giordano Maria Alejandra 30479777 \$5.000,00
- 32 Beca Formal 1 Gonzalez Ivana Noemi 31924102 \$5.000,00
- 33 Beca Formal 1 Gonzalez Gonzalez Maria Alejandra 92468976 \$5.000,00
- 34 Beca Formal 1 Haneck Julieta Rocio 33280014 \$5.000,00
- 35 Beca Formal 1 Hernandez Carmen 25402659 \$5.000,00
- 36 Beca Formal 1 Huenchual Maria Aurelia 16364471 \$5.000,00
- 37 Beca Formal 1 Huenchuquir Erika Mabel 30389450 \$5.000,00
- 38 Beca Formal 1 Huentenao Etelvina Ines 33849187 \$5.000,00
- 39 Beca Formal 1 Inostroza Gisela Alejandra 36352630 \$5.000,00
- 40 Beca Formal 1 Lagos Ruiz Yanet Del Carmen 92510233 \$5.000,00
- 41 Beca Formal 1 Leiva Noelia Jorgelina 25529662 \$5.000,00
- 42 Beca Formal 1 Maldonado Nancy Fabiola 20456183 \$5.000,00
- 43 Beca Formal 1 Mayorga Johana Elizabeth 39648126 \$5.000,00
- 44 Beca Formal 1 Meliqueo Horacio Esteban 25599793 \$5.000,00
- 45 Beca Formal 1 Mesa Natilde 20123537 \$5.000,00
- 46 Beca Formal 1 Muñ'oz Claudia Noemi 24609478 \$5.000,00
- 47 Beca Formal 1 Ose Angelica Beatriz Del Rosario 31515479 \$5.000,00
- 48 Beca Formal 1 Pacheco Julieta Mabel 34714481 \$5.000,00
- 49 Beca Formal 1 Paillalef Jessica Lorena 33205612 \$5.000,00



50 Beca Formal 1 Paineofil Patricia De Las Nieves 24095883 \$5.000,00
51 Beca Formal 1 Perez Elba Mabel 26023196 \$5.000,00
52 Beca Formal 1 Pilquiman Elisa Mabel 28812198 \$5.000,00
53 Beca Formal 1 Prafil Julia Mabel 31351018 \$5.000,00
54 Beca Formal 1 Rodriguez Blanca Elizabeth 28823470 \$5.000,00
55 Beca Formal 1 Rojas Claudia Mabel 29863590 \$5.000,00
56 Beca Formal 1 Saavedra Evelyn Natali 39867949 \$5.000,00
57 Beca Formal 1 Sanchez Vanesa 35817069 \$5.000,00
58 Beca Formal 1 Soto Marianela Roxana 28812173 \$5.000,00
59 Beca Formal 1 Valle Sandra Belen 30917254 \$5.000,00
60 Beca Formal 1 Varela Andrea 26872797 \$5.000,00
61 Beca Formal 1 Videla Hilda Noemi 25584438 \$5.000,00
\$305.000,00

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]

RESOLUCION N° 00003610-I-2022

VISTO: la implementación del Programa Eje de Asistencia y Promoción de las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social, y;

CONSIDERANDO:

- que se desarrolla una propuesta de cambio en la modalidad actual de intervención en lo que respecta a la asistencia a grupos familiares en situación de riesgo social;
- que dicha propuesta de carácter experimental, abarcará entre veinte a treinta familias priorizadas por Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT);
- que el objetivo del programa, tiende a fortalecer las potencialidades de las familias en situación de vulnerabilidad social, implementando estrategias de asistencia que faciliten el ejercicio de los derechos de sus integrantes;
- que se entiende la asistencia desde una perspectiva amplia que implicaría un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que dificultan el desarrollo integral del individuo;
- que el eje facilita el despliegue de recursos, capacidades y fortalezas personales y familiares, como así también fortalece los vínculos familiares;
- que es importante fomentar la inserción de los integrantes del grupo familiar en ámbitos de redes formales e informales;
- que corresponde actualizar el monto de la asistencia a los grupos de familias, establecida, a la suma de pesos diez mil (\$10.000) mensuales;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que los informes sociales tienen la validez anual, por lo que abarcan el año en curso, con seguimiento periódico de los equipos técnicos de los CAATs dependientes de la Dirección de Promoción Social;



- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a las familias mencionadas en el Anexo I, al programa Eje de Asistencia y Promoción de las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del programa Eje de Asistencia y Promoción de las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social correspondiente al mes de OCTUBRE de 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de [CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, \(CUIT: 30654364229\)](#) en concepto de subsidio a las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de pesos dos millones (\$ 2.000.000) a razón de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.09.02.0040.083](#) (EJE DE [FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES](#)) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.083.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

ORDEN PRESTACION CAAT APELLIDO NOMBRE DNI MONTO

1	EJE FLIAS	1	Díaz Gisella Noemí	40489674	\$10.000,00
2	EJE FLIAS	1	Quinchagual Daniela Alejandra	34667611	\$10.000,00
3	EJE FLIAS	1	Rodriguez Decora Daiana	38091256	\$10.000,00
4	EJE FLIAS	1	Colinamon Tamara Belen	42389723	\$10.000,00
5	EJE FLIAS	1	Oyarzo Rosa Mercedes	24828694	\$10.000,00
6	EJE FLIAS	1	Poblete Maria Soledad	42810384	\$10.000,00
7	EJE FLIAS	1	Domingo Andrea Julieta	39649309	\$10.000,00
8	EJE FLIAS	1	Cabrera Diana Belen	34714566	\$10.000,00
9	EJE FLIAS	1	Troncoso Paola Andrea	40323163	\$10.000,00
10	EJE FLIAS	1	Cañupan Isabel Valeria	24260089	\$10.000,00
11	EJE FLIAS	1	Maldonado Proboste Carolina Florentina	33659762	\$10.000,00
12	EJE FLIAS	1	Mena Jovita Esther	29941068	\$10.000,00
13	EJE FLIAS	1	Arrejoria Maico Adrian	42971329	\$10.000,00
14	EJE FLIAS	1	Quiñenao Teresa Juana	22541476	\$10.000,00



- 15 EJE FLIAS 1 Marillan Juana Mabel 32573964 \$10.000,00
- 16 EJE FLIAS 1 Morales Maria Belen 38091479 \$10.000,00
- 17 EJE FLIAS 1 BOBADILLA CECILIA NOEMI 40322124 \$10.000,00
- 18 EJE FLIAS 1 Lizarazu Arias Bilma 93118746 \$10.000,00
- 19 EJE FLIAS 1 Aguila Susana Beatriz 30479821 \$10.000,00
- 20 EJE FLIAS 1 Parsons Giordana Andrea 33659748 \$10.000,00
- 21 EJE FLIAS 1 Pereyra Ana Maria 31505049 \$10.000,00
- 22 EJE FLIAS 1 Díaz Elba Liliana 40439691 \$10.000,00
- 23 EJE FLIAS 1 Castro Gaetan Patricia Alejandra 37649120 \$10.000,00
- 24 EJE FLIAS 1 Torrisi Mendez Priscila Natalie 45175415 \$10.000,00
- 25 EJE FLIAS 1 Mariqueo Leandro Gustavo 37365087 \$10.000,00
- 26 EJE FLIAS 1 Painian Patricia Fabiana 21125721 \$10.000,00
- 27 EJE FLIAS 1 Ojeda Romina Soledad 37862649 \$10.000,00
- 28 EJE FLIAS 1 Vera Argentina Matilde 26019627 \$10.000,00
- 29 EJE FLIAS 1 Bahamonde Norambuena Veronica Ester 34347468 \$10.000,00
- 30 EJE FLIAS 10 Flores Delvis Janet 35817088 \$10.000,00
- 31 EJE FLIAS 10 Nahuelpan Julia Mariela 24574817 \$10.000,00
- 32 EJE FLIAS 10 Pelliza Anfuso Macarena 39798680 \$10.000,00
- 33 EJE FLIAS 10 Taboada Maria Jose 36352525 \$10.000,00
- 34 EJE FLIAS 10 Colhuan Joana Micaela 40994737 \$10.000,00
- 35 EJE FLIAS 10 Massaro Ayelen Alejandra 43684405 \$10.000,00
- 36 EJE FLIAS 10 Massaro Monica 32574093 \$10.000,00
- 37 EJE FLIAS 10 Velasquez Soto Paola Alejandra 93695741 \$10.000,00
- 38 EJE FLIAS 10 Rivera Carla Victoria 39649337 \$10.000,00
- 39 EJE FLIAS 10 Antivero Jesica Natali 31762396 \$10.000,00
- 40 EJE FLIAS 10 Ortega Paula Noemi 29128179 \$10.000,00
- 41 EJE FLIAS 10 Dominguez Luz Dahyana 43684242 \$10.000,00
- 42 EJE FLIAS 10 Iturra Yessica Elizabeth 35594920 \$10.000,00
- 43 EJE FLIAS 10 Valenzuela Micaela Carolina 35042132 \$10.000,00
- 44 EJE FLIAS 10 Cayul Abril Alejandra 43382119 \$10.000,00
- 45 EJE FLIAS 10 Navarro Matias Zoe Quimey 50772728 \$10.000,00
- 46 EJE FLIAS 10 Riffo Camila Aldana 37950090 \$10.000,00
- 47 EJE FLIAS 10 Quintana Vanesa Alejandra 18886302 \$10.000,00
- 48 EJE FLIAS 10 Vega Marilin Mercedes 23831090 \$10.000,00
- 49 EJE FLIAS 2 y 3 Anton Mariana Gisela 39403986 \$10.000,00
- 50 EJE FLIAS 2 y 3 Henriquez Elena Isabel 27979876 \$10.000,00
- 51 EJE FLIAS 2 y 3 Huenqueo Ailen Abigail 44323713 \$10.000,00
- 52 EJE FLIAS 2 y 3 Licanqueo Florencia 22122677 \$10.000,00



- 53 EJE FLIAS 2 y 3 Nieto Magdali Noelia 38799482 \$10.000,00
54 EJE FLIAS 2 y 3 Pereyra Jessica Del Carmen 35818379 \$10.000,00
55 EJE FLIAS 2 y 3 Pérez Yesenia Susana 28577411 \$10.000,00
56 EJE FLIAS 2 y 3 Toledo Brenda Araceli 39648049 \$10.000,00
57 EJE FLIAS 2 y 3 Toledo Laura Beatríz 33185199 \$10.000,00
58 EJE FLIAS 2 y 3 Lemunao Vanesa 37099450 \$10.000,00
59 EJE FLIAS 2 y 3 Avaca Rocio Micaela 41295165 \$10.000,00
60 EJE FLIAS 2 y 3 Orrego Yesica Pamela 32189740 \$10.000,00
61 EJE FLIAS 2 y 3 Valle Fernanda Noemi 29165508 \$10.000,00
62 EJE FLIAS 2 y 3 Ancaleo Luisa Mabel 27640018 \$10.000,00
63 EJE FLIAS 2 y 3 Meliqueo Ester Romina 31515409 \$10.000,00
64 EJE FLIAS 2 y 3 Gallardo Carmen de las Nieves 22495078 \$10.000,00
65 EJE FLIAS 2 y 3 Valenzuela Ayala Sabrina Anahi 39075334 \$10.000,00
66 EJE FLIAS 2 y 3 Mancilla Emilce Edith 39865866 \$10.000,00
67 EJE FLIAS 2 y 3 Calfuquir Nelida Ester 23686692 \$10.000,00
68 EJE FLIAS 2 y 3 Garnica Yohana Fabiana 38091018 \$10.000,00
69 EJE FLIAS 2 y 3 Herrera Natali Silvia 34039404 \$10.000,00
70 EJE FLIAS 2 y 3 Biterman, Giselle Denise Giselle Denise 28505128 \$10.000,00
71 EJE FLIAS 2 y 3 Araya Alejandra Elizabeth 43947604 \$10.000,00
72 EJE FLIAS 4 Castro Langenbach Camila Belen 34714436 \$10.000,00
73 EJE FLIAS 4 Chávez Sofía Ailén 39648020 \$10.000,00
74 EJE FLIAS 4 Fernández Laura Verónica 18214816 \$10.000,00
75 EJE FLIAS 4 Hernández Eva del Carmen 29604293 \$10.000,00
76 EJE FLIAS 4 López Tamara Beatríz 37458742 \$10.000,00
77 EJE FLIAS 4 Millalonco Dario Ruben 31083374 \$10.000,00
78 EJE FLIAS 4 Bahamonde Jenifer Marlene 39404317 \$10.000,00
79 EJE FLIAS 4 Hilgaldó Daiana Patricia 40100291 \$10.000,00
80 EJE FLIAS 4 Gonzalez Romina Esther 37365480 \$10.000,00
81 EJE FLIAS 4 Huentenao Valeria Mariana 43684330 \$10.000,00
82 EJE FLIAS 4 Cona Marcela Haydee 31328817 \$10.000,00
83 EJE FLIAS 4 Carcamo Laura Ines 39584311 \$10.000,00
84 EJE FLIAS 4 Lopez Gabriela Isabel 34019648 \$10.000,00
85 EJE FLIAS 4 Meli Camila Andrea 38091109 \$10.000,00
86 EJE FLIAS 4 Veratti Mariela Alejandra 27489276 \$10.000,00
87 EJE FLIAS 4 Paletta Aldana Florencia 42152932 \$10.000,00
88 EJE FLIAS 4 Calfupan Roxana Elisabeth 34292861 \$10.000,00
89 EJE FLIAS 4 Ruiz Guzman Natalia Belen 39075119 \$10.000,00
90 EJE FLIAS 4 Vargas Maria Paz 43372160 \$10.000,00



- 91 EJE FLIAS 4 Kysil Maria Lilen 27436537 \$10.000,00
- 92 EJE FLIAS 4 Betanzo Valeria Alejandra 28577730 \$10.000,00
- 93 EJE FLIAS 4 Millachi Margarita 17994967 \$10.000,00
- 94 EJE FLIAS 5 y 6 Olavarria Carrasco Soledad Inés 30134335 \$10.000,00
- 95 EJE FLIAS 5 y 6 Ose Rosa Yolanda 36809168 \$10.000,00
- 96 EJE FLIAS 5 y 6 Perez Riffo Gabriela Isabel 39648022 \$10.000,00
- 97 EJE FLIAS 5 y 6 Vera Miriam Andrea 24557041 \$10.000,00
- 98 EJE FLIAS 5 y 6 Caroli Grisel 31943492 \$10.000,00
- 99 EJE FLIAS 5 y 6 Martínez Sandra Belén 34347232 \$10.000,00
- 100 EJE FLIAS 5 y 6 Figueroa Dalma Rayen 43382187 \$10.000,00
- 101 EJE FLIAS 5 y 6 Olavarría María Inés 18719103 \$10.000,00
- 102 EJE FLIAS 5 y 6 Alfonsin Maria Fernanda 29937340 \$10.000,00
- 103 EJE FLIAS 5 y 6 Bahamonde Pamela Alexandra 36352503 \$10.000,00
- 104 EJE FLIAS 5 y 6 Carcamo Brenda Luz 40100006 \$10.000,00
- 105 EJE FLIAS 5 y 6 Marin Ana Ines 40323268 \$10.000,00
- 106 EJE FLIAS 5 y 6 Antitru Alicia 24450720 \$10.000,00
- 107 EJE FLIAS 5 y 6 Guajardo Mariana Lucia 29940869 \$10.000,00
- 108 EJE FLIAS 5 y 6 Díaz Ezequiel David 35818685 \$10.000,00
- 109 EJE FLIAS 5 y 6 Carcamo Daniela Lujan 35818102 \$10.000,00
- 110 EJE FLIAS 5 y 6 Barrera Gladis Alicia 40706548 \$10.000,00
- 111 EJE FLIAS 5 y 6 Fusiman Victoria Ludmila 46724654 \$10.000,00
- 112 EJE FLIAS 5 y 6 Ojeda Griselda Antonia 20123927 \$10.000,00
- 113 EJE FLIAS 5 y 6 Lacuadra Daniela Veronica Alejandra 39580207 \$10.000,00
- 114 EJE FLIAS 5 y 6 Aedo Cardenas Rodolfo Javier 93100626 \$10.000,00
- 115 EJE FLIAS 5 y 6 Riquelme Vanesa Daniela 29428641 \$10.000,00
- 116 EJE FLIAS 5 y 6 Fuentes Juan Jose 20198810 \$10.000,00
- 117 EJE FLIAS 5 y 6 Quilodran Calfunao Sofia Anabel 39353768 \$10.000,00
- 118 EJE FLIAS 5 y 6 Llaitul Claudia Vanesa 28812386 \$10.000,00
- 119 EJE FLIAS 5 y 6 Rueda Eliseo Angel 21620967 \$10.000,00
- 120 EJE FLIAS 7 Montes Claudia Patricia 40100282 \$10.000,00
- 121 EJE FLIAS 7 Ortega Adela Yolanda 37949790 \$10.000,00
- 122 EJE FLIAS 7 Paz Yessica Valeria 34714495 \$10.000,00
- 123 EJE FLIAS 7 Rivera Andrea Soledad 37949589 \$10.000,00
- 124 EJE FLIAS 7 Rivera Nadia Edith 40439705 \$10.000,00
- 125 EJE FLIAS 7 Valerio Ana Clotilde 26441856 \$10.000,00
- 126 EJE FLIAS 7 Valerio Paola de las Nieves 32574456 \$10.000,00
- 127 EJE FLIAS 7 Calfuquir Brenda Estefania 43217275 \$10.000,00
- 128 EJE FLIAS 7 Muñoz Monica Soledad 40807880 \$10.000,00



- 129 EJE FLIAS 7 Castro Etelvina Isabel 31360040 \$10.000,00
- 130 EJE FLIAS 7 Oyarzo Daiana Jaqueline 42636813 \$10.000,00
- 131 EJE FLIAS 7 Leuquen Castro Priscila Nerea 46725308 \$10.000,00
- 132 EJE FLIAS 7 Martinez Andrea Paola 29604446 \$10.000,00
- 133 EJE FLIAS 7 Steiner Andrea Patricia 35818898 \$10.000,00
- 134 EJE FLIAS 7 Muñoz Juana Beatriz 34667749 \$10.000,00
- 135 EJE FLIAS 7 Fuentes Maria Belen 43372167 \$10.000,00
- 136 EJE FLIAS 7 Fuentes Garrido Joana Evelyn 35594555 \$10.000,00
- 137 EJE FLIAS 7 Aburto Aguilar Angelina Ayelen 40321456 \$10.000,00
- 138 EJE FLIAS 7 Manosalva Romina Ayelen 40439620 \$10.000,00
- 139 EJE FLIAS 7 Guajardo Lucia Noemi 43684356 \$10.000,00
- 140 EJE FLIAS 7 Gaminao Gabriela Alejandra 35818293 \$10.000,00
- 141 EJE FLIAS 7 Mato Camila Adriana 45376906 \$10.000,00
- 142 EJE FLIAS 7 Lopez Jenifer Daniela 44323687 \$10.000,00
- 143 EJE FLIAS 7 Curapil Marisa Anahi 32056473 \$10.000,00
- 144 EJE FLIAS 7 Betanzo Aymara Soledad 41193673 \$10.000,00
- 145 EJE FLIAS 7 Huenchul Cyntia Noelia 42708223 \$10.000,00
- 146 EJE FLIAS 7 Gibelli Maria Rita 28212944 \$10.000,00
- 147 EJE FLIAS 8 Arriagada Pamela de los Angeles 34714397 \$10.000,00
- 148 EJE FLIAS 8 Borquez Mónica Ailén 40100205 \$10.000,00
- 149 EJE FLIAS 8 Catalan Bañares Nicolas Jeremías 30134041 \$10.000,00
- 150 EJE FLIAS 8 Farias Nolfia Aurora 30134236 \$10.000,00
- 151 EJE FLIAS 8 Gallardo Poblete Ruth Elizabeth 39584649 \$10.000,00
- 152 EJE FLIAS 8 Mardones Claudia Marisa 23082787 \$10.000,00
- 153 EJE FLIAS 8 Molina Inés 30134388 \$10.000,00
- 154 EJE FLIAS 8 Ocare Alba Daniela 33327920 \$10.000,00
- 155 EJE FLIAS 8 Sandoval Mariana Paula 40321432 \$10.000,00
- 156 EJE FLIAS 8 Torres González Jacqueline Aldana 39867811 \$10.000,00
- 157 EJE FLIAS 8 Valle Adriana Soledad 31351009 \$10.000,00
- 158 EJE FLIAS 8 Diaz Angela Joana 34667693 \$10.000,00
- 159 EJE FLIAS 8 Antunao Sandra Patricia 18820241 \$10.000,00
- 160 EJE FLIAS 8 Yancaleo Rosa Neuquina 18804932 \$10.000,00
- 161 EJE FLIAS 8 Diaz Alejandra Noemi 34347135 \$10.000,00
- 162 EJE FLIAS 8 Yancaleo Maria Rosa 43217211 \$10.000,00
- 163 EJE FLIAS 8 Delgado Matus Karla Maribel 95193352 \$10.000,00
- 164 EJE FLIAS 8 Riquelme Maria Alejandrina 36353028 \$10.000,00
- 165 EJE FLIAS 8 Levicoy Rogel Cristina Alejandra 33280410 \$10.000,00
- 166 EJE FLIAS 8 Villagra Cintia Paola 31958855 \$10.000,00



- 167 EJE FLIAS 8 San Martin Roxana Katia 39867957 \$10.000,00
- 168 EJE FLIAS 8 Maripan Claudia del Carmen 31244512 \$10.000,00
- 169 EJE FLIAS 8 Arpires Gisela Aldana 41193047 \$10.000,00
- 170 EJE FLIAS 8 Flores Olga Liliana 26387553 \$10.000,00
- 171 EJE FLIAS 8 Oyarzo Romina Yamile 27975245 \$10.000,00
- 172 EJE FLIAS 8 Bonnefoi Virginia Tamara 39649358 \$10.000,00
- 173 EJE FLIAS 8 Fuentealba Monsalve Maria Luisa 30479597 \$10.000,00
- 174 EJE FLIAS 8 Sandoval Yanina Vanesa 36352571 \$10.000,00
- 175 EJE FLIAS 8 Varela Barriga Evelin Beatriz 43793042 \$10.000,00
- 176 EJE FLIAS 8 Zapata Jaqueline Liliana 36353062 \$10.000,00
- 177 EJE FLIAS 8 Montaña Camila Paula 42708045 \$10.000,00
- 178 EJE FLIAS 8 Romero Roberto Carlos 29604285 \$10.000,00
- 179 EJE FLIAS 9 Vargas Paola Roxana 40808142 \$10.000,00
- 180 EJE FLIAS 9 Giordano Verónica Daiana 43947545 \$10.000,00
- 181 EJE FLIAS 9 Guerrero Brenda Natali 35594035 \$10.000,00
- 182 EJE FLIAS 9 Diaz Ruth De Los Angeles 41295151 \$10.000,00
- 183 EJE FLIAS 9 Navarro Vidal Macarena Abigail De Las Nieves 39865766 \$10.000,00
- 184 EJE FLIAS 9 Mondaca Patricia Ailen 44847425 \$10.000,00
- 185 EJE FLIAS 9 Giordano Betancourt Catalina 38790693 \$10.000,00
- 186 EJE FLIAS 9 Alarcon Chanilao Gloria Andrea 33280416 \$10.000,00
- 187 EJE FLIAS 9 Oliva Giordano Silvana Noemi 33280219 \$10.000,00
- 188 EJE FLIAS 9 Cisterna Trinidad Del Carmen 34807263 \$10.000,00
- 189 EJE FLIAS 9 Maripan Pinilla Sandra Veronica 32213626 \$10.000,00
- 190 EJE FLIAS 9 Alarcon Victoria Del Carmen 35594993 \$10.000,00
- 191 EJE FLIAS 9 Santibañez Luzmila 43892194 \$10.000,00
- 192 EJE FLIAS 9 Villalobos Roxana Dominga 40323273 \$10.000,00
- 193 EJE FLIAS 9 Venegas Sandra Beatriz 42968653 \$10.000,00
- 194 EJE FLIAS 9 Millatru Maria Jose 45376863 \$10.000,00
- 195 EJE FLIAS 9 Gonzalez Facundo Leonardo 48731893 \$10.000,00
- 196 EJE FLIAS 9 Calfulaf Monica 21780258 \$10.000,00
- 197 EJE FLIAS 9 Rivera Nilda Mabel 30874719 \$10.000,00
- 198 EJE FLIAS 9 Cayuleo Rosario Armonia 33530937 \$10.000,00
- 199 EJE FLIAS 9 Gamboa Yanet Marisol 43487161 \$10.000,00
- 200 EJE FLIAS DISC Curin Ruben Berlindo 17662665 \$10.000,00 \$ 2.000.000,00

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]



RESOLUCION N° 00003611-I-2022

VISTO: el Programa Acompañamiento a personas e Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

- que beneficiarios del mismo se encuentran desarrollando diferentes tareas comunitarias en barrios de nuestra ciudad;
- que existe un importante número de personas de escasos recursos en éste Municipio desempeñándose en los Programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- que a éste grupo de personas se los asiste con una contraparte Municipal;
- que de acuerdo a las tareas a realizar es necesario adecuar tanto los horarios como la ayuda económica que corresponde a cada caso;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del Programa Acompañamiento a Personas e Instituciones correspondiente al mes de Octubre del año 2022 a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, \(CUIT: 30654364229\)](#) para el pago de cada una de las 102 personas que figuran en el Anexo I por un monto total de pesos un millón trescientos ochenta mil (\$1.380.000,00).
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.09.02.0040.098 \(ACOMPANAMIENTO DE PERSONAS E INSTITUCIONES\)](#) Partida Presupuestaria [1.06.09.02.0040.098.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Jefa de Gabinete y Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

ANEXO I:

N°	NOMBRE	DNI	MONTO
1	ABURTO AGUILAR / DAVID JOB	40321455	5000
2	AGUILA LEAL / JULIANA ANAHI	43487825	10000
3	ALMONACID VELASQUEZ / ANGELA PAZ	36352482	8000
4	ALVARADO / ALDO RUDIN	25599834	20000
5	ALVAREZ / CLAUDIA SOLEDAD	33982478	8000
6	AMARILLO / FLORENCIA ANAHÍ	39649311	20000
7	ANCAVIL / GABRIELA	27255073	40000
8	ANCAVIL / JUANA ORFELIA	25115720	20000
9	ANDRADRES / MIGUEL	8214631	20000
10	ANTIO / AMADA	18288394	5000



- 11 ANTONIO / SILVINA 22518895 20000
- 12 ARCOS / MARIO ANDRES 30134147 8000
- 13 ARENAS / ROCIO ELIZABETH 36352763 8000
- 14 ARIZMENDI / LILIANA DEL CARMEN 21780342 8000
- 15 AYALA / ANA NATALIA 26362720 8000
- 16 BAEZ MORA / DAMIAN ALAN 38906368 15000
- 17 BALMACEDA / SILVIO RAMIRO 44430466 10000
- 18 BARCOS / VICTOR 30134145 20000
- 19 BRAVO / OMAR 41527583 8000
- 20 BRAVO / ROMINA AMANCAY 40707688 5000
- 21 BURGOS / ABRAHAM JAVIER 28000135 8000
- 22 CALFULEO / MARCELA ALEJANDRA 24162066 8000
- 23 CAÑUMIL / ALICIA ESTER 27965430 7000
- 24 CARNEVALE / NICOLAS 31690389 10000
- 25 CARRIQUEO / HORTENCIA IDA 12679507 8000
- 26 CATALAN / BARBARA VIVIANA 26349258 8000
- 27 CATALAN / MAURO NICOLAS 31515247 5000
- 28 CAYÚ / LUZMILA DANIELA 42708010 5000
- 29 CHAVEZ / SERGIO DANIEL 35594603 5000
- 30 CHIGUAY / BEATRIZ 26951685 20000
- 31 CORNEJO / JAIRO MATIAS 41254868 10000
- 32 CRESPO / NATANAEL ALEJANDRO 45015869 10000
- 33 CRISTOBAL / WALTER 26564801 5000
- 34 CURILEO / PAMELA 42708060 10000
- 35 CURRUHINCA / BEATRIZ SILVIA 27193854 20000
- 36 DE VIDO / MARIA BELEN 92815637 16000
- 37 DELGADO / DANIELA PAOLA 45208929 8000
- 38 DIAZ / PATRICIA NOEMI 23321058 10000
- 39 DIAZ / ALEJANDRA NOEMI 34347135 8000
- 40 DOMINICI / NATALIA 25597603 18000
- 41 EDUARDES / FERNANDO GABRIEL 41527363 5000
- 42 EPULEF / BRIJIDA 4727376 20000
- 43 ESPINDOLA / MONICA JACQUELINE 19025384 15000
- 44 ESPINOZA BAEZ / CLAUDIA ALEJANDRA 31351294 8000
- 45 FERNANDEZ HERRERO / SANTIAGO 45212034 25000
- 46 FERNANDEZ HERRERO / CATALINA 41588953 25000
- 47 FERNANDEZ LANTERO / DOLORES 45031130 5000
- 48 FIERRO PETERS / VERONICA 94102241 20000



- 49 GALINDO / MARÍA 14245766 20000
- 50 GOMEZ / NIEVES 39585659 20000
- 51 GONZALEZ / MARCELO 31244439 20000
- 52 LEUQUEN SANTOS / CARLOS PATRICIO 37949725 4000
- 53 LEVICOY ROGEL / CRISTINA ALEJANDRA 33280410 7000
- 54 LLANCA HUENELAF / ROMINA GABRIELA 40778302 4000
- 55 LLANCA HUENELAF / ROCIO ELIZABETH 40778303 3000
- 56 LLANCAQUEO / LUCAS FRANCISCO 41420039 20000
- 57 LOREA / MARTIN EXEQUIEL 33918135 7000
- 58 MANCILLA / TIARA GABRIELA 45045477 8000
- 59 MANRIQUEZ / LORENA LILIANA 26239731 15000
- 60 MARCUZZO / MARTINA 40840981 21000
- 61 MATAMALA OYARZO / KAREN NATALIA 41193101 10000
- 62 MILLACHE / ROSA 22495156 20000
- 63 MONCADA / EVA ARGENTINA 24828727 30000
- 64 MONJES / BLANCA 92775190 20000
- 65 MONSALVE / OSCAR 30950162 5000
- 66 MONSALVE YAÑEZ / IRIS LEONELA 92478414 8000
- 67 MONTECINOS BARRIENTOS / ERICA DEL CARMEN 92775374 8000
- 68 MONTES / FACUNDO NICOLAS 41478607 5000
- 69 MORALES / ZULEMA 23172929 20000
- 70 MUÑOZ / MARÍA ESTELA 23831222 30000
- 71 MUÑOZ CARRASCO / PRISCILA MELANY 45579003 8000
- 72 NAHUEL SALVO / ALEJANDRO HERNAN 36353164 10000
- 73 OBANDO / JUAN EDUARDO 40112370 8000
- 74 OBREGON MARTINEZ / MICHELLE ANTONELLA 43382135 8000
- 75 PAILLALEF / MARÍA ANGELICA 24828643 16000
- 76 PAZ / MARIANO CATALAYUD 36363929 15000
- 77 PEREZ / VALERIA BEATRIZ 35816924 20000
- 78 PERFUMO LUCERO / MARTIN ALEJANDRO 32320521 15000
- 79 PICHÍÑANCO / GLADYS 26645720 20000
- 80 PINTO / ADRIAN MARCELO 24534025 10000
- 81 PULGAR NICUL / MARIA CECILIA 92750029 5000
- 82 PUÑALEF / FRANCO NAHUEL 40807935 8000
- 83 QUESADA / SUSANA 17336877 20000
- 84 RODRIGUEZ / NANCY ESTER 29604360 7000
- 85 RODRIGUEZ / CAROLINA DANIELA 36352993 5000
- 86 RODRIGUEZ CARABALLO / AARON JOSÉ 96073903 7000



87 RODRIGUEZ CARABALLO / RAQUEL VALENTINA 96073902 8000
88 ROMANO / ROMINA ADRIANA 37099644 50000
89 ROMERO / ANA SOL 25393238 15000
90 SAMBUEZA / ALEJANDRA 26387546 40000
91 SAN MARTIN / NANCI YVANA 28519139 8000
92 SANCHEZ / DENIS 18897364 40000
93 SANDERS TORRALBA / ANDREA AYELEN 32574058 4000
94 SANDOVAL / NORMA 16392924 20000
95 SARTORI / CRISTIAN 30668795 40000
96 SOTO / GILBERTO 12679584 20000
97 SOTO / CLAUDIA SOLEDAD 35818728 8000
98 STOJAKOVICH CUYUL / FABIOLA GISEL 34347112 8000
99 TREISE / ROSANA 24156605 20000
100 VERA / JORGELINA DOLORES 27922085 6000
101 ZUÑIGA / GISELA CRISTINA 30784424 10000
102 ZUÑIGA ARRIAGA / BORIS FABIAN 34347002 8000
TOTAL: \$ 1380000
GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]

RESOLUCION Nº 00003612-I-2022

VISTO: la ausencia del Intendente Municipal, Sr. [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) por razones de índole personal, y;

CONSIDERANDO:

- que el nombrado funcionario se encontrará ausente desde las 6:00 hs del día sábado 22 de octubre de 2022 y hasta las 20:00 Hs del mismo día;
- que en función de ello, corresponde establecer la persona que quedará a cargo de la Intendencia, por la ausencia de su titular;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** al Sr. Intendente Municipal [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#), a ausentarse de sus funciones por razones personales, desde las 6:00 hs hasta las 20 hs del día sábado 22 de octubre.
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia Municipal por ausencia del titular, a la Sra. Jefa de Gabinete, GONZALEZ ABDALA MARCELA (DNI: 26754105) desde las 6:00 hs hasta las 20:00 hs del día sábado 22 de octubre.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.



GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003613-I-2022

VISTO: el Convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Hotton S.A., y;

CONSIDERANDO:

- que el Convenio del Visto fue celebrado el día 10 de Julio de 2018;
- que la firma **HOTTON S.A., (CUIT: 30586499870)** "Kenton Palace" tiene hoteles en diferentes lugares del país, resultando conveniente suscribir un acuerdo a los fines de la utilización de los mismos en casos de viajes oficiales;
- que el Intendente Gustavo Gennuso viajó a Buenos Aires con el fin de llevar adelante reuniones inherentes a su función, los días 26, 27 y 28 de julio 2022; asimismo los días 28 y 29 de agosto 2022; y los días 13, 14 y 15 de septiembre 2022;
- que la firma **HOTTON S.A., (CUIT: 30586499870)** "Kenton Palace" presentó factura B Nro. 0010-00002218 de fecha 28 de julio de 2022 por 2 noches de alojamiento atento a la estadía del Sr. Intendente Municipal y factura B Nro. 0010-00002247 de fecha 29 de agosto de 2022 por 1 noche de alojamiento del Sr. Intendente Municipal Ing Gustavo Gennuso y factura B Nro. 0010-00002298 de fecha 16 de septiembre de 2022 por 2 noches de alojamiento del Sr. Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso en el marco de viajes en comisión oficial realizados a la ciudad de Buenos Aires.
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **HOTTON S.A., (CUIT: 30586499870)** por la suma total de pesos cincuenta y ocho mil ochenta con 00/100 (\$ 58.080) correspondiente a las facturas N° 0010-00002218 de fecha 28 de julio de 2022 (\$ 23.595); factura N° 0010-00002247 de fecha 29 de agosto de 2022 (\$ 9.075); y factura N° 0010-00002298 de fecha 16 de septiembre de 2022 (\$ 25.410); en concepto alojamiento del Sr. Intendente Gustavo Gennuso.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.01.01.0040.002 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0040.002.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003614-I-2022

VISTO: El expediente "MARTIN, MARIA LAURA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EXPEDIENTE N° BA-00154-L-2022", y;

CONSIDERANDO:

- que la Agente MARTIN, MARIA LAURA accedió al beneficio jubilatorio previsto en el art. 38 de Estatuto del Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza Nro. 137-C-88), el cual establece una Bonificación para Agentes Municipales Jubilados de 10 salarios;
- que ante la demora en el pago, la actora acciona contra la Municipalidad instando el cobro de las sumas reclamadas con mas los intereses y costas del proceso, todo ello conforme surge del expediente de referencia, en trámite ante la Cámara Laboral Segunda de esta ciudad;
- que a fin de evitar mayores costos en el proceso, y una eventual sentencia condenatoria a la Municipalidad, con el agravante de un posible embargo ante el REJUM, a través de la Secretaría Legal y técnica las partes han celebrado acuerdo de pago, que ha sido presentado en el expediente referenciado, a fin de abonar las sumas adeudadas a la Sra. MARTIN, MARIA LAURA, en cuotas;
- que sin perjuicio de lo anterior, reconociendo el vínculo y el derecho a la bonificación, aunque no así la modalidad de pago y al solo efecto conciliatorio la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ofreció, y la agente aceptó de conformidad, cancelar la bonificación establecida por el art. 38 de Estatuto del Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza Nro. 137-C-88), por la suma total de pesos un millón ochocientos dieciséis mil treinta y ocho (\$1.816.038,00), monto comprensivo de capital mas intereses;
- que la suma anterior, surge de la liquidación practicada que forma parte del acuerdo arribado, de conformidad asimismo con el porcentaje de interés que se ha establecido por el STJRN en los autos "Jerez", "Guichaqueo" y anteriores utilizando a dichos efectos la fórmula de cálculo publicada en la página web del Poder Judicial de Río Negro, que contempla los porcentajes indicados;
- que el monto indicado precedentemente será abonado en nueve (9) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos doscientos un mil setecientos ochenta y dos (\$201.782), la primera de ellas con vencimiento el día 20 de octubre de 2022 y las siguientes los días 20 de cada mes o el día hábil posterior si alguno de ellos fuera inhábil;
- que el pago deberá realizarse mediante transferencia Bancaria en la cuenta de la titularidad de la Sra. MARTIN MARÍA LAURA, cuya constancia se acompaña al presente;
- que asimismo se convino la forma de pago de los honorarios del letrado de la parte actora, por un total de pesos trescientos sesenta y tres mil doscientos siete con cero centavos (\$363.207.), que serán abonados en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos noventa mil ochocientos dos con cero centavos (\$90.802.-) mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Dr. Souza Sarmiento Sobrinho Franco, del Banco Santander Río; cuya constancia se acompaña al presente;
- que asimismo corresponde el pago del 5% de los aportes de caja forense a cargo de la Municipalidad, cuyo monto total asciende a la suma de pesos dieciocho mil



ciento sesenta con 35/100 (\$18.160,35) que serán abonados junto con la primer cuota de honorarios, a la [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#), mediante transferencia bancaria al CBU N° 0340220900725008221005 contra la presentación de la respectiva boleta de aportes;

- que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital, intereses y/o costas) dará por decaído el y por vencidos los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas dando derecho entonces a la ejecución del acuerdo, con más la actualización e intereses que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;
- que asimismo se convino, que concretados los pagos en tiempo y modo pactados, y percibidas las sumas indicadas en la presente, nada más se adeudará a la actora, por ninguno de los conceptos reclamados, ni derivado de la relación mantenida con la demandada; por lo cual finalizados los mismos, nada más tendrá para reclamar la Sra. MARTIN MARÍA LAURA a la Municipalidad de S. C. de Bariloche, así como tampoco su letrado;
- que en base a lo desarrollado se confecciona el presente acto administrativo a fin de abonarle a los letrados, las sumas que surgen de la liquidación precedentemente detallada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** a la Sra. [MARTIN, MARIA LAURA \(CUIT: 27147596737\)](#) la suma total adeudada de pesos un millón ochocientos dieciséis mil treinta y ocho (\$1.816.038,00), monto que incluye capital mas intereses, en nueve (9) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos doscientos un mil setecientos ochenta y dos (\$201.782), con vencimiento la primera de ellas el día 20 de octubre de 2022 y las siguientes los días 20 de cada mes o el día hábil posterior si alguno de ellos fuera feriado, mediante transferencia Bancaria en la cuenta de la titularidad de la actora del Banco Patagonia SA, cuya constancia forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.-
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [MARTIN, MARIA LAURA \(CUIT: 27147596737\)](#), de conformidad con lo indicado en el artículo 1°.-
3. **ABONAR:** Al Dr. [DE SOUZA SARMENTO SOBRINHO, FRANCO \(CUIT: 20379492585\)](#) por la suma total pesos trescientos sesenta y tres mil doscientos siete con cero centavos (\$363.207.-), a abonarse en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos noventa mil ochocientos dos con cero centavos (\$90.802.-) mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de aquel del Banco Santander Río; cuya constancia se acompaña al presente, contra la presentación de la correspondiente factura.-
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Dr. [DE SOUZA SARMENTO SOBRINHO, FRANCO \(CUIT: 20379492585\)](#) de conformidad con lo indicado en el artículo 3°.-
5. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#), mediante transferencia



bancaria al CBU N° 0340220900725008221005 por la suma de pesos dieciocho mil ciento sesenta con 35/100 (\$18.160,35).-

6. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.02.01.01.0040.043 \(SLYT COMPROMISOS JUICIOS PENDIENTES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.02.01.01.0040.043.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y técnica, el Secretario de Hacienda y la Jefa de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00003615-I-2022

VISTO: el viaje a realizar a la localidad de el Bolsón por el Secretario de Hacienda y personal dependiente de la misma, en el contexto de la V Jornada de Finanzas Públicas Municipales, organizadas por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Jornada se realizará el día [18/10/2022](#) , en la localidad de El Bolsón;
- que las temáticas que se abordarán son: endeudamiento en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, Presupuesto, cultura tributaria, Escuela de Administración Financiera, rendiciones, entre otras;
- que de la misma participa el Secretario de Hacienda, Cr. [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT: 2024581919\)](#) junto a agentes pertenecientes a distintas áreas de la Secretaría;
- que los agentes designados a participar de la Jornada son: la Coordinadora de Ingresos Públicos, [PEREIRA, MARCELA FABIANA \(DNI: 33205741\)](#); el Director A/C de la Dirección de Contaduría, [PAREDES, CRISTIAN EDUARDO \(DNI: 26081770\)](#) ; la Directora A/C de la Dirección de Tesorería, [ACUÑA, GABRIELA PATRICIA \(DNI: 18304808\)](#); la Jefa A/C de la División Registro, [ARISMENDI, GRACIELA \(DNI: 17994924\)](#); la Jefa A/C de la División Rendiciones, [QUILODRAN, PATRICIA ALEJANDRA \(CUIT: 27297942102\)](#); y los agentes [MALDONADO, MATIAS ALBERTO \(CUIT: 20333871085\)](#) por la Secretaría de Hacienda y [ALARCON, ELBIA KARINA \(DNI: 25196809\)](#) por el Departamento Coordinación de Recaudaciones;
- que los mismos saldrán de la ciudad de San Carlos de Bariloche en los vehículos oficiales: Interno 914, Domino EMF019, Renault kangoo al express die 1pcl y el Interno 323, Domino AD135JM, Toyota Etios xls 6m/t; el día [18/10/2022](#) a las 07:00 horas regresando a nuestra ciudad el mismo día a las 19:00 horas aproximadamente;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje a la ciudad de el Bolsón al Secretario de Hacienda Cr. [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT: 20245811919\)](#) desde el día [18/10/2022](#) a las 07:00 horas, hasta el día [18/10/2022](#) a las 19:00hs aproximadamente, para participar de la V Jornada de Finanzas Públicas Municipales, organizadas por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, Secretaría de Hacienda, trasladándose en los vehículos oficiales Interno 914, Domino EMF019, Renault kangoo al express die 1pcl y el Interno 323 ,Domino AD135JM, Toyota Etios xls 6m/t;
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaria de Hacienda .por ausencia del titular, al Sr/Sra. Jefe de Gabinete Dra.[GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE \(CUIT: 27267541057\)](#) desde el día [18/10/2022](#) a las 07:00 horas hasta el día [18/10/2022](#) a las 19:00 horas aproximadamente.
3. **AUTORIZAR:** la ausencia por viaje a la ciudad de el Bolsón de los agentes: [PEREIRA, MARCELA FABIANA \(DNI: 33205741\)](#); [PAREDES, CRISTIAN EDUARDO \(DNI: 26081770\)](#); [ACUÑA, GABRIELA PATRICIA \(DNI: 18304808\)](#); [ARISMENDI, GRACIELA \(DNI: 17994924\)](#) [QUILODRAN, PATRICIA ALEJANDRA \(CUIT: 27297942102\)](#); [MALDONADO, MATIAS ALBERTO \(CUIT: 20333871085\)](#) y [ALARCON, ELBIA KARINA \(DNI: 25196809\)](#) desde el día [18/10/2022](#) a las 07:00 hs. hasta el día [18/10/2022](#) a las 19:00 hs aproximadamente, para participar de la V Jornada de Finanzas Públicas Municipales, organizadas por el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, Secretaría de Hacienda; trasladándose en los vehículos oficiales Interno 914, Domino EMF019, Renault kangoo al express die 1pcl y el Interno 323 ,Domino AD135JM, Toyota Etios xls 6m/t.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:
A favor del Secretario de Hacienda [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT: 20245811919\)](#) VIÁTICOS ----- \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos).
5. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor de los agentes: [PEREIRA, MARCELA FABIANA \(DNI: 33205741\)](#); [PAREDES, CRISTIAN EDUARDO \(DNI: 26081770\)](#); [ACUÑA, GABRIELA PATRICIA \(DNI: 18304808\)](#); [ARISMENDI, GRACIELA \(DNI: 17994924\)](#); [QUILODRAN, PATRICIA ALEJANDRA \(CUIT: 27297942102\)](#); [MALDONADO, MATIAS ALBERTO \(CUIT: 20333871085\)](#) y [ALARCON, ELBIA KARINA \(DNI: 25196809\)](#)
VIÁTICOS ----- \$5.400,00 (pesos cinco mil cuatrocientos) cada uno.
6. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.11.01.01.0003.170 \(FORTALECIMIENTO GESTION INGRESOS MUNICIPALES\)](#) Partida Presupuestarias N° [1.11.01.01.0003.170.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003616-I-2022

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 018/22, expediente N° 068/22 por la contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Obras Básicas en calles de Delegación El Cóndor Ciudad de San Carlos de Bariloche, y;



CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) según pedido de suministros N° 2237-Pedido de abastecimiento 3328;
- que en fecha y hora de apertura se presentaron las firmas [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#);
- que solo la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) cumplimentó con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 03 de octubre del corriente se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar las ofertas presentadas y teniendo en cuenta nota N.º 252/2022 SUEOP de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, resolvió preadjudicar la Licitación Privada N° 018/22 a la firma Codistel S.A por la suma total de pesos treinta y cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos diecinueve (\$34.322.519,00) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaría Legal y técnica emitió Dictamen N° 354-S.L.yT.-2022 al respecto.
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** la Licitación privada N° 018/22, expediente N° 068/22 por la contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de Obras Básicas en calles de Delegación El Cóndor Ciudad de San Carlos de Bariloche a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma total de pesos treinta y cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos diecinueve (\$34.322.519,00) IVA incluido por todos los ítems.
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30% establecido en el pliego de bases y condiciones.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.04.07.1772.198 \(PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DELEGACION EL CONDOR\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.07.1772.198.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003617-I-2022

VISTO: la Resolución 3612-I-22, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante resolución del visto se autorizó al Sr. Intendente Municipal [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#), a ausentarse de sus funciones por razones personales, desde las 6:00 hs hasta las 20 hs del día sábado 22 de octubre.
- que se dejará sin efecto la mencionada resolución dado que el Intendente Municipal no se ausentará de la ciudad.



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución 3612-I-22 que preveía la ausencia del Sr. Intendente Municipal por razones personales desde las 6:00 hs hasta las 20 hs del día sábado 22 de octubre.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION Nº 00003618-I-2022

VISTO: La resolución Nº 681-I-2022 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Lic [DIAZ, ROBERTO CHRISTIAN \(CUIT: 20272270970\)](#) de fecha [01 de Marzo de 2022](#);

CONSIDERANDO:

- que el Sr. Diaz, Roberto Christian (20-27227097-0) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de servicios en Intendencia, desde el 1 de marzo de 2022, para la realización de servicios específicos como licenciado en comunicación con especialización en comunicación política en la Intendencia Municipal;
- que en virtud de las necesidades del área, resulta necesario continuar con la contratación antes mencionada;
- que resulta necesaria la conformación de un equipo de trabajo abocado exclusivamente a las tareas que esta postulación demande;
- que la Expo Mundial a realizarse del 1 de febrero al 30 de abril de 2027;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, se informa la prórroga del contrato de locación de servicios;
- que obra autorización del Sr. Intendente, en el sentido de renovar la contratación;
- que se realizó una Adenda en fecha 01/09/2022 al contrato de locación mencionado en el Visto, mediante la cual se modifica la cláusula Segunda - Vigencia: desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023 y la cláusula Tercera de dicho contrato- Monto;
- que como consecuencia de ello corresponde efectuar el presente acto administrativo, prorrogando la vigencia del contrato referenciado precedentemente y cumplimentado con lo previsto en la Resolución Nº 3294-I-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San



Carlos de Bariloche y el Sr. **DIAZ, ROBERTO CHRISTIAN (CUIT: 20-27228097-0)**, de acuerdo a la adenda de fecha 01 de Septiembre de 2022, manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula SEGUNDA - Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2022 y culminará indefectiblemente el día 28 de febrero de 2023. Cláusula TERCERA - Monto: Por la locación de servicios aquí contratada, "EL LOCATARIO" abonará al "LOCADOR" la suma total de \$ 495.600 (PESOS: cuatrocientos noventa y cinco mil), a razón de \$ 82.600 (Pesos ochenta y dos mil seiscientos) mensuales. Dicho pago se efectuará los primeros días hábiles del mes vencido contra presentación de la respectiva factura, sin excepción.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **DIAZ, ROBERTO CHRISTIAN (CUIT: 20-27228097-0)** por un monto total de \$ 495.600 (PESOS: cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos), a razón de Pesos ochenta y dos mil seiscientos (\$82.600) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.01.01.0040.002 (ADMINISTRACION INTENDENCIA) Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0040.002.2.3 (SERVICIOS)
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de Intendencia Municipal.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003619-I-2022

VISTO: la Carta Orgánica Municipal, art. 29, inc. 41; la Resolución N° 999-I-2018, la nota N.º2022-9618-MUNIBARILO-DTYT#SF, de la Dirección de Tránsito y Transporte; la resolución N° 3506-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que el art. 29, inc. 41 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las funciones y competencias municipales es "asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos";
- que según la Resolución N°999-I-2018 se aprobó la estructura y las descripciones y perfiles de puestos de la Dirección de Tránsito y Transporte;
- que la Dirección de Tránsito y Transporte solicita por medio de Nota N.º2022-9618-MUNIBARILO-DTYT#SF, una modificación de la estructura aprobada mediante Resolución N.º999-I-2018;
- que dicha solicitud se fundamenta en el aumento de la demanda y a la complejización del servicio de otorgamiento de licencias y exámenes de conducir por lo cual se hace necesario elevar el nivel jerárquico de la Sección Licencias y de la Sección Exámenes a los niveles de División Licencias y División Exámenes respectivamente;
- que además se solicita que la División Mesa de Entradas de Tránsito y Transporte y el archivo general de la Dirección de Tránsito y Transporte quede bajo dependencia directa del Departamento de



Coordinación Administrativa de Tránsito y Transporte; dependiente a su vez de la Dirección de Tránsito y Transporte;

- que se ha dado cumplimiento a lo indicado en la Resolución N° 3506-I-2021, donde se establece el procedimiento administrativo y la metodología para la creación y evaluación de estructuras organizativas y puestos jerárquicos, la cual indica para este caso, los distintos niveles de jefatura mencionados;
- que, en consecuencia, se confecciona el presente acto administrativo a fin de formalizar la modificación de la estructura antes mencionada;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** La Resolución N° 999-I-2018, incorporando a la nueva estructura de la Dirección de Tránsito y Transporte, lo detallado a continuación:
 - a) **CREAR:** la División Licencias dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte en reemplazo de la Sección Licencias.
 - b) **CREAR:** la División Exámenes dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte en reemplazo de la Sección Exámenes.
2. **ESTABLECER:** que la División Mesa de Entradas de Tránsito y Transporte y el archivo general de la Dirección de Tránsito y Transporte queda bajo dependencia **directa** del Departamento de Coordinación Administrativa de Tránsito y Transporte, dependiente a su vez de la Dirección de Tránsito y Transporte.
3. **APROBAR:** las nueva estructura de la Dirección de Tránsito y Transporte según se adjunta como Anexo I.
4. **APROBAR:** las nuevas descripciones y perfiles de puestos correspondientes a la Dirección de Tránsito y Transporte según se adjunta como Anexo II.
5. **TOMAR CONOCIMIENTO** las áreas correspondientes.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

ANEXO I

[archivos_boletin/file/edicion367/Anexo%20I_%20Estructura%20Direcci%C3%B3n%20de%20Tr%C3%A1nsito%20y%20Transporte.pdf](#)

ANEXO II

[archivos_boletin/file/edicion367/anexo%20II%20Jefatura%20de%20Divisi%C3%B3n%20Ex%C3%A1menes%20de%20tr%C3%A1nsito.pdf](#)

[archivos_boletin/file/edicion367/ANEXO%20II%20Jefatura%20de%20Divisi%C3%B3n%20Licencias.pdf](#)



RESOLUCION N° 00003620-I-2022

VISTO: la Resolución N° 2463-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente **GONZALEZ, PATRICIA TEODOLINDA (DNI: 16392631)** a partir del **11/07/2022**, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que la Sra. **GONZALEZ, PATRICIA TEODOLINDA (DNI: 16392631)** se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 17 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38° del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 19;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022 se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por jubilación, a través de la cual se indica que las sumas deberán abonarse en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del calculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer, por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota que deberá percibir la Agente, y asimismo establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior, y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas indicadas en la presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** a la agente de Planta Permanente **GONZALEZ, PATRICIA TEODOLINDA (DNI: 16392631)**, legajo N° 10863, la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con noventa y nueve centavos (\$2.141.652,99) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con ocho centavos (\$178.471,08), de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente.-
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de planta permanente **GONZALEZ, PATRICIA TEODOLINDA (DNI: 16392631)** Leg. 10863, por la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con noventa y nueve centavos (\$2.141.652,99) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con ocho centavos (\$178.471,08), cada una, la primera con vencimiento el día 24/10/2022 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.



3. **HACER SABER:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 24/10/2022.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.09.02.0040.095 (AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL) Partida Presupuestaria N° 1.06.09.02.0040.095.1 (RRHH)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003621-I-2022

VISTO: la ausencia del Director General de Desarrollo Local, [COULIN, FEDERICO \(CUIT: 20327635574\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el Director General de Desarrollo Local [COULIN, FEDERICO \(CUIT: 20327635574\)](#) se ausentará de la ciudad del 30/09/2022 hasta el 11/10/2022 inclusive por razones personales,
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Local, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en el Sr/Sra. [ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA \(CUIT: 27258367303\)](#)
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** ausencia del Director General de Desarrollo Local, [COULIN, FEDERICO \(CUIT: 20327635574\)](#) desde el día 30/09/2022 hasta el día 11/10/2022., inclusive
2. **DEJAR A CARGO:** de la Dirección General de Desarrollo Local, por ausencia del titular a la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, [ORDOÑEZ, MARIA EUGENIA \(CUIT: 27258367303\)](#) desde el 30/09/2022, hasta el 11/10/2022 inclusive.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] ORDOÑEZ , MARIA EUGENIA [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003622-I-2022

VISTO: el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma Baxtter Viajes, y;



CONSIDERANDO:

- que la ciudad de Bariloche, a través de su Carta Orgánica Municipal-art. 203-, reconoce al deporte como factor educativo concerniente a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, fundamental para su atención física, psíquica y social. Asimismo dispone en su Art. 204, que la Municipalidad promueve, planifica y difunde políticas y actividades para todos, en especial atención a niños, jóvenes y personas con capacidades diferentes, previendo la participación de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas, m apoya y estimula el deporte opcional, organizado, competitivo y de alto rendimiento, como así también crea, recupera, acondiciona, utiliza y conserva espacios físicos destinados a la práctica deportiva;
- que la Secretaría de Turismo fomenta la actividad turística como industria no contaminante mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y , establece relaciones y vínculos con la organizaciones representativas del sector turísticos de nuestra ciudad;
- que la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a través de la Subsecretaría de Deportes, debe generar políticas y planes para el desarrollo del deporte comunitario, garantizar el mantenimiento de calidad y cantidad de prestaciones deportivas que se realizan en las instituciones a su cargo y establecer contacto permanente con las fuerzas empresariales, sindicales y comerciales con el objeto de lograr apoyo para el desarrollo del deporte;
- que la firma BAXTTER VIAJES es una empresa dedicada al Turismo Estudiantil desde 1991, con más de 30 años de experiencia, con un fuerte interés en el fomento del deporte como medio para el desarrollo integral de las personas;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** el Convenio de Colaboración firmado el día **06 de Octubre de 2022** entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma BAXTTER VIAJES -**EXPRESS S.R.L., (CUIT: 33643544399)** para el logro de los objetivos y finalidades establecidas en la legislación vigente, en relación al desarrollo del deporte local, para uso y beneficio de vecinos y turistas, mediante el aporte de elementos que faciliten las tareas de la Subsecretaría de Deporte.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] BURLON, GASTON FERNANDO[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003623-I-2022

VISTO: La solicitud realizada mediante nota N° 1002.I.2022 por la Sra. María Celeste Vilar, en representación de los padres de los alumnos de 7mo. grado de la escuela N°44, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la nota de referencia se solicita la eximición del cien por ciento del canon correspondiente al evento denominado "Bingo Familiar", que el mismo se



realizará el día **15 de Octubre de 2022**, en las instalaciones de la escuela N° 44 de Puerto Moreno, en el horario de 20:00 a 24:00 horas, con una concurrencia estimada de cuatrocientas (400) personas;

- que en el evento NO habrá expendio de bebidas alcohólicas,
- que la finalidad del evento "Bingo Familiar" es la de recaudar fondos para el viaje de egreso de los alumnos de 7mo. grado de la escuela N°44 de Puerto Moreno, con el objetivo final de que cincuenta y cuatro (54) niños puedan realizar el viaje y conocer el mar;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** la Sra. **VILAR, MARIA CELESTE (DNI: 32152080)**, en representación de los padres de los alumnos de 7mo. grado de la escuela N°44 del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del canon correspondiente al evento "Bingo Familiar" a realizarse el **15 de Octubre de 2022**, en las instalaciones de la escuela N° 44 de Puerto Moreno, la presente se encuentra enmarcada en la Ordenanza Fiscal y tarifaria Ordenanza 3288-CM-2021 y Ordenanza 3287-CM-2021.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003624-I-2022

VISTO: la Resolución N° 2565-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente **OSSO, MARIA EUGENIA (DNI: 12225672)** a partir del **12/07/2022** , a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que la Sra. **OSSO, MARIA EUGENIA (DNI: 12225672)** se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 12 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38º del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 19;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022 se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por jubilación, a través de la cual se indica que las sumas deberán abonarse en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;



- que dentro del cálculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer, por medio de la presente resolución, el monto de cada cuota que deberá percibir la Agente, y asimismo establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior, y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas indicadas en la presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** a la agente de Planta Permanente **OSSO, MARIA EUGENIA (DNI: 12225672)**, legajo N° 12041, la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 1.667.544,41) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos con tres centavos (\$ 138.962,03) de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de planta permanente **OSSO, MARIA EUGENIA (DNI: 12225672)** Leg. 12041 , por la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 1.667.544,41) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos con tres centavos (\$ 138.962,03) cada una, la primera con vencimiento el día 24/10/2022 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. **HACER SABER:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día 24/10/2022.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.11.02.0040.101 (ADMINISTRACION SSC)** Partida Presupuestaria N° **1.06.11.02.0040.101.1 (RRHH)**
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003625-I-2022

VISTO: La solicitud realizada mediante nota N°0968-I-2022 por la Sra. Débora Bravo D.N.I. 32.213.557, y;

CONSIDERANDO:



- que mediante la nota de referencia se solicita la eximición del canon correspondiente al evento denominado "Bingo Familiar", el que se realizará el día **16 de Octubre de 2022**, en el Centro Social, Cultural y Deportivo N°4 sito en la calle Castex y Diagonal Gutiérrez, en el horario de 19:00 a 00:00 horas, con una concurrencia estimada de doscientas (200) personas;
- que en el evento NO habrá expendio de bebidas alcohólicas.
- que la finalidad del evento "Bingo Familiar" es la de recaudar fondos para el viaje de la categoría 2012 del Club Deportivo Cruz del Sur a la localidad de Santa Teresita para participar de la competencia Santa Teresita CUP, que se lleva a cabo en el mes de diciembre 2022.-
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. **BRAVO, DEBORA (DNI: 32213557)** en representación de los padres de la categoría 2012 del Club Deportivo Cruz del Sur, del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) del canon correspondiente al evento "Bingo Familiar" a realizarse el día **16 de Octubre de 2022**, en instalaciones del Centro Social, Cultural y Deportivo N°4, la presente se encuentra enmarcada en la Ordenanza Fiscal y tarifaria Ordenanza 3288-CM-2021 y Ordenanza 3287-CM-2021.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003626-I-2022

VISTO: las

pólizas 7298605 endosos 0 y 1; 7385149, 7390207, 7390226, 7390243, 7390262, 7393004 del ramo Accidentes Personales, presentada por **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)**,y;

CONSIDERANDO:

- que las mismas aplican a: i) Alta de Cobertura desde el día 18/08/2022 hasta el día 31/12/2022, para las personas que asisten al programa "Dispositivo Territorial Comunitario", en el que realizan diferentes talleres; ii) Baja de cobertura en póliza 7298605; iii) Alta de cobertura para los integrantes del CAAT 4, adultos mayores, que van a realizar una salida recreativa a Puerto Blest; iv) Renovación de póliza por extensión de pasantía en Secretaría de Turismo, desde el día 30/09/2022 hasta el día 15/10/22; v) Alta de cobertura para los integrantes del CAAT2/3 que van a realizar una salida recreativa a Virgen de la Nieves; vi) Alta de cobertura para los integrantes del CAAT8, que van a realizar una salida recreativa al Parque Llao Llao; vii) Alta de cobertura para los artistas del grupo "Mueba", que van a realizar un espectáculo en la Biblioteca Sarmiento el día 14/10/2022; viii)



- Alta de cobertura para los integrantes del CAAT7 que van a realizar una actividad recreativa en el Centro Comunitario Eva Perón;
- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;
 - que el monto a abonar asciende a pesos veinticinco mil doscientos dieciocho con 37/100 ctvs. (\$25.218,37);
 - que la póliza 7298605 endoso 1 corresponde a Nota de Crédito por la suma total de pesos novecientos sesenta y nueve con 84/100 ctvs. (\$969,84);
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)** por la suma de pesos veinticinco mil doscientos dieciocho con 37/100 ctvs. (\$25.218,37) en concepto de pago de las pólizas 7298605 endosos 0 y 1; 7385149, 7390207, 7390226, 7390243, 7390262, 7393004 del ramo Accidentes Personales, que asimismo, la póliza 7298605 endoso 1 corresponde a Nota de Crédito por la suma total de pesos novecientos sesenta y nueve con 84/100 ctvs. (\$969,84);
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.082 (EJE DE JOVENES)** N° Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.082.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma total de pesos cinco mil quinientos diecisiete con 34/100 ctvs. (\$5.517,34); al Programa N° **1.06.09.02.0040.084 (EJE DE PERSONAS MAYORES)** N° Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.084.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma total de pesos tres mil novecientos quince con 20/100 ctvs. (\$3.915,20); al Programa N° **1.06.09.02.0040.091 (CENTRO DE PREVENCION DE LAS ADICCIONES)** N° Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.091.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma total de pesos catorce mil trescientos cuarenta y nueve con 61/100 ctvs. (\$14.349,61);
4. al Programa N° **1.06.11.02.0040.105 (DESARROLLO CULTURAL EN TERRITORIO)** N° Partida Presupuestaria N° **1.06.11.02.0040.105.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma total de pesos ochocientos cincuenta y seis con 70/100 ctvs. (\$856,70); al Programa N° **1.08.01.01.0040.133 (SERVICIO DE INFORMACIÓN TURISTICA)** N° Partida Presupuestaria N° **1.08.01.01.0040.133.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)** por la suma total de pesos quinientos setenta y nueve con 52/100 ctvs. (\$579,52).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003627-I-2022

VISTO: Obra "Construcción Equipamiento Comunitario, Edificio Polivalente", y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de piezas especiales para calefacción, con destino a la obra "Construcción Equipamiento Comunitario, Edificio Polivalente" Expediente N° 432 Pedido de Suministro N° 2679 (Pedido de Abastecimiento N° 3966 - Autorización de Compra N° 89572);
- que se solicitó cotización a las firmas "TOTAL CLIMA", "AGUA Y GAS" y "EXESS CALEFACCIÓN", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera"
- que la compra se realizó en [TOTAL CLIMA SRL, \(CUIT: 30708448202\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 04 de octubre (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 11 de octubre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TOTAL CLIMA SRL, \(CUIT: 30708448202\)](#) por la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000) correspondiente a la factura N° 0006-00002145 de fecha 04/10/2022.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.720 \(EDIFICIO COMUNITARIO POLIVALENTE\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.720.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00003628-I-2022

VISTO: Obra "Construcción Equipamiento Comunitario, Edificio Polivalente", y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de trámites ante la empresa Camuzzi Gas del Sur, mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de red de gas, según Anteproyecto N° 11011963-00-22 - Expediente N° 242 - Pedido de Suministro N° 2482 - (Pedido de Abastecimiento N° 3707 - Autorización de Compra N° 87774);
- que, con fecha de presentación 29 de agosto, se realizó la solicitud del pedido de cotización correspondiente, cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 45 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "SERGAS", "ALUSA" y "OJEDA OSCAR ENZO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera. La oferta se envió al área solicitante por medio de nota N° 330-DCyS-DC-22 de fecha 31 de agosto, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 205/2022 SUEOP de fecha 31 de agosto, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se contrate al proveedor "SERGAS", debido a que cumplimentó la documentación;
- que por lo expuesto anteriormente, se contrató para brindar el servicio a [SERGAS S.R.L., \(CUIT: 30602004089\)](#);
- que ésta contratación tendrá un costo total de pesos dos millones noventa y seis mil dieciséis (\$2.096.016), con un anticipo del 30%. La modalidad de pago fue autorizada por la Secretaría de Hacienda;
- que la firma ha presentado la factura N° 00003-00001382 de fecha 05/10/2022 (\$628.804,80), en concepto de anticipo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a la firma [SERGAS S.R.L., \(CUIT: 30602004089\)](#) por la suma total de pesos dos millones noventa y seis mil dieciséis (\$2.096.016) por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de [SERGAS S.R.L., \(CUIT: 30602004089\)](#) por la suma de pesos seiscientos veintiocho mil ochocientos cuatro con ochenta ctvs. (\$628.804,80) correspondiente a la factura N° 00003-00001382 de fecha 05/10/2022, en concepto de anticipo del 30%; el saldo restante contra prestación de servicio y presentación de factura y certificado.



3. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.720](#) ([EDIFICIO COMUNITARIO POLIVALENTE](#)) Partida [Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.720.3](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS](#)).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003629-I-2022

VISTO: Los diferentes programas de promoción y prevención que se desarrollan dentro de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, y la necesidad de contar con profesionales en el área para la mejora continúa, y debido a la renuncia de la anterior Diseñadora Gráfica, y;

CONSIDERANDO:

- que resulta esencial la contratación de profesionales en diseño gráfico publicitario para desarrollar estrategias de comunicación para la prevención y promoción de los distintos programas y procesos que tiene a cargo la Secretaria de Desarrollo Humano Integral;
- que se realizó la búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil adecuado para la prestación de los servicios indicados precedentemente, a ser contratados bajo la modalidad "locación de servicios";
- que de dicha selección surge que la Lic. Lujan, Karina Ailen DNI N° 35817748 satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados, para prestar sus servicios profesionales;
- que mediante formulario F1-CG-CSP1, el Sr. Intendente autoriza dicha contratación;
- que por todo lo indicado se decide contratar bajo la modalidad "locación de servicios", a la Lic. Lujan, Karina Ailen DNI N° 35817748 a partir del día [01/09/2022](#), cuyo plazo contractual vence el [28/02/2023](#);
- que en virtud de lo anterior, corresponde emitir el presente acto administrativo, dando cumplimiento asimismo con la Resolución N.º 1115-I-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del [01 de Septiembre de 2022](#) y hasta el [28 de Febrero de 2023](#) a la Lic. [LUJAN, KARINA AILEN \(DNI: 35817748\)](#) para desempeñarse en la Dirección de Instituciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos (\$ 495.600,00) a razón de pesos ochenta y dos mil seiscientos (\$82.600,00), mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de Lic. [LUJAN, KARINA AILEN \(DNI:](#)



35817748) por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos (\$ 495.600,00) a razón de Pesos ochenta y dos mil seiscientos (\$ 82.600.00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.

3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.09.02.0040.081 (DIRECCION DE INSTITUCIONES) Partida Presupuestaria 1.06.09.02.0040.081.2.3 (SERVICIOS)
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003630-I-2022

VISTO: La Resolución N° 681-I-202, La Resolución N° 3618-I-2022, y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Lic. [DIAZ, ROBERTO CHRISTIAN \(CUIT: 20272270970\)](#) de fecha [23 de Febrero de 2022](#), y;

CONSIDERANDO:

- que en la Resolución N° 3618-I-2022 se renovó contrato oportunamente suscripto entre la Municipalidad y el Lic [DIAZ, ROBERTO CHRISTIAN \(CUIT: 20272270970\)](#), para la realización de servicios específicos como licenciado en comunicación con especialización en comunicación política en la Intendencia Municipal;
- que se aplica lo previsto en la cláusula quinta del contrato de locación de servicios suscripto en fecha [23 de Febrero de 2022](#), procediendo a la rescisión del contrato por voluntad de una de las partes, debiendo abonarle al Lic [DIAZ, ROBERTO CHRISTIAN \(CUIT: 20272270970\)](#), lo adeudado a la fecha contra la prestación de la respectiva factura;
- que como consecuencia de ello, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 3618-I-2022, a partir del [24 de Octubre de 2022](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RESCINDIR:** El contrato de locación suscripto entre las partes a partir del [24 de Octubre de 2022](#), en virtud de lo establecido en los considerandos de la presente.
2. **DEJAR SIN EFECTO:** en todos sus términos, la Resolución N° 3618-I-2022 a partir de [24 de Octubre de 2022](#), en todos sus términos, en virtud de lo establecido en el artículo 1º.
3. **ABONAR:** al Lic [DIAZ, ROBERTO CHRISTIAN \(CUIT: 20272270970\)](#) la suma que le sea adeudada, hasta la fecha indicada, contra prestación de la respectiva factura.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, a emitir orden pago correspondiente, contra prestación de la respectiva factura.



5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003631-I-2022

VISTO: La Ordenanza N° 280-CM-89 - otorgamiento de Pensiones a la Vejez y Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

- que su objetivo fundamental es atender las necesidades básicas insatisfechas de quienes no posean otros ingresos del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, como así también promover y fortalecer su integración familiar y social;
- que dicho Programa se ha desarrollado desde la Secretaría de Desarrollo Humano Integral a través de los Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT´s) con el objetivo de asistir en forma total o parcial la demanda de personas mayores y personas con diferentes discapacidades de nuestra ciudad que no pueden acceder a otros programas sociales;
- que corresponde actualizar el monto de la pensión establecida, a la suma de pesos nueve mil (\$9.000) por mes;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** una pensión por un monto de pesos nueve mil (\$ 9.000) correspondiente al mes de OCTUBRE de 2022 a cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexo I presente Resolución.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, \(CUIT: 30654364229\)](#) por un monto total de pesos tres millones doscientos ochenta y cinco mil 00/100 (\$ 3.285.000,00), a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.028 \(SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.028.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

ORDEN PRESTACION CAAT APELLIDO NOMBRE DNI MONTO

1 PENSIONES 1 Alarcón Imilqueo Anjela del Pilar 92790016 \$9.000,00

2 PENSIONES 1 Alarcón Imilqueo Juanita del Carmen 92813773 \$9.000,00



- 3 PENSIONES 1 Almonacid Vargas Gloria María 95632691 \$9.000,00
- 4 PENSIONES 1 Altmann Edgardo 13276985 \$9.000,00
- 5 PENSIONES 1 Álvarez Orellana Juan Carlos 92698858 \$9.000,00
- 6 PENSIONES 1 Antunao Adriana Carolina 35817937 \$9.000,00
- 7 PENSIONES 1 Araus Gonzalez Jaqueline Alejandra 93357650 \$9.000,00
- 8 PENSIONES 1 Arteaga Catalán Belarmino Ricardo 93887582 \$9.000,00
- 9 PENSIONES 1 Bahamondes Norambuena Veronica Ester 34347468 \$9.000,00
- 10 PENSIONES 1 Balmaceda Ruben 24095964 \$9.000,00
- 11 PENSIONES 1 Bascuñan Juan Alberto 22743789 \$9.000,00
- 12 PENSIONES 1 Bravil Gregorio Genaro 14999301 \$9.000,00
- 13 PENSIONES 1 Cabrera Alejandro Edgar Ancelmo 36290610 \$9.000,00
- 14 PENSIONES 1 Caro Arriagada Emilia Eunice 92712156 \$9.000,00
- 15 PENSIONES 1 Carrasco Néstor Félix 12225281 \$9.000,00
- 16 PENSIONES 1 Contreras Soledad de los Ángeles 30388175 \$9.000,00
- 17 PENSIONES 1 Diaz Irma Luisa 18066961 \$9.000,00
- 18 PENSIONES 1 Espinoza Muñoz Tania Soledad 92898382 \$9.000,00
- 19 PENSIONES 1 Felipe Noelia Elisabeth 27633765 \$9.000,00
- 20 PENSIONES 1 Giordano Walter Alejandro 34292800 \$9.000,00
- 21 PENSIONES 1 Gomez Osvaldo 20122490 \$9.000,00
- 22 PENSIONES 1 Islas Gómez María Candelaria 95511341 \$9.000,00
- 23 PENSIONES 1 Jara Martin Nicolas 24828570 \$9.000,00
- 24 PENSIONES 1 Livio Graciela Ines 25102924 \$9.000,00
- 25 PENSIONES 1 López Sofanor Desidero 14879166 \$9.000,00
- 26 PENSIONES 1 Lucero Mario 13507929 \$9.000,00
- 27 PENSIONES 1 Martel Ceballos Ruth del Carmen 92670982 \$9.000,00
- 28 PENSIONES 1 Masias Arturo Omar 12225543 \$9.000,00
- 29 PENSIONES 1 Mayorga Ricardo Manuel 8211071 \$9.000,00
- 30 PENSIONES 1 Melillán Rosa Aurora 17065372 \$9.000,00
- 31 PENSIONES 1 Mella Romina Soledad 37364725 \$9.000,00
- 32 PENSIONES 1 Mendez Filippini Gualberto Fernando 19072775 \$9.000,00
- 33 PENSIONES 1 Nahuelhuen Rubelinda del Carmen 24095879 \$9.000,00
- 34 PENSIONES 1 Oñate Acuña Ricardo Enrique 92979872 \$9.000,00
- 35 PENSIONES 1 Paillalef Matias 35593958 \$9.000,00
- 36 PENSIONES 1 Paineñil Verónica de las Nieves 31515335 \$9.000,00
- 37 PENSIONES 1 Paineñil Paola Azucena 26469280 \$9.000,00
- 38 PENSIONES 1 Panguilef Carlos David 40807295 \$9.000,00
- 39 PENSIONES 1 Paredes Moraga Olga del Carmen 92672903 \$9.000,00
- 40 PENSIONES 1 Perez Patricia Vanesa 31351002 \$9.000,00



- 41 PENSIONES 1 Pilquiman Robertina 17585438 \$9.000,00
- 42 PENSIONES 1 Quintana Vazquez Ariela del Carmen 94088345 \$9.000,00
- 43 PENSIONES 1 Raffaele Maria Gabriela 22100373 \$9.000,00
- 44 PENSIONES 1 Ramirez Camila Alelí 42287321 \$9.000,00
- 45 PENSIONES 1 Riquelme Romina 35954364 \$9.000,00
- 46 PENSIONES 1 Ruiz Maria del Carmen 16392395 \$9.000,00
- 47 PENSIONES 1 Santana Soto Blanca Anicia 92466546 \$9.000,00
- 48 PENSIONES 1 Sastre Claudia Marcela 23956487 \$9.000,00
- 49 PENSIONES 1 Segovia Luis Alfredo 33918128 \$9.000,00
- 50 PENSIONES 1 Troncoso Oyarzo Sergio Erwin 93756353 \$9.000,00
- 51 PENSIONES 1 Vallejos Juan Alfredo 14742685 \$9.000,00
- 52 PENSIONES 1 Vásquez Novoa Ximena Andrea 92784131 \$9.000,00
- 53 PENSIONES 4 Amaya Segunda Del Carmen 16562378 \$9.000,00
- 54 PENSIONES 4 Aníñir Valeria Alejandra 27509656 \$9.000,00
- 55 PENSIONES 4 Antelo Liliana Noemi 20640467 \$9.000,00
- 56 PENSIONES 4 Baldomé Luis Emilio 28212777 \$9.000,00
- 57 PENSIONES 4 Bellomo Raquel 17995106 \$9.000,00
- 58 PENSIONES 4 Bobbera Juan Domingo 12679838 \$9.000,00
- 59 PENSIONES 4 Bustos Paola Elisabet 26094703 \$9.000,00
- 60 PENSIONES 4 Castro Arnaldo Andres 25196813 \$9.000,00
- 61 PENSIONES 4 Gallardo Elizabeth Alejandra 32213477 \$9.000,00
- 62 PENSIONES 4 Herner Cristina Monica 23727321 \$9.000,00
- 63 PENSIONES 4 Luna Juan Alberto 14245833 \$9.000,00
- 64 PENSIONES 4 Mamonde María Cristina 24469707 \$9.000,00
- 65 PENSIONES 4 Mardones Inostroza Marta Jeannette 92440088 \$9.000,00
- 66 PENSIONES 4 Melin Gladys Beatriz 17061624 \$9.000,00
- 67 PENSIONES 4 Mesas Olga Patricia 29941000 \$9.000,00
- 68 PENSIONES 4 Millalonco Ana Lucila F6645352 \$9.000,00
- 69 PENSIONES 4 Paineñil Rosalia 11314335 \$9.000,00
- 70 PENSIONES 4 Parra Néstor Osvaldo 16053888 \$9.000,00
- 71 PENSIONES 4 Pérez Olga Marta 14034556 \$9.000,00
- 72 PENSIONES 4 Picuntureo Alicia Beatriz 22495111 \$9.000,00
- 73 PENSIONES 4 Pozas Héctor Roberto 12787179 \$9.000,00
- 74 PENSIONES 4 Quintriqueo María Amalia 17336931 \$9.000,00
- 75 PENSIONES 4 Salazar Miriam Noemi 23997959 \$9.000,00
- 76 PENSIONES 4 Saldivia Raul Hector 13144034 \$9.000,00
- 77 PENSIONES 4 Sarandon Glsela Denise 31515359 \$9.000,00
- 78 PENSIONES 4 Torres Montiel Eva del Rosario 92695126 \$9.000,00



- 79 PENSIONES 4 Valle Fabiana Eliabeth 31939076 \$9.000,00
- 80 PENSIONES 4 Vargas Landaeta Maria Filomena 93525237 \$9.000,00
- 81 PENSIONES 4 Yones Fabián Ariel 44705437 \$9.000,00
- 82 PENSIONES 7 Almonacid Juan Isaias 35818001 \$9.000,00
- 83 PENSIONES 7 Báez Jorge Ariel 29941279 \$9.000,00
- 84 PENSIONES 7 Báez Pablo Daniel 40321533 \$9.000,00
- 85 PENSIONES 7 Bello Barientos Juan Aron 92667200 \$9.000,00
- 86 PENSIONES 7 Bello Barrientos María Elvira 92667071 \$9.000,00
- 87 PENSIONES 7 Castro Andrea Valentina 23228781 \$9.000,00
- 88 PENSIONES 7 catilla Jorge Andres 22218152 \$9.000,00
- 89 PENSIONES 7 Catrilef María Leonor 20679271 \$9.000,00
- 90 PENSIONES 7 Curipan Luis Alberto 22143124 \$9.000,00
- 91 PENSIONES 7 Delgado Gonzalez Arturo Alberto 92814389 \$9.000,00
- 92 PENSIONES 7 Figueroa Pedro Damián 30134201 \$9.000,00
- 93 PENSIONES 7 Galván Jose Maria 34787324 \$9.000,00
- 94 PENSIONES 7 Guaiquipi Carla Antonia 30134229 \$9.000,00
- 95 PENSIONES 7 Mariguan Lucio Addon 39649315 \$9.000,00
- 96 PENSIONES 7 Marín Eudosio Alejandro 21389230 \$9.000,00
- 97 PENSIONES 7 Molina Albarracín Olga Elizabeth 93259802 \$9.000,00
- 98 PENSIONES 7 Monroy Bullen Brenda Belkys 95551644 \$9.000,00
- 99 PENSIONES 7 Morales Raul Alberto 28213042 \$9.000,00
- 100 PENSIONES 7 Olmedo Benítez Oscar 95050994 \$9.000,00
- 101 PENSIONES 7 Ordoñez Bello Inés Alejandra 92719375 \$9.000,00
- 102 PENSIONES 7 Pichiñanco Anibal 17473253 \$9.000,00
- 103 PENSIONES 7 Quijada Ninfa Beatriz 26444310 \$9.000,00
- 104 PENSIONES 7 Roco Raquel Leticia 17994910 \$9.000,00
- 105 PENSIONES 7 Romero Silvia Jeanette 33918321 \$9.000,00
- 106 PENSIONES 7 Ruiz Ruiz Oriana Amada 92961739 \$9.000,00
- 107 PENSIONES 7 Saavedra Carlos Alberto 21389124 \$9.000,00
- 108 PENSIONES 7 Saez Gonzalez Jose Bernabe 92478503 \$9.000,00
- 109 PENSIONES 7 Sandoval Jose Sebastian 28172021 \$9.000,00
- 110 PENSIONES 7 Serón Almonacid Marcos Antonio 32213439 \$9.000,00
- 111 PENSIONES 7 Triviño Camaño Jovita del Carmen 95346191 \$9.000,00
- 112 PENSIONES 7 Velásquez Almonacid Teobaldo 92478523 \$9.000,00
- 113 PENSIONES 7 Velásquez Soto Leonardo Erno 37949860 \$9.000,00
- 114 PENSIONES 7 Villalobo Natalia del Carmen 33034265 \$9.000,00
- 115 PENSIONES 7 Zambrano Delgado Angelica del Carmen 27965330 \$9.000,00
- 116 PENSIONES 7 Zambrano Saldivia Juan Esteban 93902600 \$9.000,00



- 117 PENSIONES 8 Aedo Cárdenas Maribel Gisela 35594888 \$9.000,00
- 118 PENSIONES 8 Aguirre Gastón Daniel 44120975 \$9.000,00
- 119 PENSIONES 8 Antunao Sandra Patricia 18820241 \$9.000,00
- 120 PENSIONES 8 Avendaño César Luis 26951787 \$9.000,00
- 121 PENSIONES 8 Bachamann Chavez Andrea Elizabeth 93117448 \$9.000,00
- 122 PENSIONES 8 Barría Raquel Ana 31515260 \$9.000,00
- 123 PENSIONES 8 Barrientos Lopez Doris Cecilia 92700362 \$9.000,00
- 124 PENSIONES 8 Barrientos Oyarzo Rene Jaime 94325903 \$9.000,00
- 125 PENSIONES 8 Barrigas Carlos Alejandro 23997760 \$9.000,00
- 126 PENSIONES 8 Becerra Ovando María Soledad 92465913 \$9.000,00
- 127 PENSIONES 8 Bravo Luis René 14519781 \$9.000,00
- 128 PENSIONES 8 Cabral Carlos Eduardo 13777420 \$9.000,00
- 129 PENSIONES 8 Calfunao Claudia Adriana 39585626 \$9.000,00
- 130 PENSIONES 8 Cantero María Pabla 95194780 \$9.000,00
- 131 PENSIONES 8 Cañulaf Dora Beatriz 25272373 \$9.000,00
- 132 PENSIONES 8 Carcamo Marcela Estefania 32574296 \$9.000,00
- 133 PENSIONES 8 Castillo Reinaldo Alberto 16392198 \$9.000,00
- 134 PENSIONES 8 Castro Natalia Anabel 29427181 \$9.000,00
- 135 PENSIONES 8 Castro Eusebio Samuel 14074151 \$9.000,00
- 136 PENSIONES 8 Catalán Bañares Lorena Lucía 30134040 \$9.000,00
- 137 PENSIONES 8 Cerdas Paola Karina 29058709 \$9.000,00
- 138 PENSIONES 8 Colpi Martinez Cristina Paola 30479724 \$9.000,00
- 139 PENSIONES 8 Contreras Velasquez Osvaldo Alberto 92852474 \$9.000,00
- 140 PENSIONES 8 Cortés Carolina Valeria 39585627 \$9.000,00
- 141 PENSIONES 8 Cuyul Camila Joana 41295159 \$9.000,00
- 142 PENSIONES 8 Díaz Adriana Anahí 27036238 \$9.000,00
- 143 PENSIONES 8 Falabella Mónica Daniela 23168957 \$9.000,00
- 144 PENSIONES 8 Ferman Sandra Noemí 32699530 \$9.000,00
- 145 PENSIONES 8 Flores Alejandra Beatriz 32574627 \$9.000,00
- 146 PENSIONES 8 Gabriela Sarabia Lidia 94587791 \$9.000,00
- 147 PENSIONES 8 Gabriela Sarabia Maria Isabel 95480148 \$9.000,00
- 148 PENSIONES 8 Galiano Liliana Beatriz 17283444 \$9.000,00
- 149 PENSIONES 8 Gamboa Eduardo Jose 20296287 \$9.000,00
- 150 PENSIONES 8 Gonzalez Victor Alberto 43947652 \$9.000,00
- 151 PENSIONES 8 Guillermel Sergio Ruben 13574370 \$9.000,00
- 152 PENSIONES 8 Huenchual Rodrigo Claudio 29428584 \$9.000,00
- 153 PENSIONES 8 Huisca Colian Oscar Raul 92447894 \$9.000,00
- 154 PENSIONES 8 Inalef Audolina 17065301 \$9.000,00



- 155 PENSIONES 8 Ispierto Claudia Belén 35817161 \$9.000,00
- 156 PENSIONES 8 Jara Susana Margarita 22541495 \$9.000,00
- 157 PENSIONES 8 Jeréz Glenda Daniela 26872737 \$9.000,00
- 158 PENSIONES 8 Jeréz Jorge Luciano 26854479 \$9.000,00
- 159 PENSIONES 8 Justiniano Saavedra Alejandro 95578772 \$9.000,00
- 160 PENSIONES 8 Landazuri Murillo Lidia Maria 95231903 \$9.000,00
- 161 PENSIONES 8 Levin Juan Carlos 32573960 \$9.000,00
- 162 PENSIONES 8 Licanqueo Jovina Cristina 17995078 \$9.000,00
- 163 PENSIONES 8 Manriquez Lorena Liliana 26239731 \$9.000,00
- 164 PENSIONES 8 Mansilla Mariana Elizabeth 34667764 \$9.000,00
- 165 PENSIONES 8 Mansilla Gallardo Marcos Andrés 33280170 \$9.000,00
- 166 PENSIONES 8 Mansilla Muñoz Teresa Angélica 92604224 \$9.000,00
- 167 PENSIONES 8 Martin Maria de los Milagros 22118039 \$9.000,00
- 168 PENSIONES 8 Moreno Salazar Francisco Rolando 94615683 \$9.000,00
- 169 PENSIONES 8 Muñoz Rocío Daniela 35074612 \$9.000,00
- 170 PENSIONES 8 Neculman Emilse Rocío 35817619 \$9.000,00
- 171 PENSIONES 8 Nostroza Ernestina Mabel 20124609 \$9.000,00
- 172 PENSIONES 8 Pérez Valenzuela Pablina del Rosario 93994059 \$9.000,00
- 173 PENSIONES 8 Pignon Bernardo Roberto 22392939 \$9.000,00
- 174 PENSIONES 8 Poblete Laura Margot 28812102 \$9.000,00
- 175 PENSIONES 8 Quinteros Ramon Jorge 14973052 \$9.000,00
- 176 PENSIONES 8 Reyes Maldonado Liliana Carola 92508688 \$9.000,00
- 177 PENSIONES 8 Reyes Vargas Alejandro Fredy 92765650 \$9.000,00
- 178 PENSIONES 8 Rodríguez Mara Melina 27604424 \$9.000,00
- 179 PENSIONES 8 Rogel Chaura María Malvina 92841115 \$9.000,00
- 180 PENSIONES 8 Romero Roberto Carlos 29604285 \$9.000,00
- 181 PENSIONES 8 Rubio Nahuelquin Víctor Hugo 93919378 \$9.000,00
- 182 PENSIONES 8 Rudel Zulma Estefania 33918227 \$9.000,00
- 183 PENSIONES 8 San Martín Carlos Enrique 34019902 \$9.000,00
- 184 PENSIONES 8 Sandoval Cecilia 29428756 \$9.000,00
- 185 PENSIONES 8 Sepulveda Maximo Honorio 17995335 \$9.000,00
- 186 PENSIONES 8 Silbetty Solis Santos Ronal 94890207 \$9.000,00
- 187 PENSIONES 8 Silvetty Soliz Emeterio Emilio 94131854 \$9.000,00
- 188 PENSIONES 8 Soto Moris Maria Evelin 32574202 \$9.000,00
- 189 PENSIONES 8 Suarez Maria Lujan 27115855 \$9.000,00
- 190 PENSIONES 8 Sugman Fernando Ariel 33530787 \$9.000,00
- 191 PENSIONES 8 Trunce Arzúa Luis Alejandro 35074622 \$9.000,00
- 192 PENSIONES 8 Ulloa Gregorio 34391382 \$9.000,00



- 193 PENSIONES 8 Valdebenito Luis Alberto 37364258 \$9.000,00
- 194 PENSIONES 8 Vallejo Alcira Magdalena 14778611 \$9.000,00
- 195 PENSIONES 8 Vega Carina Liliana 29513382 \$9.000,00
- 196 PENSIONES 8 Vega Pino Glenda Fabiola 92444262 \$9.000,00
- 197 PENSIONES 8 Velasquez Vargas Maria Elena 93638074 \$9.000,00
- 198 PENSIONES 8 Vera Hernandez Felipe Santiago 92664684 \$9.000,00
- 199 PENSIONES 8 Villalobos Daniel Alfredo 27436764 \$9.000,00
- 200 PENSIONES 8 Villalobos Gonzalez Olga Audolina 92158456 \$9.000,00
- 201 PENSIONES 9 Aguilar Casas Gloria Elizabeth 95061222 \$9.000,00
- 202 PENSIONES 9 Bahamonde Maribel Rosario 31351006 \$9.000,00
- 203 PENSIONES 9 Barriga Alejandro Antonio 23299473 \$9.000,00
- 204 PENSIONES 9 Benitez Matías Ariel 39721661 \$9.000,00
- 205 PENSIONES 9 Bontes Gonzalez Edith Noemi 94112731 \$9.000,00
- 206 PENSIONES 9 Buchile Camila Soledad 37949988 \$9.000,00
- 207 PENSIONES 9 Calfuleo Camila Ayelen 35593595 \$9.000,00
- 208 PENSIONES 9 Cárcamo Sánchez Marcio Aldo 94816893 \$9.000,00
- 209 PENSIONES 9 Cárdenas Zúñiga Graciela del Carmen 31351128 \$9.000,00
- 210 PENSIONES 9 Cardozo Hugo Oscar 16552266 \$9.000,00
- 211 PENSIONES 9 Castro Marcia 27965395 \$9.000,00
- 212 PENSIONES 9 Cayuman Gerardo 14937361 \$9.000,00
- 213 PENSIONES 9 Compay Oscar Ivan 14759908 \$9.000,00
- 214 PENSIONES 9 Delgado Claudia 30784034 \$9.000,00
- 215 PENSIONES 9 Diaz Nuñez Jose Belarmino 92705293 \$9.000,00
- 216 PENSIONES 9 Fernández Jorge Adrián 28949975 \$9.000,00
- 217 PENSIONES 9 Flehr Rebeca 16332396 \$9.000,00
- 218 PENSIONES 9 Flores Reyes Marcos Rodrigo 95553747 \$9.000,00
- 219 PENSIONES 9 Gonzalez Maria Jose 34673486 \$9.000,00
- 220 PENSIONES 9 González Vidal Juana Ester 95536887 \$9.000,00
- 221 PENSIONES 9 Grande Roberto Rosario 26046335 \$9.000,00
- 222 PENSIONES 9 Huenqueo Celia Noemi 33530807 \$9.000,00
- 223 PENSIONES 9 Lefipán Lucrecia Liliana 29760681 \$9.000,00
- 224 PENSIONES 9 Levin Jessica Belen 40100011 \$9.000,00
- 225 PENSIONES 9 Marillan Marina Alejandra 28812341 \$9.000,00
- 226 PENSIONES 9 Marin Raul Ricardo 30874905 \$9.000,00
- 227 PENSIONES 9 Muñoz Angélica Virginia 21780137 \$9.000,00
- 228 PENSIONES 9 Olatte Malvina Argentina 30391812 \$9.000,00
- 229 PENSIONES 9 Paredes Florencia Veronica 25599774 \$9.000,00
- 230 PENSIONES 9 Paz Angelica Patricia 20622709 \$9.000,00



- 231 PENSIONES 9 Pino Néstor Adrián 31083720 \$9.000,00
- 232 PENSIONES 9 Riquelme Aurora Veronica 30479628 \$9.000,00
- 233 PENSIONES 9 Rodríguez Graciela Ester 24176938 \$9.000,00
- 234 PENSIONES 9 Rodríguez María Ester 24469607 \$9.000,00
- 235 PENSIONES 9 Rogel Mayorga María Angélica 92281467 \$9.000,00
- 236 PENSIONES 9 Rojel Americo 14493021 \$9.000,00
- 237 PENSIONES 9 Silva Saldivia Marcelo Alberto 93993067 \$9.000,00
- 238 PENSIONES 9 Torres Priscila Melisa 28819390 \$9.000,00
- 239 PENSIONES 9 Ulloa Ojeda Juan Enrique 94120187 \$9.000,00
- 240 PENSIONES 9 Vargas Martha Rosalia 16392449 \$9.000,00
- 241 PENSIONES 9 Vargas Barria Sandra Jova 92702271 \$9.000,00
- 242 PENSIONES 9 Veas igor María Luisa 94946034 \$9.000,00
- 243 PENSIONES 10 Aguirre Natalia del Carmen 31939431 \$9.000,00
- 244 PENSIONES 10 Anaya Oscar Alberto 26564817 \$9.000,00
- 245 PENSIONES 10 Andrade Velasquez Nicole Alejandra 94107364 \$9.000,00
- 246 PENSIONES 10 Aravena Adelino 13714181 \$9.000,00
- 247 PENSIONES 10 Bahamonde Andrea Alicia 31351021 \$9.000,00
- 248 PENSIONES 10 Balmaceda Oscar Eduardo 16392255 \$9.000,00
- 249 PENSIONES 10 Barrientos Francisco José 13399218 \$9.000,00
- 250 PENSIONES 10 Benítez Alejandra Noemí 22833760 \$9.000,00
- 251 PENSIONES 10 Berini y Aloisio Rodrigo Abel 24715015 \$9.000,00
- 252 PENSIONES 10 Bustamante Adriana 18845751 \$9.000,00
- 253 PENSIONES 10 Cárdenas José Cristóbal 14519353 \$9.000,00
- 254 PENSIONES 10 Castillo Natalí de los Ángeles 36840372 \$9.000,00
- 255 PENSIONES 10 Castillo Violeta Noemi 25200386 \$9.000,00
- 256 PENSIONES 10 Chandia Luis 16392522 \$9.000,00
- 257 PENSIONES 10 Cifuentes Debora Alejandra 22527699 \$9.000,00
- 258 PENSIONES 10 Coto Mario Celestino 14678110 \$9.000,00
- 259 PENSIONES 10 De la Cal Marcela 18453977 \$9.000,00
- 260 PENSIONES 10 Flores Héctor Juvenal 12262541 \$9.000,00
- 261 PENSIONES 10 Gallardo Almonacid Bernardita 92756710 \$9.000,00
- 262 PENSIONES 10 Gallegos Jose Reynaldo 13989339 \$9.000,00
- 263 PENSIONES 10 Legue Maldonado María Cristina 28932582 \$9.000,00
- 264 PENSIONES 10 Linares Elizondo Noelia Soledad 29515661 \$9.000,00
- 265 PENSIONES 10 López de Araujo Alexsandra 93949529 \$9.000,00
- 266 PENSIONES 10 Lopez Maria Laura 25769641 \$9.000,00
- 267 PENSIONES 10 Lucero Luis Alfredo 23445074 \$9.000,00
- 268 PENSIONES 10 Maldonado Ana María 14519506 \$9.000,00



269 PENSIONES 10 Marquez Marcela Lucrecia 30874885 \$9.000,00
270 PENSIONES 10 Medina Nestor adrian 13144433 \$9.000,00
271 PENSIONES 10 Mendez Elgueta Jimena del Carmen 94323911 \$9.000,00
272 PENSIONES 10 Millache Luis Marcelo 14717751 \$9.000,00
273 PENSIONES 10 Millache Robustiano 13803189 \$9.000,00
274 PENSIONES 10 Millaman Julio Cesar 14759831 \$9.000,00
275 PENSIONES 10 Millamán César Rubén 30479686 \$9.000,00
276 PENSIONES 10 Miranda Berta Edith 16484924 \$9.000,00
277 PENSIONES 10 Navarro Oyarzo Irma Veronica 92737178 \$9.000,00
278 PENSIONES 10 ORRICO PABLO ALEJANDRO 23447957 \$9.000,00
279 PENSIONES 10 Pedrol Benitez Jorge Héctor 94227248 \$9.000,00
280 PENSIONES 10 Queipo Sandro Arturo 17188227 \$9.000,00
281 PENSIONES 10 Quinchagual Josefina Magdalena 27965555 \$9.000,00
282 PENSIONES 10 Ruiz Gerardo Antonio 16043660 \$9.000,00
283 PENSIONES 10 Sáez Carlos Alberto 20370769 \$9.000,00
284 PENSIONES 10 Sandoval Noemi del Carmen 16392811 \$9.000,00
285 PENSIONES 10 Schor Marcela Moira 18373933 \$9.000,00
286 PENSIONES 10 Vera Victor Alejandro 23299464 \$9.000,00
287 PENSIONES 10 Vera Oyarzo Carlos Gastón 26951723 \$9.000,00
288 PENSIONES 2 y 3 Almonacid Hugo Daniel 21927986 \$9.000,00
289 PENSIONES 2 y 3 Alvarez Marta Ester 20123845 \$9.000,00
290 PENSIONES 2 y 3 Arismendi Juan José 17061526 \$9.000,00
291 PENSIONES 2 y 3 Aubel Diaz Mauricio Alejandro 92760714 \$9.000,00
292 PENSIONES 2 y 3 Calfuleo Ismael 13144458 \$9.000,00
293 PENSIONES 2 y 3 Carcamo Silvia Estela 17336874 \$9.000,00
294 PENSIONES 2 y 3 Cartagena Gatica Benjamin Berardo 95788512 \$9.000,00
295 PENSIONES 2 y 3 Chiguay Dora 16392889 \$9.000,00
296 PENSIONES 2 y 3 Contreras Nelida Ester 18304793 \$9.000,00
297 PENSIONES 2 y 3 Contreras Raul Jorge 17061518 \$9.000,00
298 PENSIONES 2 y 3 Cornelio Gregorio Alfredo 17954623 \$9.000,00
299 PENSIONES 2 y 3 Cotaro Zulma Elena 17954545 \$9.000,00
300 PENSIONES 2 y 3 Curin Damian Jorge 21063702 \$9.000,00
301 PENSIONES 2 y 3 Delgado Segundo Ezequiel 42517540 \$9.000,00
302 PENSIONES 2 y 3 Faraldo María Elena 17501341 \$9.000,00
303 PENSIONES 2 y 3 Ferrares Laura Marisa 14844873 \$9.000,00
304 PENSIONES 2 y 3 Fuentes Aurora Beatriz 14890875 \$9.000,00
305 PENSIONES 2 y 3 Fusiman Teresa del Carmen 24147938 \$9.000,00
306 PENSIONES 2 y 3 Gómez Dina Estrella 17954509 \$9.000,00



- 307 PENSIONES 2 Y 3 Gonzalez Sandra Beatriz 17451247 \$9.000,00
- 308 PENSIONES 2 y 3 González Aurora Graciela 13144409 \$9.000,00
- 309 PENSIONES 2 y 3 Hernandez Susana de las Nieves 24260030 \$9.000,00
- 310 PENSIONES 2 y 3 Hernández Julio Cesar 23801744 \$9.000,00
- 311 PENSIONES 2 y 3 Huichamán Oliva José Rodolfo 94112997 \$9.000,00
- 312 PENSIONES 2 y 3 Igor Sandra Silvana 20123861 \$9.000,00
- 313 PENSIONES 2 Y 3 Inalef Horacio Feliciano 16053929 \$9.000,00
- 314 PENSIONES 2 y 3 Mansilla Muñoz Ricardo Humberto 92820693 \$9.000,00
- 315 PENSIONES 2 y 3 Martínez Graciela 17065491 \$9.000,00
- 316 PENSIONES 2 y 3 Meliman Jose Antonio 13714359 \$9.000,00
- 317 PENSIONES 2 y 3 Montenegro Analia Marcela 30134012 \$9.000,00
- 318 PENSIONES 2 y 3 Morales Juan Carlos 16392484 \$9.000,00
- 319 PENSIONES 2 Y 3 Mordentti Carlos Alfredo 16251449 \$9.000,00
- 320 PENSIONES 2 y 3 Naguelche Lucía Irene 17954525 \$9.000,00
- 321 PENSIONES 2 Y 3 Ojeda Hector Hugo 14245470 \$9.000,00
- 322 PENSIONES 2 Y 3 Orrego Mara Micaela 32190081 \$9.000,00
- 323 PENSIONES 2 y 3 Oyarzo Graciela de las Nieves 25724834 \$9.000,00
- 324 PENSIONES 2 y 3 Paillalef Marina Eva 16681073 \$9.000,00
- 325 PENSIONES 2 y 3 Peña Jesica Alejandra 35594254 \$9.000,00
- 326 PENSIONES 2 y 3 Quidel Adelina 20123531 \$9.000,00
- 327 PENSIONES 2 y 3 Retamoso Hugo Cayetano 13948798 \$9.000,00
- 328 PENSIONES 2 y 3 Rivas Raul Mario 14519443 \$9.000,00
- 329 PENSIONES 2 y 3 Salse Roxana Gabriela 23258941 \$9.000,00
- 330 PENSIONES 2 y 3 San Martin Franco Nicolas 39266509 \$9.000,00
- 331 PENSIONES 2 y 3 San Martin Julio Gilberto 21388207 \$9.000,00
- 332 PENSIONES 2 y 3 Sirerol Mayol José Francisco 32310688 \$9.000,00
- 333 PENSIONES 2 y 3 Soto Oscar Humberto 13989365 \$9.000,00
- 334 PENSIONES 2 y 3 Teiguel Mansilla Nancy del Carmen 92789534 \$9.000,00
- 335 PENSIONES 2 y 3 Toledo Maria Ines 25599779 \$9.000,00
- 336 PENSIONES 2 y 3 Torres Americo Luis 21063416 \$9.000,00
- 337 PENSIONES 2 y 3 Valle Maria Adriana 21780054 \$9.000,00
- 338 PENSIONES 2 y 3 Villanca Segura Julio César 94045073 \$9.000,00
- 339 PENSIONES 2 y 3 Viviano María Cristina 14791925 \$9.000,00
- 340 PENSIONES 2 y 3 Zapata Raquel Beatriz 17576329 \$9.000,00
- 341 PENSIONES 5 y 6 Aravena Aravena Roberto 94553072 \$9.000,00
- 342 PENSIONES 5 y 6 Carrasco Bahamonde Luisa Margarita 92511754 \$9.000,00
- 343 PENSIONES 5 y 6 Cifuentes Pedro 13714053 \$9.000,00
- 344 PENSIONES 5 Y 6 Cuevas Jorge Omar 17451091 \$9.000,00



345 PENSIONES 5 y 6 Cuicui Patricio Ivan 28577625 \$9.000,00
346 PENSIONES 5 y 6 Garber Denisse 17365506 \$9.000,00
347 PENSIONES 5 y 6 Gonzalez Luciana Natali 38789958 \$9.000,00
348 PENSIONES 5 y 6 Gutierrez Rene 92742136 \$9.000,00
349 PENSIONES 5 y 6 Huala Rubén Félix 14245524 \$9.000,00
350 PENSIONES 5 y 6 Huenchupán José Luis 17336734 \$9.000,00
351 PENSIONES 5 y 6 Huentenao Mirtha Haidee 23371564 \$9.000,00
352 PENSIONES 5 Y 6 Molina Albarracín Anita Judith 92821996 \$9.000,00
353 PENSIONES 5 y 6 Namor Margoth Elizabeth 26387599 \$9.000,00
354 PENSIONES 5 Y 6 Nowoosad Claudio Javier 38532572 \$9.000,00
355 PENSIONES 5 y 6 Ojeda Carlos 17995050 \$9.000,00
356 PENSIONES 5 y 6 Rodriguez Fernando Marcelo 30874270 \$9.000,00
357 PENSIONES 5 y 6 Sosa Jorge Ricardo 12529922 \$9.000,00
358 PENSIONES 5 y 6 Soto Carlos 22749708 \$9.000,00
359 PENSIONES 5 y 6 Yefi Llanccaman Faumelisa 92889611 \$9.000,00
360 PENSIONES DPS Almendra Elias Joel 35594525 \$9.000,00
361 PENSIONES DPS Evangelista Maria Florencia 34058981 \$9.000,00
362 PENSIONES DPS Silva Eva 93792321 \$9.000,00
363 PENSIONES DRyP Lucero Tito Agustín 14835131 \$9.000,00
364 PENSIONES DRYP Navas Carlos Gabriel 13529824 \$9.000,00
365 PENSIONES DRyP Urbina Calisto Yolanda del Carmen 92902069 \$9.000,00
\$3.285.000,00
GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003632-I-2022

VISTO: El expediente "LAGOS, JUANA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ ORDINARIO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° BA-00404-L-2022", en trámite por ante la Cámara Laboral Segunda de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

- que la Agente LAGOS, JUANA ESTHER accedió al beneficio jubilatorio previsto en el art. 38 de Estatuto del Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza Nro. 137-C-88), el cual establece una Bonificación para Agentes Municipales Jubilados de 10 salarios;
- que ante la demora en el pago, la actora acciona contra la Municipalidad instando el cobro de las sumas reclamadas con mas los intereses y costas del proceso, todo ello conforme surge del expediente de referencia, en trámite ante la Cámara Laboral Segunda de esta ciudad;
- que a fin de evitar mayores costos en el proceso, y una eventual sentencia condenatoria a la Municipalidad, con el agravante de un posible embargo ante el REJUM, a través de la Secretaría Legal y técnica las partes han celebrado acuerdo



de pago, que ha sido presentado en el expediente referenciado, a fin de abonar las sumas adeudadas a la Sra. LAGOS, JUANA ESTHER, en cuotas;

- que sin perjuicio de lo anterior, reconociendo el vínculo y el derecho a la bonificación, aunque no así la modalidad de pago y al solo efecto conciliatorio la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ofreció, y la agente aceptó de conformidad, cancelar la bonificación establecida por el art. 38 de Estatuto del Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza Nro. 137-C-88), por la suma total de pesos un millón ciento treinta y seis mil cuarenta y siete con 68/100 (\$1.136.047,68), monto comprensivo de capital mas intereses;
- que la suma anterior, surge de la liquidación practicada que forma parte del acuerdo arribado, de conformidad asimismo con el porcentaje de interés que se ha establecido por el STJRN en los autos "Jerez", "Guichaqueo" y anteriores utilizando a dichos efectos la fórmula de cálculo publicada en la página web del Poder Judicial de Río Negro, que contempla los porcentajes indicados;
- que el monto indicado precedentemente será abonado en ocho (8) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos ciento cuarenta y dos mil seis con 0/100 (\$142.006), la primera de ellas con vencimiento el día 27 de octubre de 2022 y las siguientes los días 27 de cada mes o el día hábil posterior si alguno de ellos fuera inhábil;
- que el pago deberá realizarse mediante transferencia Bancaria en la cuenta de la titularidad de la Sra. LAGOS, JUANA ESTHER, cuya constancia se acompaña al presente;
- que asimismo se convino la forma de pago de los honorarios del letrado de la parte actora, por un total de pesos doscientos veinte siete mil doscientos nueve con 60/100 (\$227.209,60-), que serán abonados en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y seis mil ochocientos dos con cuarenta centavos (\$56.802,40.-) mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Dr. Souza Sarmento Sobrinho Franco, del Banco Santander Río; cuya constancia se acompaña al presente;
- que asimismo corresponde el pago del 5% de los aportes de caja forense a cargo de la Municipalidad, cuyo monto total asciende a la suma de pesos once mil trescientos sesenta con 48/100 (\$11.360,48) que serán abonados junto con la primer cuota de honorarios, a la [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#), mediante transferencia bancaria al CBU N° 0340220900725008221005 contra la presentación de la respectiva boleta de aportes;
- que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital, intereses y/o costas) dará por decaído el y por vencidos los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas dando derecho entonces a la ejecución del acuerdo, con más la actualización e intereses que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;
- que asimismo se convino, que concretados los pagos en tiempo y modo pactados, y percibidas las sumas indicadas en la presente, nada más se adeudará a la actora, por ninguno de los conceptos reclamados, ni derivado de la relación mantenida con la demandada; por lo cual finalizados los mismos, nada más tendrá para reclamar la Sra. LAGOS, JUANA ESTHER a la Municipalidad de S. C. de Bariloche, así como tampoco su letrado;
- que en base a lo desarrollado se confecciona el presente acto administrativo a fin de abonarle a los letrados, las sumas que surgen de la liquidación precedentemente detallada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** a la Sra. **LAGOS, JUANA ESTHER (DNI: 14759895)** la suma total adeudada de pesos un millón ciento treinta y seis mil cuarenta y siete con 68/100 (\$1.136.047,68), monto que incluye capital mas intereses, en ocho (8) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos ciento cuarenta y dos mil seis con 0/100 (\$142.006), la primera de ellas con vencimiento el día 27 de octubre de 2022 y las siguientes los días 27 de cada mes o el día hábil posterior si alguno de ellos fuera inhábil, mediante transferencia Bancaria en la cuenta de la titularidad de la actora, cuya constancia forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.-
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. **LAGOS, JUANA ESTHER (DNI: 14759895)**, de conformidad con lo indicado en el artículo 1º.-
3. **ABONAR:** Al Dr. **DE SOUZA SARMENTO SOBRINHO, FRANCO (CUIT: 20379492585)** la suma total pesos doscientos veinte siete mil doscientos nueve con 60/100 (\$227.209,60).-), que serán abonados en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y seis mil ochocientos dos con cuarenta centavos (\$56.802,40.-) mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de aquel del Banco Santander Río; cuya constancia se acompaña al presente, contra la presentación de la correspondiente factura.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Dr. **DE SOUZA SARMENTO SOBRINHO, FRANCO (CUIT: 20379492585)** de conformidad con lo indicado en el artículo 3º.-
5. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la **CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO (CUIT: 30552912426)**, mediante transferencia bancaria al CBU N° 0340220900725008221005 por la suma de pesos once mil trescientos sesenta con 48/100 (\$11.360,48)
6. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.02.01.01.0040.043 (SLYT COMPROMISOS JUICIOS PENDIENTES)** Partida Presupuestaria N° **1.02.01.01.0040.043.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003633-I-2022

VISTO: la sentencia dictada en el expediente caratulado "PARDO, JORGE MANUEL C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Expte. N° C65C1/18", en fecha 21/12/2021;

CONSIDERANDO:

- que mediante la sentencia dictada en el expediente citado precedentemente, se regularon honorarios a favor de los letrados de la parte actora Dres. Sergio J.A. Dutschmann y Alan A. Joos;



- que las sumas reguladas, en conjunto ascendían a pesos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco con 0/100 (\$65.925.-);
- que a la fecha los honorarios adeudados en conjunto con mas sus intereses ascienden a la suma de \$98.772,58, (pesos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos con 58/100); conforme liquidación practicada que forma parte del acuerdo arribado, de conformidad asimismo con el porcentaje que ha establecido por el STJRN en los autos "Jerez", "Guichaqueo" y anteriores utilizando a dichos efectos la fórmula de cálculo publicada en la página web del Poder Judicial de Río Negro, que contempla los porcentajes indicados;
- que de esta manera, y a fin de evitar mayores costos y costas por la ejecución de las sumas adeudadas, lo que implicaría un eventual embargo al REJUM, a través de la Secretaría Legal y técnica se formalizó acuerdo de pago a efectos de abonar las sumas adeudadas a la fecha, que ha sido presentado en el expediente referenciado;
- que en virtud de ello las partes acordaron, abonar la suma adeudada de \$98.772,58, (pesos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos con 58/100) en partes iguales a los letrados, en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$32.924,19 (pesos treinta y dos mil novecientos veinticuatro con 19/100) cada una;
- que la primer cuota, vence en fecha 20/10/22, la segunda el 20/11/22, y la tercera el 20/12/22, o el día subsiguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado o inhábil;
- que las sumas deberán abonarse mediante transferencia en la cuenta Bco. Patagonia N° 255-725002957-000, titularidad de **JOOS, ALAN ALEXIS (CUIT: 20242600909)** y Cuenta Bco. HSBC N° 6816140268, titularidad de **DUTSCHMANN, SERGIO JUAN ANDRES (CUIT: 20126794941)** contra la presentación de las respectivas facturas, **en partes iguales a saber: cada pago mensual de \$16.462,09 a cada letrado;**
- que asimismo corresponde el pago del 5% de los aportes de caja forense a cargo de la Municipalidad, cuyo total asciende a pesos cuatro mil novecientos treinta y ocho con 62/100 (\$4.938,62) que serán abonados junto con la primer cuota de honorarios, a la **CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO (CUIT: 30552912426)**, mediante transferencia bancaria al CBU N° 0340220900725008221005 contra la presentación de las respectivas boletas de aportes;
- que se pactó la mora automática en el caso de incumplimiento de alguno de los pagos, no siendo necesaria intimación alguna, ocurriendo por el simple transcurso del día termino fijado;
- que en base a lo desarrollado se confecciona el presente acto administrativo a fin de abonarle a los letrados, las sumas que surgen de la liquidación precedentemente detallada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** en forma conjunta y en partes iguales a los Dres. **JOOS, ALAN ALEXIS (CUIT: 20242600909)** y **DUTSCHMANN, SERGIO JUAN ANDRES (CUIT: 20126794941)** la suma total adeudada de \$98.772,58, (pesos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos con 58/100) de conformidad con lo ordenado en la sentencia citada ut supra, y en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.-
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de los Dres. **JOOS, ALAN ALEXIS (CUIT: 20242600909)** y **DUTSCHMANN, SERGIO JUAN ANDRES (CUIT: 20126794941)**



- 20126794941) por la suma total adeudada de \$98.772,58, (pesos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos con 58/100) en conjunto y en partes iguales a los letrados, a abonarse en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$32.924,19 (pesos treinta y dos mil novecientos veinticuatro con 19/100) cada una; con vencimiento en fechas 20/10/22, 20/11/22, y 20/12/22, o el día subsiguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado o inhábil; mediante transferencia en la cuenta Bco. Patagonia N° 255-725002957-000, titularidad de [JOOS, ALAN ALEXIS \(CUIT: 20242600909\)](#) y Cuenta Bco. HSBC N° 6816140268, titularidad de [DUTSCHMANN, SERGIO JUAN ANDRES \(CUIT: 20126794941\)](#) contra la presentación de las respectivas facturas, en partes iguales a saber: cada pago mensual de \$16.462,09 a cada letrado.-
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#), mediante transferencia bancaria al CBU N° 0340220900725008221005 por la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y ocho con 62/100 (\$4.938,62).-
 4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.02.01.01.0040.043 \(SLYT COMPROMISOS JUICIOS PENDIENTES\)](#) Partida presupuestaria N° [1.02.01.01.0040.043.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
 5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003634-I-2022

VISTO: las Resoluciones 3599-I-2022 y 3601-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que las Resoluciones indicadas ut supra fueron realizadas con motivo del viaje del Intendente Municipal [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#), a la ciudad de Buenos Aires en Comisión oficial con motivo realizar gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas por llamado a licitación pública para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, participar del XVII Congreso mundial de Comunicación Política y llevar adelante reuniones inherentes a su función;
- que debemos modificar el considerando y artículos referidos a la ausencia dado que retornó a la ciudad el jueves 20/10/22 a las 23.35 y el día viernes 21/10/22 hasta las 15 hs se ausentó de sus funciones por razones de índole personal;
- que en virtud de lo expuesto se presenta esta modificación;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. : el CONSIDERANDO N° 2 de la Resolución N° 3599-I-2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: que el Intendente Municipal saldrá de la ciudad el día miércoles 19/10/22 a las 16.20 hs con fecha de regreso el día jueves 20/10/22 a las 23.35 horas aproximadamente. Asimismo se ausentará de sus funciones desde el jueves



- 20/10/22 desde las 23.35 hs hasta el viernes 21/10/22 a las 15 hs por razones de índole personal.
2. **MODIFICAR:** el art. 1 de la Resolución N° 3599-I-2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Art. 1º) AUTORIZAR: la ausencia, por el viaje a la ciudad de Buenos Aires, del Intendente Municipal Sr. [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) desde el miércoles 19/10/22 a las 16.20 con fecha de regreso el día jueves 20/10/22 a las 23.35 horas aproximadamente, para realizar gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas por llamado a licitación pública para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, participar del XVII Congreso mundial de Comunicación Política y llevar adelante reuniones inherentes a su función. Asimismo autorizar al Sr. Intendente Municipal GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, a ausentarse de sus funciones por razones de índole personal desde el jueves 20/10/22 a las 23.35 al viernes 21/10/22 a las 15 hs.
 3. **MODIFICAR:** el art. 2 de la Resolución N° 3599-I-2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Art. 2º) DEJAR A CARGO: del Despacho de la Intendencia por ausencia del titular, a la Sra. Jefa de Gabinete [GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE \(CUIT: 27267541057\)](#), desde el miércoles 19/10/22 a las 16.20 hasta el día viernes 21/10/22 a las 15.00 horas aproximadamente.
 4. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución 3601-I-2022.
 5. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
 6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003635-I-2022

VISTO: el viaje que deberá realizar el Intendente Municipal, Sr. [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) en comisión oficial a la ciudad de General Roca y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#), debe viajar a la ciudad de General Roca en comisión oficial a fin de realizar las gestiones para la instalación de una sede del Instituto Universitario Patagónico de las Artes en la ciudad de San Carlos de Bariloche y llevar adelante otras reuniones inherentes a su función;
- que el traslado se realizará en el vehículo personal de [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#), Chevrolet Tracker AWD LTZ+, dominio AB513JT;
- que el Intendente Municipal saldrá de la ciudad el día martes 25/10/22 a las 12 horas con fecha de regreso el día miércoles 26/10/22 a las 21:00 horas aproximadamente;
- que se le asignará al funcionario una suma con cargo a rendir de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000) para gastos de combustible y pesos doce mil seiscientos (12.600) en concepto de viáticos;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:



1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje en comisión oficial a la ciudad de General Roca del Intendente Municipal Sr. [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#), desde el martes 25/10/2022 a las 12 hs al miércoles 26/10/2022 a las 21 hs aproximadamente, a fin de realizar las gestiones para la instalación de una sede del Instituto Universitario Patagónico de las Artes en la ciudad de San Carlos de Bariloche y llevar adelante otras reuniones inherentes a su función;
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia por ausencia del titular, a la Sra. Jefa de Gabinete [GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE \(CUIT: 27267541057\)](#), desde martes 25/10/2022 a las 12 hs al miércoles 26/10/2022 a las 21 hs aproximadamente.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la siguiente orden de pago a favor del Sr. [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de:
COMBUSTIBLE a rendir ----- (\$15.000) pesos quince mil con 00/10.
VIÁTICOS ----- (\$ 12.600) pesos doce mil seiscientos con 00/100.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.01.0040.002](#) ([ADMINISTRACION INTENDENCIA](#)) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.01.0040.002.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de octubre de 2022.

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003636-I-2022

VISTO: La solicitud realizada mediante nota N° 0470-I-2022 por la Señora [VIDAL, SILVIA NOEMI \(DNI: 14742604\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que la Señora [VIDAL, SILVIA NOEMI \(DNI: 14742604\)](#) solicita la exención total de la deuda generada en concepto de tasa de servicios a la propiedad desde 2008/03 a 2016/12 según cuenta 030021 - nomenclatura 19-2F-0233-008;
- que la solicitud se basa en que su único ingreso es Plan manos a la Obra y para poder afrontar un plan de pagos para regularizar su la situación de su propiedad requiere de una quita de deuda;
- que la Dirección General Legal Tributaria emitió Dictamen N°15-D.L.T. -2022;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que el art 91 de la Ordenanza fiscal autoriza al Intendente Municipal considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tributos o gravámenes y accesorios de periodos devengados y multas firmes cuando existan situaciones debidamente fundados y justificados;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Sra. [VIDAL, SILVIA NOEMI \(DNI: 14742604\)](#) de la deuda generada en concepto de tasa de servicios a la propiedad desde 2008/03 a 2016/12 según cuenta 030021 - nomenclatura 19-2F-0233-008.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente.



3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003637-I-2022

VISTO: La solicitud realizada mediante nota/N° de fecha 14/09/2022 por Asociación Civil - Club Deportivo Social y Cultural - Camino del Kung Fu "Qiang Long", y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la nota de referencia se solicita la eximición del canon correspondiente al evento denominado "Qiang Dragón de la Montaña", que el mismo se realizará el día [24 de Septiembre de 2022](#), en el horario de 8:00 hrs hasta 22:00 hrs, en el Gimnasio Municipal N° 1, cantidad de personas que se estima es de 500;
- que no contará con buffet ni venta de bebidas alcohólicas;
- que la finalidad del evento "Qiang Dragón de la Montaña" es recreativo;
- que el Subsecretario de Deportes [ARRATIVE, CARLOS EMILIO \(DNI: 26344637\)](#) avala la solicitud de eximición al 100% del Canon del Evento;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Asociación Civil - Club Deportivo Social y Cultural - Camino del Kung Fu "Qiang Long" del 100% del canon correspondiente al evento "Qiang Dragón de la Montaña" a realizarse el [24 de Septiembre de 2022](#) enmarcada en la Ordenanza Fiscal y tarifaria Ordenanza 3288-CM-2021 y Ordenanza 3287-CM-2021.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003638-I-2022

VISTO: La Resolución N° 2099-I-2022, y;

CONSIDERANDO:



- que mediante la mencionada se estableció otorgar de manera transitoria y por tiempo determinado el PASE y CAMBIO DE FUNCIÓN al agente municipal **LACIAR, REYNALDO ELIAS (DNI: 25261577)** Legajo N° 12960- Categoría N° 08, quien cumplía la función de ORD SERENO en la División Playón Municipal dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Fiscalización, y pasa de manera temporal a cumplir funciones del puesto de Ayudante de Laboratorio de Ensayo en el Dirección de Obras por Contrato Código 1.02.05.01.00.000.001 dependiente de Subsecretaría de Proyectos Urbanos bajo la orbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **29 de Junio de 2022** y por un período de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño y/o informe;
- que según lo requerido por la Dirección de Recursos Humanos mediante la Nota NO-2022-00009346-MUNIBARILO-DTIDOC, remitida por sistema GDE, el Jefe de Departamento de Inspecciones en conformidad con la Dirección de Obras por Contrato cumplen en remitir formulario de evaluación de Desempeño por Pase y Cambio de Función del agente **LACIAR, REYNALDO ELIAS (DNI: 25261577)** Legajo N° 12960- Categoría N° 08, en el puesto de Ayudante de Laboratorio de Ensayo, y asimismo solicitan la renovación en el puesto por un periodo indeterminado;
- que se ha llevado a cabo un proceso de análisis del Perfil Ayudante-Auxiliar de Laboratorio de Ensayo, y se ha solicitado la Creación del Puesto a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, por lo que el agente LACIAR mantendrá los adicionales y categoría asignada hasta tanto se Cree efectivamente el Puesto mediante Resolución de intendencia, debiendo rever, una vez efectivizada la misma la categoría y adicionales otorgados;
- que por lo expuesto, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos otorga de manera definitiva y por tiempo indeterminado el PASE y CAMBIO DE FUNCIÓN al agente municipal **LACIAR, REYNALDO ELIAS (DNI: 25261577)** Legajo N° 12960- Categoría N° 08;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** de manera definitiva y por tiempo indeterminado el PASE y CAMBIO DE FUNCIÓN al agente municipal **LACIAR, REYNALDO ELIAS (DNI: 25261577)** Legajo N° 12960- Categoría N° 08, quien cumplía la función de ORD SERENO en la División Playón Municipal dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Fiscalización, y pasa de manera temporal a cumplir funciones del puesto de Ayudante de Laboratorio de Ensayo en la Dirección de Obras por Contrato Código 1.02.05.01.00.000.001 dependiente de Subsecretaría de Proyectos Urbanos bajo la orbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **29 de Septiembre de 2022** y hasta que el Sr. Intendente y/o Secretario así lo disponga/n.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales que ostenta actualmente el Agente LACIAR y de acuerdo al artículo 1º, siendo un PASE y CAMBIO DE FUNCIÓN por plazo Indeterminado en la presente Resolución e imputar las partidas presupuestarias que corresponda.-
3. **ESTABLECER:** que la Dirección de Recursos Humanos, en un periodo menor a seis (06) meses deberá analizar la pertinencia de Recategorización y adicionales



- correspondientes, si así fuera el caso, e informar fehacientemente lo resuelto al agente LACIAR.-
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al agente [LACIAR, REYNALDO ELIAS \(DNI: 25261577\)](#) Legajo N° 12960- Categoría N° 08 y a la Dirección de Obras por Contrato.-
 5. **IMPUTAR:** a la Partida [1.05.08.02.0009.072.1 \(RRHH\)](#) del programa [1.05.08.02.0009.072 \(PROYECTOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN OBRAS PÚBLIC\)](#)
 6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Secretario de Hacienda y la Jefa de Gabinete.
 7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GELAIN, VIVIANA INES[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003639-I-2022

VISTO: el Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en el Plan Anual de Cobertura de Vacantes 2022 (PACV) se indican los puestos que deberán ser cubiertos para el año 2022, en el que constan vacantes en la Secretaría de Fiscalización;
- que la Dirección de Recursos Humanos notificó el día [01 de Septiembre de 2022](#) a la agente [ANTON, LILIANA ANDREA \(DNI: 34347394\)](#) Legajo N° 12350 de las etapas del procedimiento de reubicación laboral, el cual se enmarca en las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°4296-I-2018;
- que de acuerdo al correo electrónico de fecha [11 de Agosto de 2022](#) proveniente del Playón Municipal se informa la conformidad para que la agente [ANTON, LILIANA ANDREA \(DNI: 34347394\)](#) Legajo N° 12350 - Categoría N° 12 cumpla funciones del puesto Cajera en la mencionada área, a partir del día [26 de Septiembre de 2022](#);
- que asimismo el día [11 de Agosto de 2022](#) la agente municipal [ANTON, LILIANA ANDREA \(DNI: 34347394\)](#) Legajo N° 12350 Categoría N° 12 informa a la División Movilidad del Personal que presta conformidad para cumplir funciones del puesto ADM - CAJERO en la División Playón Municipal a partir del día [26 de Septiembre de 2022](#);
- que en consecuencia, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de OTORGAR el pase y cambio de función a partir del [26 de Septiembre de 2022](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** el pase y cambio de función a la agente municipal [ANTON, LILIANA ANDREA \(DNI: 34347394\)](#) - Legajo N° 12350 Categoría N° 12 quien cumplía funciones en el puesto de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y



- Empleo y pasa a cumplir funciones en el puesto de ADM CAJERO en la División Playón Municipal Código 102100100000001000001 dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a partir del **26 de Septiembre de 2022**, por un período indeterminado, y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a dejar de liquidar el **ADICIONAL POR FUNCIÓN 02**, mantener el adicional de **FALLO CAJA (20%)** y comenzar a liquidar el **ADICIONAL CAJERO/A** en virtud del Artículo N° 1 de la presente, a partir del **26 de Septiembre de 2022**.
 3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente municipal **ANTON, LILIANA ANDREA (DNI: 34347394)** Legajo N° 12350 - Categoría N° 12 y a la División Playón.
 4. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.10.13.02.0014.152.1 (RRHH)** del Programa **1.10.13.02.0014.152 (PLAYON/B.QUIMICO)**
 5. **HACER SABER:** a los Departamentos de Medicina Laboral y Personal y áreas correspondientes, que la agente ANTON entre el **27 de Julio de 2022** y el **25 de Septiembre de 2022** atravesó un proceso de reubicación laboral, por ende no se deben registrar inasistencias injustificadas.
 6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.-
 7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00003640-I-2022

VISTO: la necesidad de contratar bajo la modalidad de locación de servicios, a personal que se desempeñe como profesional de Registro Audiovisual dentro de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, es necesario contar con un profesional de Registro Audiovisual.
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación de la Sra. **PALMA, MARIA ROSARIO (CUIT: 27279429740)** con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;
- que la Sra. **PALMA, MARIA ROSARIO (CUIT: 27279429740)**, se desempeñará cumpliendo con los objetivos encomendados desde el **01 de Septiembre de 2022** y hasta el **31 de Diciembre de 2022** inclusive, bajo la modalidad de locación de servicios;
- que en virtud e lo expuesto, resulta necesario dar cumplimiento con la Resolución N° 2260-I-2021, y emitir en consecuencia el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del **01 de Septiembre de 2022** y hasta el **31 de Diciembre de 2022** a la Sra. **PALMA, MARIA ROSARIO** (CUIT: **27279429740**) para desempeñarse en Registro Audiovisual dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a razón de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. **PALMA, MARIA ROSARIO** (CUIT: **27279429740**), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a razón de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa **Nº 1.03.01.01.0040.029** (**PERSPECTIVAS TRANSVERSALES E INTEGRALES**) Partida Presupuestaria **1.03.01.01.0040.029.2.3** (**SERVICIOS**)
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION Nº 00003641-I-2022

VISTO: el cierre del ejercicio del año 2020, y la firma del Contrato de Comodato entre la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que el 15 de marzo del 2017 se firmó Convenio de locación entre la empresa Aerolíneas Argentinas S. A y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por el uso del inmueble sito en Villegas 215, propiedad de Aerolíneas Argentinas S.A.;
- que surge de su art. 8º que el pago de los servicios de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE/ consumos de electricidad, CAMUZZI/ consumos de gas, y AGUAS RIONEGRINAS/consumos de agua corriente, Rentas y Municipalidad serán abonados por la Municipalidad, al 100% de los servicios de todo el edificio;
- que por lo expuesto, corresponde abonar a la empresa **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.**, (CUIT **30641405554**) el importe de pesos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 20/100 (\$25845,20), IVA incluido, según factura B Nº 0062-00005425 de fecha **20 de Febrero de 2020**, en concepto de servicio de agua correspondiente al mes de ENERO 2020;
- que se generó el proyecto 2061/21 para el pago de dicho servicio pero el mismo no continuó con el circuito administrativo,
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resulta pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-2012, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago a favor de [AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. \(CUIT 30641405554\)](#) por la suma total de pesos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 20/100 (\$25.845,20), IVA incluido, según factura B N° 0062-00005425 de fecha [20 de Febrero de 2020](#), en concepto de servicio de agua, correspondiente al mes de ENERO 2020.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.14.17.24.8002.193 \(DEUDA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.14.17.24.8002.193.6 \(DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] BURLON, GASTON FERNANDO[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003642-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Administración Central solicitó la compra de pollo para la Despensa Suyai, CAAT 5/6 - Pedido de Suministro N° 2069 - (Pedido de Abastecimiento N° 2443 - Autorización de Compra N° 88535);
- que la compra se realizó en "FRIGORÍFICO SORIA" [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 13 de septiembre;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que, asimismo, el proveedor ha presentado a favor del municipio Nota de Crédito N° 0048-00000202 de fecha 19/09/2022 (\$274.000);



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324)** por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$) 358.750) correspondiente a la factura N° 0047-00007939 de fecha 13/09/2022 (\$358.750); y a registrar Nota de Crédito N° 0048-00000202 de fecha 19/09/2022 (\$274.000).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.085 (ORGANIZACION Y PARTICIPACION)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.085.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003643-I-2022

VISTO: La necesidad de servicios de grúa para control y ordenamiento vial dentro del ejido municipal y;

CONSIDERANDO:

- que ante la gran demanda de vehículos y poder realizar el ordenamiento vial se debió realizar la contratación de una grúa con percha hidráulica, hasta 2500 kg con un peso máximo horizontal sistema boguie;
- que es necesario que dicho proveedor cuente con cámaras de seguridad que registren dichos movimientos;
- que la firma Vale sur S.R.L , cuenta con las condiciones establecidas y adecuadas para realizar dicho servicio;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **VALESUR S.R.L, (CUIT: 30714860050)** por la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 100/00 (\$ 592.800,00) correspondiente a la/s factura/s N° 00002-00000146 de fecha **09 de Septiembre de 2022;** en concepto servicio de grúa por ordenamiento vial
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.10.13.02.0035.154 (FISCALIZACIÓN)** Partida Presupuestaria N° **1.10.13.02.0035.154.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00003644-I-2022

VISTO: La necesidad de servicios de grúa para control y ordenamiento vial dentro del ejido municipal, y;

CONSIDERANDO:

- que ante la gran demanda de vehículos y poder realizar el ordenamiento vial se debió realizar la contratación de una grúa con percha hidráulica, hasta 2500 kg con un peso máximo horizontal sistema boguie;
- que es necesario que dicho proveedor cuente con cámaras de seguridad que registren dichos movimientos;
- que la firma Vale sur S.R.L, cuenta con las condiciones establecidas y adecuadas para realizar dicho servicio;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **VALESUR S.R.L, (CUIT: 30714860050)** por la suma de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 100/00 (\$ 592.800,00) correspondiente a la factura N° 00002-00000145 de fecha **09/09/2022;** en concepto servicio de grúa por ordenamiento vial
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021.



3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.10.13.02.0035.154 (FISCALIZACIÓN) Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.0035.154.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00003645-I-2022

VISTO: El convenio provisto de mano de obra celebrado entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#), y [COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SER, PUBLI. RUCAS DEL SUR L. \(CUIT: 33710964179\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que con fecha 23 de Septiembre de 2022 se suscribió entre las partes un convenio por medio del cual se encomienda a la [COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SER, PUBLI. RUCAS DEL SUR L. \(CUIT: 33710964179\)](#) ejecutar tareas en la Obra del Renabap "Eva Perón" Provisión de materiales menores, mano de obra, máquinas y equipos". Dicha provisión, se llevará a cabo la Ejecución de conexiones individuales con canillas, modificación de nicho y accesos a los mismos;
- que la [COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SER, PUBLI. RUCAS DEL SUR L. \(CUIT: 33710964179\)](#) pone a disposición cinco (5) asociados para las efectuar las tareas de ejecución;
- que por dichas tareas se pacta abonar la suma de pesos Un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.750.000,00);
- que el convenio tendrá vigencia de Treinta (30) días, plazo que comenzará a partir de emitida la Resolución que ratifica el presente;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la Orden de Pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el Proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente resolución, resultará pertinente para la cancelación de las mismas el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Comercial y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12 t.o., autorizase a la dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APROBAR:** El convenio suscripto entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la [COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SER, PUBLI. RUCAS DEL SUR L. \(CUIT: 33710964179\)](#) ejecutar tareas en la Obra del Renabap "Eva Perón" Provisión de materiales menores, mano de obra, máquinas y equipos". Dicha provisión, se llevará a cabo la Ejecución de conexiones individuales con canillas, modificación de nicho y accesos a los mismos.
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir Orden de Pago a favor de la [COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SER, PUBLI. RUCAS DEL SUR L. \(CUIT: 33710964179\)](#) por el monto total de



- pesos Un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.750.000,00), contra presentación de certificado y factura correspondiente;
3. **IMPUTAR:** al Programa [1.03.05.02.0040.042 \(ADMINISTRACION UEOP\)](#), Partida Presupuestaria [1.03.05.02.0040.042.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete;
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003646-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó servicios de traslado en remis para las operadoras de guardias de pasivas de Casa Refugio Amulen, junto con las víctimas de violencia de género, hacia las Instituciones que correspondan - Pedido de Suministro N° 2177 (Pedido de Abastecimiento N° 2785 - Autorización de Compra N° 89018);
- que el servicio lo prestó "REMISES CO.RE.BA"[COOPERATIVA DE TRABAJO, REMISEROS DE BCHE LTDA COREBA \(CUIT: 30673001706\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 26 de septiembre, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [COOPERATIVA DE TRABAJO, REMISEROS DE BCHE LTDA COREBA \(CUIT: 30673001706\)](#) por la suma de pesos nueve mil (\$9.000) correspondiente a las facturas N° 01000-00002299 de fecha 26/09/2022 (\$6.200); N° 01000-00002300 de fecha 26/09/2022 (\$2.800).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.09.02.0040.095 \(AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.095 \(AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL\)](#).



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003647-I-2022

VISTO: El expediente N° 167.166-A-2022 Sr. Avila Víctor Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

- que a fs.16 de las presentes actuaciones el Sr. [AVILA, VICTOR ALEJANDRO \(CUIT: 20227225247\)](#) ha interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia N° 139.105-2022, dictada por el Sr. Juez de Faltas Municipal;
- que a fs. 28/29 se notificó al apelante que contaba con 10 días para sostener el Recurso articulado;
- que habiendo transcurrido dicho plazo sin que el recurrente haya fundado el Recurso interpuesto, corresponde declararlo desierto de conformidad a lo preceptuado por el Art. 53 del Código de Faltas;
- que obra Dictamen Legal N° 352-SLYT-2022, en el sentido de declarar la deserción del Recurso;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DECLARAR DESIERTO:** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. [AVILA, VICTOR ALEJANDRO \(CUIT: 20227225247\)](#) contra la Sentencia N° 139.105-2022, dictada por el Sr. Juez de Faltas Municipal en el Expediente N° 167.166-A-2022.
2. **VUELVA :**el Expediente N° 167.166-A-2022 al Juzgado de Faltas N° I, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003648-I-2022

VISTO: El Expediente N° 169.672-P-2022 de la firma Pono SRL, y;

CONSIDERANDO:



- que la firma articuló apelación contra la sentencia N° 139.101-2022;
- que inicia los presentes actuados el labrado del acta de infracción Nro. 0025386 del 04 de agosto de 2022 - llevada a cabo como consecuencia de las denuncias efectuadas - mediante la cual se constató la existencia de ruidos molestos y vibraciones al edificio lindero;
- que, en oportunidad de descargo, a fs. 2, indica la firma que al momento de la tramitación de la habilitación comercial realizaron dos estudios de medición de ruidos al vecindario (ETIKA SUR y RISIKO SRL);
- Continúa manifestando que en el último estudio realizado el 21/05/22 se contempló el horario nocturno, incluyendo todos los requisitos contemplados en las ordenanzas Nro. 1553-CM-05, 2401-CM-13, normas IRAM 4062;
- que sostienen que Mazzei dijo: "...el sonido y ruidos emitidos por la firma no configuran ruidos molestos, según normativa vigente... el vecindario, debido a su locación y movimiento, experimenta un ruido ambiente y de fondo alto, aun cuando el local no desarrolla actividades";
- que la firma agrega que el acta se labró a las 00.55 horas del jueves 4 de agosto, fecha encuadrada en el marco de la fiesta nacional de la nieve, donde la ocupación de la ciudad es excepcionalmente alta, en especial en el microcentro, y que la firma no desarrollaba actividades de show, espectáculos ni bailes;
- Sostiene que el criterio de ruido molesto es arbitrario y no se aplica de manera uniforme;
- que el Juez del Tribunal de Faltas N°1, entendiendo la argumentación justificatoria insuficiente, indica que el Art. 1.973 del CCyCN en forma expresa establece que las molestias que ocasionen los ruidos, vibraciones por actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones de lugar;
- Sostiene que la acepción intolerable, resulta sinónimo de insufrible, inaguantable, debiéndose tomar como parámetro la reacción de una persona normal y equilibrada;
- que el Juez de Faltas resuelve aplicar a la firma PONO SRL una multa total de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) por infracción a la Ordenanza Nro. 3288-CM-21, Cap. VI, Art. 168.- Haciéndole saber a la firma que debe abstenerse de generar ruidos molestos, bajo apercibimiento de decretar la suspensión de la habilitación comercial;
- que contra dicho acto administrativo la firma articuló recurso de apelación, solicitando se declare la nulidad de la sentencia por inexistencia de los hechos infraccionados, toda vez que entiende se funda en hechos inexistentes por no existir prueba objetiva. Sin instrumentos acordes de medición acústico en cumplimiento con la Ordenanza N°1553-CM-05 y con las normas IRAM, a fin de demostrar que los ruidos emanados superan la normal tolerancia;
- Adiciona que cuenta con dos informes de ruidos como prueba de que los ruidos constatados por los facultativos no fueron considerados como molestos, entendiéndose que refutan las actas de infracción;
- que de acuerdo con las constancias y el estado de la causa, cabe manifestar en primer lugar que no se advierte la existencia de irregularidad alguna en las Actas de Infracción labradas, que ameriten la procedencia de la nulidad planteada. En tal sentido, conforme los fundamentos de hecho y derecho que se exponen seguidamente, se evidencia que el procedimiento ha sido desarrollado conforme lo dispuesto por el arts. 5, 26, 29, 30 y cctes. del Código de Faltas, respetando el principio de legalidad y tipicidad, y gozando de la presunción de legitimidad que reviste el acto administrativo, recordando que "el acta tendrá para el funcionario que la labró, carácter de declaración testimonial", que no ha sido desvirtuado por la administrada mediante ningún medio de prueba concreto y fehaciente;
- que cabe recordar que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad en relación a la falta constatada, su imputación y la validez del Acta cuestionada (cf. Art. 29 CF). En orden a dicho principio, además, tal circunstancia no puede



ser rebatida por la presentación de dos estudios acústicos efectuados al momento de la tramitación de la habilitación comercial, es decir de fecha notoriamente anterior al labrado de las actas de infracción.;

- que, en consonancia con lo dispuesto por el Juez de Faltas en la sentencia recurrida, cabe destacar que el Art. 1973 del CCyCN dispone que “ las molestias que ocasionan el... ruido, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar... el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción”;
- que una interpretación de dicha norma efectuada por la doctrina, esas inmisiones inmateriales deben ser soportadas hasta el punto de lo que “es normal” para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social. Esa “normal tolerancia” es en realidad una formula abstracta, porque es el juez el quien dirá cual es esa “normal tolerancia” en cada caso concreto que se le presente, y será juzgada “teniendo en cuenta las condiciones del lugar”, porque habrá que considerar particularmente la ubicación de los inmuebles involucrados en la Litis, tipo de zona en la que se hallan emplazados. Es también importante valorar la actividad del fundo;
- que no incidirá que medie autorización administrativa (habilitación municipal) para el funcionamiento del establecimiento o comercio, pues es principio del derecho administrativo que las autorizaciones administrativas no se conceden sino bajo la condición implícita de no atacar los derechos de terceros, y de reparar el perjuicio a los edificios vecinos o a las personas que lo habitan. (Ricardo Luis Lorenzetti. Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado, T. IX, pag. 298);
- que en el caso de autos, esa “normal tolerancia” para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social, surge a priori desvirtuada por reiteradas y diversas denuncias efectuadas por vecinos y constatado luego por el inspector actuante, cuya declaración tiene carácter testimonial y puede ser considerada por el Juez como suficiente prueba de culpabilidad o de la responsabilidad del infractor, conforme citados arts. 29 y 30 del Código de Faltas;
- En consecuencia y en virtud de lo expuesto, deviene en un excesivo rigor formal, a la vez que innecesario e irrelevante la medición mediante un elemento técnico a tal efecto, como plantea el administrado, si a la luz objetiva de la normal tolerancia dispuesta por la citada norma legal a tal efecto, se advierte que el ruido percibido (desde la vía pública y de manera generalizada por distintos denunciante y el propio inspector municipal) resulta a todas luces molesto. Ello así y más aún, si el mismo es realizado durante altas horas de la noche, cuya tolerancia resulta mucho menor (cf. sección 3.5.3 “Procedimiento de clasificación” norma IRAM 4062/84);
- que cabe reiterar los términos del Art. 168 de la Ordenanza N° 3288-CM-21, que establece: “...Las infracciones a la Ordenanza 2.401-CM-13, o la que en el futuro la reemplace, por producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza; todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1553-CM-05, o



la que en el futuro la reemplace, será penada con multa graduable entre \$320 (trescientos veinte pesos) a \$8.000 (ocho mil) según la gravedad de la infracción teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar...”;

- que la ordenanza N°2.401-CM-13 prohíbe dentro del ejido municipal la producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza;
- que la prohibición o restricción rige igualmente para los ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones administrativas o por razones de seguridad pública, si ellos se produjeran con exceso, innecesariamente o con propósitos intencionales;
- Estableciendo el Art. 3 que la norma rige en relación a todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1.553-CM-05;
- que la Ordenanza 1553-CM-05 establece: “...Art. 1°) Adherir totalmente a la Norma IRAM 4062/84 “Ruidos Molestos al vecindario” Método de Medición y clasificación, incluyendo las Normas Consultivas IRAM 4074 - 4079 - 4081 y los apéndices A, B y C que como Anexo I integran esta Ordenanza...Art. 2°) Toda obra nueva y/o reformas y/o ampliación cuyo destino o uso sea fabril, industrial, taller, lugares de esparcimientos, discoteques, etc. que produzcan nivel sonoro y/o ruido y/o vibraciones como consecuencia directa o indirecta de su proceso o actividad pública o privada, comercial o no, deberán presentar cálculo del valor estimado y esperado de nivel continuo equivalente de ruido y la medición del nivel de ruido de fondo y los cálculos de obras acústicas, mecánico y/o civiles tendientes a la amortiguación de ruidos para encuadrarlo en los valores de Norma. Estas obras quedan sujetas a la verificación del artículo 4°...Art. 3°) Todo proyecto, cálculo y/o dirección de obra, como así también las mediciones serán realizados a costo y cargo del solicitante y/o propietario, con planos diagramas, memoria técnica o cualquier otra información necesaria firmado por un profesional con incumbencia en el tema, avalado mediante matrícula y visado por el Colegio/Consejo Profesional correspondiente...”, no siendo ello de aplicación al caso en análisis por no tratarse de obra nueva, reforma u ampliación;
- que la Ordenanza Nro. 3156-CM-20 establece: “... Suspensión preventiva. Art. 65°) Cuando una actividad económica puede generar riesgos concretos y daños al ambiente, a las personas o a sus bienes, la autoridad de aplicación puede disponer, mediante resolución fundada, la suspensión preventiva de la habilitación municipal por un plazo no superior a 20 días hábiles. Dentro de ese plazo se debe dar intervención al interesado, a los efectos de procurar la inmediata inocuidad de la actividad o la reparación o subsanación de eventuales daños generados y resolver sobre la continuidad o no de la misma...”;
- que habiéndose constatado la existencia de ruidos molestos – según acta de fs. 1 –, propicio confirmar la sentencia apelada, en base a las circunstancias de hecho y al plexo normativo citado precedentemente;
- que la Secretaría Legal y Técnica dictaminó en el sentido de rechazar el recurso de apelación en tratamiento, Dictamen N° 341-SLYT-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso de Apelación interpuesto por la firma PONO SRL contra la sentencia N° 139.101-2022, en el expediente N° 169.672-P-2022, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.-
2. **VUELVA:** El Expediente N 169.672-P-2022 al Juzgado de Faltas N° I, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003649-I-2022

VISTO: El Expediente N° 169.670-P-2022 de la firma Pono SRL, y;

CONSIDERANDO:

- que la firma articuló apelación contra la sentencia N° 139.102-2022;
- que inicia los presentes actuados el labrado del acta de infracción Nro. 0025397 del 6 de agosto de 2022 - llevada a cabo como consecuencia de las denuncias efectuadas mediante la cual se constató la existencia de ruidos molestos. Circunstancia que motivó la clausura del establecimiento ad referendum del Juez de Faltas.;
- que, en oportunidad de descargo, a fs. 2, indica la firma que al momento de la tramitación de la habilitación comercial realizaron dos estudios de medición de ruidos al vecindario (ETIKA SUR y RISIKO SRL);
- Continúa manifestando que en el último estudio realizado el 21/05/2022 se contempló el horario nocturno, incluyendo todos los requisitos contemplados en las ordenanzas Nro. 1553-CM-05, 2401-CM-13, normas IRAM 4062;
- que la forma sostiene que Mazzei dijo: "...el sonido y ruidos emitidos por la firma no configuran ruidos molestos, según normativa vigente... el vecindario, debido a su locación y movimiento, experimenta un ruido ambiente y de fondo alto, aun cuando el local no desarrolla actividades";
- que la firma agrega que el acta se labró a las 01.30 horas del sábado 6 de agosto, fecha encuadrada en el marco de la fiesta nacional de la nieve, donde la ocupación de la ciudad es excepcionalmente alta, en especial en el microcentro, y que la firma no desarrollaba actividades des show, espectáculos ni bailes;
- Sostiene que el criterio de ruido molesto es arbitrario y no se aplica de manera uniforme;
- que el Juez del Tribunal de Faltas N°1, entendiendo la argumentación justificatoria insuficiente, indica que el Art. 1.973 del CCyCN en forma expresa establece que las molestias que ocasionen los ruidos, vibraciones por actividades en inmuebles vecino, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones de lugar.;
- Sostiene que la acepción intolerable, resulta sinónimo de insufrible, inaguantable, debiéndose tomar como parámetro la reacción de una persona normal y equilibrada;



- que el Juez de Faltas resuelve aplicar a la firma PONO SRL una multa total de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) por infracción a la Ordenanza Nro. 3288-CM-21, Cap. VI, Art. 168.- Confirmando, en el apartado segundo, la clausura del establecimiento por Acta Nro. 025397, y posterior levantamiento de la misma por Acta Nro. 014700; y haciéndole saber a la firma que debe abstenerse de generar ruidos molestos, bajo apercibimiento de decretar la suspensión de la habilitación comercial;
- Contra dicho acto administrativo la firma articuló Recurso de Apelación, solicitando se declare la nulidad de la sentencia por inexistencia de los hechos infraccionados, toda vez que entiende se funda en hechos inexistentes por no existir prueba objetiva. Sin instrumentos acordes de medición acústico en cumplimiento con la Ordenanza N°1553-CM-05 y con las normas IRAM, a fin de demostrar que los ruidos emanados superan la normal tolerancia;
- Adiciona que cuenta con dos informes de ruidos como prueba de que los ruidos constatados por los facultativos no fueron considerados como molestos, entendiendo que refutan las actas de infracción;
- De acuerdo con las constancias y el estado de la causa, cabe manifestar en primer lugar que no se advierte la existencia de irregularidad alguna en las Actas de Infracción labradas, que ameriten la procedencia de la nulidad planteada. En tal sentido, conforme los fundamentos de hecho y derecho que se exponen seguidamente, se evidencia que el procedimiento ha sido desarrollado conforme lo dispuesto por el arts. 5, 26, 29, 30 y cctes. del Código de Faltas, respetando el principio de legalidad y tipicidad, y gozando de la presunción de legitimidad que reviste el acto administrativo, recordando que “el acta tendrá para el funcionario que la labró, carácter de declaración testimonial”, que no ha sido desvirtuado por la administrada mediante ningún medio de prueba concreto y fehaciente.;
- que cabe recordar que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad en relación a la falta constatada, su imputación y la validez del Acta cuestionada (cf. Art. 29 Código de Faltas). En orden a dicho principio, además, tal circunstancia no puede ser rebatida por la presentación de dos estudios acústicos efectuados al momento de la tramitación de la habilitación comercial, es decir de fecha notoriamente anterior al labrado de las actas de infracción;
- que, en consonancia con lo dispuesto por el Juez de Faltas en la sentencia recurrida, cabe destacar que el art. 1973 del CCyCN dispone que “las molestias que ocasionan el... ruido, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar... el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción”;
- que una interpretación de dicha norma efectuada por la doctrina, esas inmisiones inmateriales deben ser soportadas hasta el punto de lo que “es normal” para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social. Esa “normal tolerancia” es en realidad una formula abstracta, porque es el juez el quien dirá cual es esa “normal tolerancia” en cada caso concreto que se le presente, y será juzgada “teniendo en cuenta las condiciones del lugar”, porque habrá que considerar particularmente la ubicación de los inmuebles involucrados en la Litis, tipo de zona en la que se hallan emplazados. Es también importante valorar la actividad del fundo;
- que no incidirá que medie autorización administrativa (habilitación municipal) para el funcionamiento del establecimiento o comercio, pues es principio del derecho administrativo que las autorizaciones administrativas no se conceden sino bajo la condición implícita de no atacar los derechos de terceros, y de reparar el perjuicio a los edificios vecinos o a las personas que lo habitan. (Ricardo Luis Lorenzetti. Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado, T. IX, pag. 298);



- que en el caso de autos, esa “normal tolerancia” para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social, surge a priori desvirtuada por reiteradas y diversas denuncias efectuadas por vecinos y constatado luego por el inspector actuante, cuya declaración tiene carácter testimonial y puede ser considerada por el Juez como suficiente prueba de culpabilidad o de la responsabilidad del infractor, conforme citados arts. 29 y 30 del Código de Faltas;
- En consecuencia y en virtud de lo expuesto, deviene en un excesivo rigor formal, a la vez que innecesario e irrelevante la medición mediante un elemento técnico a tal efecto, como plantea el administrado, si a la luz objetiva de la normal tolerancia dispuesta por la citada norma legal a tal efecto, se advierte que el ruido percibido (desde la vía pública y de manera generalizada por distintos denunciadores y el propio inspector municipal) resulta a todas luces molesto. Ello así y más aún, si el mismo es realizado durante altas horas de la noche, cuya tolerancia resulta mucho menor (cf. sección 3.5.3 “Procedimiento de clasificación” norma IRAM 4062/84);
- que cabe reiterar los términos del Art. 168 de la Ordenanza N° 3288-CM-21, que establece: “...Las infracciones a la Ordenanza 2.401-CM-13, o la que en el futuro la reemplace, por producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza; todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1553-CM-05, o la que en el futuro la reemplace, será penada con multa graduable entre \$320 (trescientos veinte pesos) a \$8.000 (ocho mil) según la gravedad de la infracción teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar”;
- que la Ordenanza N° 2.401-CM-13 prohíbe dentro del ejido municipal la producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza;
- que la prohibición o restricción rige igualmente para los ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones administrativas o por razones de seguridad pública, si ellos se produjeran con exceso, innecesariamente o con propósitos intencionales;
- Estableciendo el Art. 3 que la norma rige en relación a todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1.553-CM-05;
- que la Ordenanza 1553-CM-05 establece: “Art. 1°) Adherir totalmente a la Norma IRAM 4062/84 “Ruidos Molestos al vecindario” Método de Medición y clasificación, incluyendo las Normas Consultivas IRAM 4074 - 4079 - 4081 y los apéndices A, B y C que como Anexo I integran esta Ordenanza...Art. 2°) Toda obra nueva y/o reformas y/o ampliación cuyo destino o uso sea fabril, industrial, taller, lugares de esparcimientos, discoteques, etc. que produzcan nivel sonoro y/o



ruido y/o vibraciones como consecuencia directa o indirecta de su proceso o actividad pública o privada, comercial o no, deberán presentar cálculo del valor estimado y esperado de nivel continuo equivalente de ruido y la medición del nivel de ruido de fondo y los cálculos de obras acústicas, mecánico y/o civiles tendientes a la amortiguación de ruidos para encuadrarlo en los valores de Norma. Estas obras quedan sujetas a la verificación del artículo 4º...Art. 3º) Todo proyecto, cálculo y/o dirección de obra, como así también las mediciones serán realizados a costo y cargo del solicitante y/o propietario, con planos diagramas, memoria técnica o cualquier otra información necesaria firmado por un profesional con incumbencia en el tema, avalado mediante matrícula y visado por el Colegio/Consejo Profesional correspondiente...", no siendo ello de aplicación al caso en análisis por no tratarse de obra nueva, reforma u ampliación;

- que la Ordenanza Nro. 3156-CM-20 establece: "... Suspensión preventiva. Art. 65º) Cuando una actividad económica puede generar riesgos concretos y daños al ambiente, a las personas o a sus bienes, la autoridad de aplicación puede disponer, mediante resolución fundada, la suspensión preventiva de la habilitación municipal por un plazo no superior a 20 días hábiles. Dentro de ese plazo se debe dar intervención al interesado, a los efectos de procurar la inmediata inocuidad de la actividad o la reparación o subsanación de eventuales daños generados y resolver sobre la continuidad o no de la misma";
- que habiéndose constatado la existencia de ruidos molestos - según acta de fs. 1, propicio confirmar la sentencia apelada, en base a las circunstancias de hecho y al plexo normativo citado precedentemente;
- que Secretaría Legal y Técnica dictaminó en el sentido de rechazar el Recurso de Apelación en tratamiento, Dictamen N° 340-SLYT-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso de Apelación interpuesto por la firma PONO S.R.L, contra la sentencia N° 139.102-2022, en el expediente N° 169.670-P-2022, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
2. **VUELVA:** El Expediente N° 169.670-P-2022 al Juzgado de Faltas N° I, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003650-I-2022

VISTO: El Expediente N° 169.513-P-2022 de la firma PONO S.R.L. ,y;

CONSIDERANDO:

- que la firma articuló apelación contra la sentencia N° 139.099-2022;



- que inicia los presentes actuados el labrado del acta de infracción Nro. 0024816 del 16 de julio de 2022 efectuada como consecuencia de la denuncia recibida por ruidos molestos, constatándose en ocasión de concurrir al lugar que la música se escucha desde la entrada del supermercado TODO (aproximadamente a 30 metros);
- que, en oportunidad de descargo, a fs. 2, indica la firma que al momento de la tramitación de la habilitación comercial realizaron dos estudios de medición de ruidos al vecindario (ETIKA SUR y RISIKO SRL);
- Continúa manifestando que en el último estudio realizado el 21/05/2022 se contempló el horario nocturno, incluyendo todos los requisitos contemplados en las ordenanzas Nro. 1553-CM-05, 2401-CM-13, normas IRAM 4062;
- que la forma sostiene que Mazzei dijo: "...el sonido y ruidos emitidos por la firma no configuran ruidos molestos, según normativa vigente... el vecindario, debido a su locación y movimiento, experimenta un ruido ambiente y de fondo alto, aun cuando el local no desarrolla actividades";
- que la firma Agrega que el acta se labró a las 00.35 horas del sábado 16 de julio, primer fin de semana de receso estival invernal, donde la ocupación de la ciudad es excepcionalmente alta, en especial en el microcentro, y que la firma no desarrollaba actividades des show, espectáculos ni bailes;
- Sostiene que el criterio de ruido molesto es arbitrario y no se aplica de manera uniforme;
- que el Juez del Tribunal de Faltas N°1, entendiendo la argumentación justificatoria insuficiente, indica que el Art. 1.973 del CCyCN en forma expresa establece que las molestias que ocasionen los ruidos, vibraciones por actividades en inmuebles vecino, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones de lugar.;
- Sostiene que la acepción intolerable, resulta sinónimo de insufrible, inaguantable, debiéndose tomar como parámetro la reacción de una persona normal y equilibrada;
- que el Juez de Faltas resuelve aplicar a la firma PONO SRL una multa total de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) por infracción a la Ordenanza Nro. 3288-CM-21, Cap. VI, Art. 168.- Haciéndole saber a la imputada que debe abstenerse de generar ruidos molestos, bajo apercibimiento de decretar la suspensión de la habilitación comercial, en caso de incumplimiento -Cap. 7, Art. 65 de la ordenanza Nro. 3156-CM-20);
- Contra dicho acto administrativo la firma articuló Recurso de Apelación, solicitando se declare la nulidad de la sentencia por inexistencia de los hechos infraccionados, toda vez que entiende se funda en hechos inexistentes por no existir prueba objetiva. Sin instrumentos acordes de medición acústico en cumplimiento con la Ordenanza N°1553-CM-05 y con las normas IRAM, a fin de demostrar que los ruidos emanados superan la normal tolerancia.;
- Adiciona que cuenta con dos informes de ruidos como prueba de que los ruidos constatados por los facultativos no fueron considerados como molestos, entendiendo que refutan las actas de infracción;
- De acuerdo con las constancias y el estado de la causa, cabe manifestar en primer lugar que no se advierte la existencia de irregularidad alguna en las Actas de Infracción labradas, que ameriten la procedencia de la nulidad planteada. En tal sentido, conforme los fundamentos de hecho y derecho que se exponen seguidamente, se evidencia que el procedimiento ha sido desarrollado conforme lo dispuesto por el arts. 5, 26, 29, 30 y cctes. del Código de Faltas, respetando el principio de legalidad y tipicidad, y gozando de la presunción de legitimidad que reviste el acto administrativo, recordando que "el acta tendrá para el funcionario que la labró, carácter de declaración testimonial", que no ha sido desvirtuado por la administrada mediante ningún medio de prueba concreto y fehaciente;
- que cabe recordar que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad en relación a la falta constatada, su imputación y la validez del Acta cuestionada



- (cf. Art. 29 Código de Faltas). En orden a dicho principio, además, tal circunstancia no puede ser rebatida por la presentación de dos estudios acústicos efectuados al momento de la tramitación de la habilitación comercial, es decir de fecha notoriamente anterior al labrado de las actas de infracción;
- que, en consonancia con lo dispuesto por el Juez de Faltas en la sentencia recurrida, cabe destacar que el art. 1973 del CCyCN dispone que " las molestias que ocasionan el... ruido, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar... el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción";
 - que una interpretación de dicha norma efectuada por la doctrina, esas inmisiones inmateriales deben ser soportadas hasta el punto de lo que "es normal" para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social. Esa "normal tolerancia" es en realidad una formula abstracta, porque es el juez el quien dirá cual es esa "normal tolerancia" en cada caso concreto que se le presente, y será juzgada "teniendo en cuenta las condiciones del lugar", porque habrá que considerar particularmente la ubicación de los inmuebles involucrados en la Litis, tipo de zona en la que se hallan emplazados. Es también importante valorar la actividad del fundo;
 - que no incidirá que medie autorización administrativa (habilitación municipal) para el funcionamiento del establecimiento o comercio, pues es principio del derecho administrativo que las autorizaciones administrativas no se conceden sino bajo la condición implícita de no atacar los derechos de terceros, y de reparar el perjuicio a los edificios vecinos o a las personas que lo habitan. (Ricardo Luis Lorenzetti. Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado, T. IX, pag. 298);
 - que en el caso de autos, esa "normal tolerancia" para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social, surge a priori desvirtuada por reiteradas y diversas denuncias efectuadas por vecinos y constatado luego por el inspector actuante, quien escucha (siendo las 00:35hs) música elevada desde la entrada del supermercado TODO - a 30 mts de distancia aprox.-, cuya declaración tiene carácter testimonial y puede ser considerada por el Juez como suficiente prueba de culpabilidad o de la responsabilidad del infractor, conforme citados arts. 29 y 30 del Código de Faltas;
 - En consecuencia y en virtud de lo expuesto, deviene en un excesivo rigor formal, a la vez que innecesario e irrelevante la medición mediante un elemento técnico a tal efecto, como plantea el administrado, si a la luz objetiva de la normal tolerancia dispuesta por la citada norma legal a tal efecto, se advierte que el ruido percibido (desde la vía pública y de manera generalizada por distintos denunciadores y el propio inspector municipal) resulta a todas luces molesto. Ello así y más aún, si el mismo es realizado durante altas horas de la noche, cuya tolerancia resulta mucho menor (cf. sección 3.5.3 "Procedimiento de clasificación" norma IRAM 4062/84);
 - que cabe reiterar los términos del Art. 168 de la Ordenanza N° 3288-CM-21, que establece: "...Las infracciones a la Ordenanza 2.401-CM-13, o la que en el futuro la reemplace, por producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza; todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro,



- kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1553-CM-05, o la que en el futuro la reemplace, será penada con multa graduable entre \$320 (trescientos veinte pesos) a \$8.000 (ocho mil) según la gravedad de la infracción teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar”;
- que la Ordenanza N° 2.401-CM-13 prohíbe dentro del ejido municipal la producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza;
 - que la prohibición o restricción rige igualmente para los ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones administrativas o por razones de seguridad pública, si ellos se produjeran con exceso, innecesariamente o con propósitos intencionales;
 - Estableciendo el Art. 3 que la norma rige en relación a todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1.553-CM-05;
 - que la Ordenanza 1553-CM-05 establece: “Art. 1°) Adherir totalmente a la Norma IRAM 4062/84 "Ruidos Molestos al vecindario" Método de Medición y clasificación, incluyendo las Normas Consultivas IRAM 4074 - 4079 - 4081 y los apéndices A, B y C que como Anexo I integran esta Ordenanza...Art. 2°) Toda obra nueva y/o reformas y/o ampliación cuyo destino o uso sea fabril, industrial, taller, lugares de esparcimientos, discoteques, etc. que produzcan nivel sonoro y/o ruido y/o vibraciones como consecuencia directa o indirecta de su proceso o actividad pública o privada, comercial o no, deberán presentar cálculo del valor estimado y esperado de nivel continuo equivalente de ruido y la medición del nivel de ruido de fondo y los cálculos de obras acústicas, mecánico y/o civiles tendientes a la amortiguación de ruidos para encuadrarlo en los valores de Norma. Estas obras quedan sujetas a la verificación del artículo 4°...Art. 3°) Todo proyecto, cálculo y/o dirección de obra, como así también las mediciones serán realizados a costo y cargo del solicitante y/o propietario, con planos diagramas, memoria técnica o cualquier otra información necesaria firmado por un profesional con incumbencia en el tema, avalado mediante matrícula y visado por el Colegio/Consejo Profesional correspondiente...”, no siendo ello de aplicación al caso en análisis por no tratarse de obra nueva, reforma u ampliación;
 - que la Ordenanza Nro. 3156-CM-20 establece: “... Suspensión preventiva. Art. 65°) Cuando una actividad económica puede generar riesgos concretos y daños al ambiente, a las personas o a sus bienes, la autoridad de aplicación puede disponer, mediante resolución fundada, la suspensión preventiva de la habilitación municipal por un plazo no superior a 20 días hábiles. Dentro de ese plazo se debe dar intervención al interesado, a los efectos de procurar la inmediata inocuidad de la actividad o la reparación o subsanación de eventuales daños generados y resolver sobre la continuidad o no de la misma”;
 - que habiéndose constatado la existencia de ruidos molestos - según acta de fs. 1-, propicio confirmar la sentencia apelada, en base a las circunstancias de hecho y al plexo normativo citado precedentemente;
 - que la Secretaría Legal y Técnica dictaminó en el sentido de rechazar el Recurso de Apelación en tratamiento;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso de Apelación interpuesto por la firma PONO S.R.L., contra la sentencia N° 139.099-2022, en el expediente N° 169.513-P-2022, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos. -
2. **VUELVA:** El Expediente N° 169.513-P-2022, al Juzgado de Faltas N° I, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003651-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [18/10/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3341-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3341-CM-22 "SE MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. SE INCORPORA DIA DEL ACCIDENTE VIAL", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [06 de Octubre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003652-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:



- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [12/10/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3340-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3340-CM-22 "SE MODIFICAN ORDENANZAS 2546-CM-14 Y 1747-CM-07. ASIGNA DENOMINACION A JUNTA VECINAL BARRIO ÑIRECO OESTE - 112 VIVIENDAS, CALLES", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [06 de Octubre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003653-I-2022

VISTO: el Expediente Judicial Caratulado: "OPS SACI s/ QUIEBRA", N° 17.126/2016, en trámite ante el Juzgado en lo Comercial N° 31, Secretaría N° 61, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 717-I-2019, Resolución N° 4147-I-2019, Resolución N° 1235-I-2020, Resolución 2751-I-2020, Resolución N° 332-I-2021, Resolución N°1898-I-2021, Resolución N° 3147-I-2021, Resolución N° 231-I-2022, Resolución N°1218-I-2022, Resolución N°1586-I-2022, Resolución N° 1909-I-2022, Resolución N° 2762-I-2022, Resolución N° 2964-I-2022, Resolución N° 3400-I-2022 y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución 717-I-2019 se autorizó la contratación directa del servicio de alquiler de maquinaria vial sin chofer, por un monto de \$3.121.800,00.-, en razón de los extensos considerandos expuestos en la misma;
- que existe la necesidad permanente de disponer de maquinaria vial para atender trabajos inherentes a los servicios públicos que debe prestar el Municipio en todo su ejido;
- que la firma OPS fue declarada en quiebra, en autos caratulados: "OPS S.A. S/ QUIEBRA", Expte. Nro. 17126, en trámite por ante el Juzgado en lo Comercial N° 31, Secretaría N° 61, con asiento de funciones en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, decreto que no se encuentra firme por cuanto ha sido apelado por la empresa, sin que a la fecha haya recaído Resolución en tal sentido;
- que por ello, resultó imposible para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, durante los meses posteriores al vencimiento de la contratación inicial, formalizar una prórroga a la misma; que la Sindicatura que interviene en el expediente de la quiebra, emitió factura N° 15, de fecha 29/07/2019, por la suma de \$21.257.280,00.-, tomando como base lo presupuestado para la contratación original que fuera aprobada mediante Resolución N° 717-I-2019;



- que dicha factura no fue aprobada por la administración municipal;
- que el Municipio realizó una presentación en el expediente referido, en fecha 08/10/2019, por medio del cual se pone en conocimiento del Juez interviniente, los activos falenciales de los cuales es tenedor el Municipio, solicitando la continuidad del contrato y requiriendo asimismo, se atiendan los gastos irrogados en concepto de conservación de los bienes del fallido, a los fines de una eventual compensación;
- que a través de dicha presentación, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se encuentra en tratativas con la Sindicatura y en el marco del expediente de la quiebra, a los efectos de conformar los saldos existentes, lo que deberá ser aprobado por el Juez de la Quiebra;
- que a tal fin, se solicitó una audiencia que fue fijada para el día 26 de marzo de 2020 y que fuera suspendida como consecuencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;
- que dicha audiencia había sido solicitada a los fines de definir las condiciones contractuales definitivas del contrato de locación de maquinarias y vehículos de la fallida OPS SA, actualmente vigente , como asimismo instrumentar para perfeccionar la entrega en devolución de parte del material rodante contratado , consolidando asimismo el saldo adeudado;
- que sin perjuicio de la paralización total de la actividad judicial en la jurisdicción de CABA, la MSCB a través de Resolución N° 1235-I-2020 de fecha 02/06/20 dispuso, por razones de merito y conveniencia y a los fines de evidenciar la permanente voluntad de regularización de las sumas adeudas resultantes de la consolidación de deuda pendiente, peticionar la apertura de feria extraordinaria y dar en pago en fecha 02/06/2020 la suma de pesos dos millones con cero centavos (\$ 2.000.000,00.-) La misma se materializo mediante la transferencia electrónica a la cuenta judicial de autos y la presentación de escrito virtual anoticiando dicha dación en pago;
- que la misma mereció la acogida de la apertura de la feria judicial extraordinaria mediante resolución de fecha 12/4/2020 donde se dispuso ..." juzgo adecuado disponer la continuación del presente tramite al solo efecto de proveer lo solicitado en el escrito a despacho presentado digitalmente el 4.06.20 a las 14.10 hrs. , conforme los alcances dispuestos por la CSJN en la Acordada 14/2020 dictada el 11.05.2020 ";
- que mediante Resolución 2751-I-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-);
- que mediante Resolución 332-I-2021, de fecha 26 de Febrero de 2021, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-);
- que mediante Resolución 1898-I-2021, de fecha 29 de julio de 2021, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-);
- que mediante Resolución 3147-I-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-);



- que mediante Resolución 231-I-2022, de fecha 07 de Febrero de 2022, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-);
- que mediante Resolución 1218-I-2022, de fecha 22 de Abril de 2022, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-);
- que mediante Resolución 1586-I-2022, de fecha 19 de Mayo de 2022, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-);
- que mediante Resolución 1909-I-2022, de fecha 14 de Junio de 2022, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-);
- que mediante Resolución 2762-I-2022, de fecha 19 de agosto de 2022, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-);
- que mediante Resolución 2964-I-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-);
- que mediante Resolución 3400-I-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, y a los fines de demostrar voluntad en la regularización de las obligaciones pendientes, se realizó un depósito judicial en la cuenta a nombre de los autos de referencia a cuenta de lo que finalmente se determine judicialmente, de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-);
- que a los fines de continuar con una conducta proactiva y por las mismas razones apuntadas, en orden a la voluntad de la MSCB de ir regularizando las obligaciones emergentes de la contratación, corresponde disponer un nuevo pago a cuenta de lo que judicialmente se determine, siendo este de PESOS OCHO MILLONES con cero centavos (\$ 8.000.000,00.-), en la cuenta judicial correspondiente de los autos referenciados;
- que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **OPS S.A.C.I., (CUIT: 30708217456)** por la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) en concepto de pago a cuenta del monto que se consolide judicialmente, en el expediente caratulado: "OPS SACI C/QUIEBRA", expte N° 17.126, y en los términos vertidos en los considerandos mediante depósito o transferencia bancaria.



2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59º de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.02.01.01.0040.014 (COMISION GENERAL DE TRANSACCIONES) N° Partida Presupuestaria N° 1.02.01.01.0040.014.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[]

RESOLUCION N° 00003654-I-2022

VISTO: El expediente caratulado "LOPEZ, JULIÁN M. C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ EJECUCION (ACTOR) (L) BA-00452-L-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el expediente de referencia, la parte actora inició la ejecución de la sentencia dictada en los autos principales caratulados "LÓPEZ, Julián C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE s/ Sumario", Expediente N° BA-05873-L-0000 -EX N.º 26266/15";
- que en fecha 04 de Agosto de 2021 se dictó sentencia monitoria, mandando a llevar adelante la ejecución a favor del actor, lo que originó un embargo al REJUM por las sumas reclamadas, con más intereses y costas;
- que dichas sumas que fueron embargadas oportunamente, fueron depositadas en la cuenta judicial de autos;
- que luego de corridos los traslados ordenados, y realizadas las respectivas liquidaciones, se procedió a la liberación de fondos obrantes en la cuenta judicial de autos, abonándosele al actor las sumas correspondientes, y asimismo a los letrados de la parte actora las sumas en concepto de honorarios, con más aportes de caja forense;
- que abonadas la totalidad de las sumas reclamadas, con más costos y costas, se advirtió que restaba un remanente en la cuenta judicial de autos perteneciente el Banco Patagonia SA con N° 122909416;
- que en función de lo anterior, se acordó con la parte actora efectuar una presentación conjunta en el expediente referenciado a fin de liberar las sumas obrantes en la cuenta judicial de autos, a favor del Municipio;
- que solicitado ello, la Cámara Laboral Primera, requirió previamente sean abonados los aportes de Caja Forense de todos los letrados intervinientes, incluyendo a las Dras. M. Mercedes Lasmartes y M. Natalia Lafont, a los fines de obtener la conformidad de la Caja Forense, no pudiendo ordenar la liberación solicitada sin la mencionada conformidad;
- que en atención a lo expuesto, y a efectos de liberar las sumas obrantes en la cuenta judicial referenciada precedentemente, que a la fecha asciende a \$248.414,50, resulta necesario abonar los aportes de Caja Forense a favor de las citadas letradas;
- que la suma total a abonarse asciende a pesos veinte mil treinta y dos con 02/100 (\$20.032,02) conforme surge de las boletas de aportes acompañadas con fecha de vencimiento 05/11/2022;



- que efectuado el pago, se deberá remitir constancia a la Secretaría Legal y técnica, a fin de ser acreditado en el expediente del visto, e informado a la Caja Forense a sus efectos;
- que por todo lo anterior, se deberá abonar a la [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#) la suma de pesos veinte mil treinta y dos con 02/100 (\$20.032,02) mediante transferencia bancaria de su titularidad, con CBU N° 0340220900725008221005;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la correspondiente orden de pago por la suma de pesos veinte mil treinta y dos con 02/100 (\$20.032,02) en concepto de aportes de Caja Forense, a favor de la [CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA, DE RIO NEGRO \(CUIT: 30552912426\)](#), CBU N° 0340220900725008221005, debiendo ser abonada con fecha anterior a su vencimiento, el cual opera el 05/11/2022.-
2. **HACER SABER:** a la Dirección de Contaduría General que una vez efectuado el pago, se deberán remitir la constancia de transferencia a la Secretaría Legal y técnica, a fin de ser acreditado en el expediente del visto, e informado a la Caja Forense a sus efectos.-
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda.-
4. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.02.01.01.0040.043 \(SLYT COMPROMISOS JUICIOS PENDIENTES\)](#) Partida presupuestaria N° [1.02.01.01.0040.043.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y técnica, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.-
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 7 de octubre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003655-I-2022

VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente [BIRCKENSTAEDT, FEDERICO GERMAN \(CUIT: 20308623638\)](#) categoría 23, legajo N° 15189, dependiente de la Dirección de Obras Particulares- Subsecretaría de Gestión Urbana, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece a razones personales;
- que se debe aceptar la misma a partir del [30/11/2022](#) de acuerdo al Telegrama N° TCL 94 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha [17/10/2022](#) a las 12:50 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** a partir del **30 de Noviembre de 2022** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **BIRCKENSTAEDT, FEDERICO GERMAN (CUIT: 20308623638)** categoría 23, legajo N° 15189, dependiente de la Dirección de Obras Particulares- Subsecretaría de Gestión Urbana, por razones personales.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GELAIN, VIVIANA INES[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003656-I-2022

VISTO: los Juegos Rionegrinos 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que se llevará cabo la etapa zonal de los Juegos Rionegrinos en la localidad de El Bolsón, los días viernes 14 y Sábado 15 de Octubre;
- que el agente municipal **GRANDE, GERVACIO (DNI: 13144086)**, Legajo 596, dependiente de esta Subsecretaria de Deportes, participará en los mismos;
- que el Subsecretario de Deportes **ARRATIVE, CARLOS EMILIO (DNI: 26344637)** autoriza la licencia deportiva del agente antes mencionado por el día **13/10/2022**;
- que debe tomar conocimiento el Departamento de Personal;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** la licencia deportiva al agente **GRANDE, GERVACIO (DNI: 13144086)**, legajo 596, por el día **13/10/2022**, para participar de los Juegos Rionegrinos.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003657-I-2022



VISTO: la Instancia Final de los Juegos de Rionegrinos, y;

CONSIDERANDO:

- que los mismos se desarrollaran desde el **16 de Octubre de 2022** al **19 de Octubre de 2022** en la ciudad de Las Grutas;
- que el agente **GRANDE, GERVACIO (DNI: 13144086)** Leg. 596, concurrirá a dicho torneo los días **17/10/2022** hasta el **19/10/2022** , inclusive;
- que el Subsecretario de Deportes **ARRATIVE, CARLOS EMILIO (DNI: 26344637)** autoriza la licencia deportiva del agente mencionado en el anterior considerando desde el **17 de Octubre de 2022** al **19 de Octubre de 2022** inclusive;
- que debe tomar conocimiento el Departamento de Personal;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** licencia deportiva al agente **GRANDE, GERVACIO (DNI: 13144086)** Leg. 596, desde el **17 de Octubre de 2022** al **19 de Octubre de 2022** inclusive.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION Nº 00003658-I-2022

VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente **LAGOS, JOSE LEOPOLDO (DNI: 13714100)** categoría 14, legajo N° 72, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que se debe aceptar la misma a partir del **12/10/2022** de acuerdo al Telegrama N° CD 095261216 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha **14/10/2022** a las 13:10 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** a partir del **12 de Octubre de 2022** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **LAGOS, JOSE LEOPOLDO (DNI: 13714100)** categoría 14, legajo N° 72, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.



2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Servicios Públicos y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de octubre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003659-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe de pesos quinientos setenta y tres mil novecientos sesenta y siete con 86/100 (\$ 573.967,86.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010244 de fecha 14 de Octubre de 2022 y pesos quinientos noventa y cuatro mil treinta y tres con 00/100 (\$ 594.033,00.-), correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010245 de fecha 14 de Octubre de 2022 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por un importe total de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil con 86/100 (\$ 1.168.000,86.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00010244 de fecha 14 de Octubre de 2022 de pesos quinientos setenta y tres mil novecientos sesenta y siete con 86/100 (\$



- 573.967,86.-), y Tique Factura B N° 00027-00010245 de fecha 14 de Octubre de 2022 de pesos quinientos noventa y cuatro mil treinta y tres con 00/100 (\$ 594.033,00.-), en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales y particulares.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.01.0001.140 \(SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.01.0001.140.2.2 \(CONSUMO\)](#)
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003660-I-2022

VISTO: la necesidad imperiosa de mejorar la calidad de vida de los vecinos cercanos al CRUM, y;

CONSIDERANDO:

- que no se cuenta con maquinarias suficientes para la alta demanda de tareas que se deben realizar dentro del predio del CRUM;
- que ante el primer descuido se inicia fuego en distintos sectores afectando a los barrios aledaños con la emanación de humo, olores, etc;
- que el Centro de Residuos Urbanos Municipal comprende distintos sectores de acopio: forestales, chatarra, residuos voluminosos, el depósito de residuos sólidos urbanos y la Cantera Municipal;
- que con el ingreso cotidiano de esta gran variedad de residuos, el predio se encuentra en colapso permanente por lo que es muy difícil mantener el lugar en condiciones con las tres maquinarias con las que cuenta el Municipio, las cuales se encuentran permanentemente rotando entre los distintos sectores del CRUM;
- es necesario contar con más maquinarias para distribuir las en los diferentes sectores para lograr el mejoramiento y mantenimiento del predio, como también la realización de venteos para canalización los gases, el retiro de residuos descartados por la ARB debido a la escasa colaboración de los vecinos en cuanto a la separación domiciliaria;
- que para encontrar un principio de solución a la apremiante situación del Centro de Residuos Urbanos Municipal es urgente y necesario la contratación de maquinarias con su respectivo personal;
- que la Secretaría de Servicios Públicos solicito presupuestos a las empresas Ñire, Codistel y Arenera del Sur, las cuales no tienen disponibilidad para estos trabajos;
- que se solicitó presupuesto a la empresa Rowing SA quien presento un plan de trabajo que contempla: 1) Movilización de equipos pesados: una retroexcavadora Komatsu PC200 sobre orugas(20 toneladas), dos camiones Ford 2632, 6x4 de 15m3 y un compactador tipo Pauny EVO Ecofriendly 500 con espejo frontal --2) Implantación y traslado de galpón existente de 14 x 10m. 3) Equipamiento y facilidades en el predio para asegurar la operación de los equipos pesados en condiciones- 4)Personal para la operación y supervisión de los equipos y maquinarias hasta 200hs de trabajo mensuales por persona/equipo- 5) Asistencia mecánica a equipos propios-6) Aprovechamiento de combustible y consumibles hasta 200hs de trabajo mensuales por equipo;



- que la propuesta comercial de la empresa Rowing SA es: por la movilización de los equipos pesados a la ciudad de Bariloche de dólares diecinueve mil setecientos (U\$S19.700.-) mas iva, la implantación y traslado del galpón existente dólares cuarenta y dos mil quinientos (U\$S42.500.-) mas iva y un canon mensual fijo que incluye equipamiento, personal e insumos hasta 200hs de trabajo/mes de dólares setenta y cinco mil doscientos (U\$S75.200.-) mas iva;
- que el canon mensual se facturara cada 15 días desde el inicio del servicio, al tipo de cambio vendedor de la divisa fijado por el Banco Nación Argentina;
- que en atención a las circunstancias de necesidad y urgencia antes descriptas no quedó otra alternativa que llevar adelante una modalidad excepcional de contratación para comenzar los trabajos en el Centro de Residuos Urbanos Municipales;
- que la Secretaria de Hacienda mediante mail, el día 17 de Octubre de 2022 aprueba la factibilidad económica;
- que la Secretaria Legal y Técnica emitió dictamen N° 332-SLyT-2022;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir ordenes de pago respectivas;
- dar cumplimiento a la Resolución 77-TC-13;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la contratación directa de [ROWING S.A., \(CUIT: 30600725447\)](#) por seis meses por el alquiler de maquinarias pesadas para realizar trabajos en el Centro de Residuos Urbanos Municipales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor de [ROWING S.A., \(CUIT: 30600725447\)](#) contra presentación de factura por movilización de equipos por un monto de dólares diecinueve mil setecientos (U\$S19.700.) mas IVA, cambio dólar vendedor Banco Nación Argentina.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor de [ROWING S.A., \(CUIT: 30600725447\)](#) contra presentación de factura por la implantación y traslado del galpón existente por un monto de dólares cuarenta y dos mil quinientos (U\$S42.500.-) mas IVA cambio dólar vendedor Banco Nación Argentina.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir las ordenes de pago a favor de [ROWING S.A., \(CUIT: 30600725447\)](#) contra presentación de factura cada quince días por el alquiler de maquinaria pesada, personal e insumos hasta 200hs de trabajo/mes por un monto de dólares setenta y cinco mil doscientos (U\$S75.200.-) mas iva al cambio dólar vendedor Banco Nación Argentina.
5. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.17.0001.145 \(CENTRO DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.17.0001.145.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de octubre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



LICITACIONES

LICITACION PRIVADA N° 036/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPEDIENTE N° 090/2022

II CARATULA

[archivos_boletin/file/edicion367/lic36.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 037/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPTE. N° 091/ 2022

[archivos_boletin/file/edicion367/lic37.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche

LICITACION PRIVADA N° 038/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPTE. N° 092/2022

II CARATULA

[archivos_boletin/file/edicion367/lic38.doc](#)

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche



CONCURSOS

TIERRA Y VIVIENDA CONCURSO DE PRECIOS N° 002/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

I- CARÁTULA

CONCURSO DE PRECIOS N° 002/2022

[archivos_boletin/file/edicion366/edicion%20367/concurso%20de%20precios%20002%202022.pdf](#)

MEIRA MARIA PAULA Presidente I.M.T.V.H.S Municipalidad de S.C. de Bariloche



INDICE

ORDENANZAS -----	Página 02 a 15
RESOLUCIONES -----	Página 16 a 121
LICITACION PRIVADA-----	Página 122
CONCURSO DE PRECIO-----	Página 123